

**SESIÓN ORDINARIA N° 24 - NEUQUÉN, Diciembre 15 de 2 009**

CONCEJAL PRESIDENTE: Buenos días. Siendo las 13 horas 08 minutos del día 15 de Diciembre del año 2009, damos inicio a la Sesión Ordinaria número 24 del presente ciclo legislativo. A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **- ASISTENCIA -** -----

- CONCEJAL ACUÑA, LUIS ..... PRESENTE
- CONCEJAL BAGGIO, FRANCISCO ..... PRESENTE
- CONCEJAL BARRAGAN, ALEJANDRA ..... PRESENTE
- CONCEJAL BERMUDEZ, MARCELO GABRIEL ..... PRESENTE
- CONCEJAL BUFFOLO, MARTA GRACIELA ..... PRESENTE
- CONCEJAL BURGOS, NESTOR ..... PRESENTE
- CONCEJAL CARNAGHI, MARÍA ANGELICA ..... PRESENTE
- CONCEJAL CASCINO, FABRICIO ..... PRESENTE
- CONCEJAL CHANETON, JORGE RODOLFO ..... PRESENTE
- CONCEJAL JALIL, LUIS JULIÁN ..... PRESENTE
- CONCEJAL LAMARCA, MERCEDES ..... PRESENTE
- CONCEJAL LOPEZ, LEANDRO ..... PRESENTE
- CONCEJAL MANSILLA, MARIANO ..... PRESENTE
- CONCEJAL MARCHETTI, MARCELO JAVIER ..... PRESENTE
- CONCEJAL MARTINEZ, NORMAN DARÍO ..... PRESENTE
- CONCEJAL PAEZ, TERESA DEL VALLE ..... PRESENTE
- CONCEJAL PILATTI, MARIO ALBERTO ..... PRESENTE
- CONCEJAL RAUQUE, HUGO VICTOR ..... PRESENTE

CONCEJAL PRESIDENTE. Con la presencia de los 18 concejales damos inicio a la sesión del día. Tenemos el momento de homenajes si es que alguno de los concejales lo solicita. Pasamos a tratar el Primer Punto del orden del Día: Inciso A), va de la pagina 1 A 1 a la pagina 1 A 4 con destino dado por presidencia, en Labor Parlamentaria se acordó modificar el destino de la entrada 1829 para que vaya directamente al Órgano Ejecutivo que es donde se debe iniciar el tramite. -----

**ENTRADA N°: 1828/2009 - EXPEDIENTE N°: 2682-C-2005 - CARÁTULA: COSTA MARIA LUISA. COMUNICA IMPOSIBILIDAD PAGO DEUDA POR PAVIMENTO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.-**

**ENTRADA N°: 1829/2009 - EXPEDIENTE N°: 13831-L-2006 - CARÁTULA: LAINO MARIA EVA. SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO POSTULANTES PARA LICENCIAS DE TAXIS O REMISSES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----**

**ENTRADA N°: 1830/2009 - EXPEDIENTE N°: 9326-B-2009 - CARÁTULA: BEJAR ARGENTINO OMAR. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA COMERCIAL DE TAXI - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----**

**ENTRADA N°: 1831/2009 - EXPEDIENTE N°: 10114-C-2009 - CARÁTULA: CERDA LUIS FAUSTINO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA COMERCIAL DE TAXI N° 38.595 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.-**

**ENTRADA N°: 1832/2009 - EXPEDIENTE N°: 11673-M-2009 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, -DIRECCION MUNICIPAL DE FINANZAS Y**

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

**PRESUPUESTO. ELEVA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS ACUMULADA AL MES DE AGOSTO/2009 - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----**

**ENTRADA N° 1833/2009 - EXPEDIENTE N° CD-225-B-200 9 - CARÁTULA: BORGHESE FABIAN ALEJANDRO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----**

**ENTRADA N° 1834/2009 - EXPEDIENTE N° 11039-M-2009 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD CONTADURIA. ELEVA RENDICIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO/2009 - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----**

**ENTRADA N° 1835/2009 - EXPEDIENTE N° CD-020-R-200 9 - CARÁTULA: RIERA STELLA MARIS. SOLICITA PLAN DE PAGO DEUDA TASA POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -----**

**ENTRADA N° 1836/2009 - EXPEDIENTE N° CD-207-C-200 9 - CARÁTULA: CIUFFO SIRMER OLGA SEVERA. SOLICITA CONDONACIÓN DEUDA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD INMUEBLE - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -----**

**ENTRADA N° 1837/2009 - EXPEDIENTE N° CD-081-A-200 9 - CARÁTULA: ALVAREZ ENRIQUE. SOLICITA PLAN DE PAGO DEUDA TASA POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS - OBRA ASFALTO. - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -----**

**ENTRADA N° 1838/2009 - EXPEDIENTE N° CD-018-J-200 9 - CARÁTULA: JENO CARLOS DAMIAN. SOLICITA LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORIA D1 POR VÍA EXCEPCIÓN. - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----**

**ENTRADA N° 1839/2009 - EXPEDIENTE N° CD-083-P-200 9 - CARÁTULA: PAYNEMIL ASECIO Y DURAN ALBERTO. SOLICITAN RECONSIDERACIÓN DÍA ANIVERSARIO DEL BARRIO BOUQUET ROLDAN - ORDENANZA N° 11536 - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----**

**ENTRADA N° 1840/2009 - EXPEDIENTE N° CD-208-C-200 9 - CARÁTULA: CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE SENILLOSA . ELEVA DECLARACIÓN N° 010/2009. SOBRE INICIATIVA POPULAR SUMATE A DAR VIDA. - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----**

**ENTRADA N° 1841/2009 - EXPEDIENTE N° CD-021-R-200 9 - CARÁTULA: ROBEDA MARCELA FABIANA. REFERENTE A RUIDOS MOLESTOS PROVENIENTES DEL CLUB PACÍFICO - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- -----**

**ENTRADA N° 1847/2009 - EXPEDIENTE N° CD-009-T-200 9 - CARÁTULA: TARIFEÑO JOSE. SOLICITA EXIMICIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA POR PATENTE DE RODADO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----**

**ENTRADA N° 1848/2009 - EXPEDIENTE N° CD-061-P-200 9 - CARÁTULA: PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE. SOLICITA SE LLAME A CONCURSO PARA EL CARGO DE SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

*JUAN MARIO LOPEZ*  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

MUNICIPAL DE FALTAS, SECRETARÍA N° 2 JUZGADO DE FALTAS N° 01.  
- SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

ENTRADA N°: 1849/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-111-S-200 8 - CARÁTULA:  
SOC. VECINAL B° CONFLUENCIA URBANA. SOLICITA SE INCLUYA EN  
EL PRESUPUESTO 2009 OBRAS DE ASFALTO PARA DICHO BARRIO -  
SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N°: 1850/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-149-C-200 9 - CARÁTULA:  
CONCEJAL AMPUERO LOPEZ JANETTE-BLOQUE MPN- PROYECTO DE  
COMUNICACION. SOLICITA SE INFORME SOBRE EL MANTENIMIENTO  
Y LIMPIEZA EN PARQUE NORTE - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y  
URBANISMO.- -----

ENTRADA N°: 1851/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-047-M-200 9 - CARÁTULA:  
MARCHA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. SOLICITA SE DECLARE DE  
INTERÉS MUNICIPAL “LA MARCHA POR LOS DERECHOS DEL NIÑO” A  
REALIZARSE EL 20 DE NOVIEMBRE - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

ENTRADA N°: 1852/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-230-B-200 9 - CARÁTULA:  
BLOQUES PJ-MPN-UNE-MLDS-FC-UCR-MN- PROYECTO DE  
DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL LA ACTIVIDAD A  
REALIZARSE POR LA RED SOLIDARIA A.S.I. N.O. (ABUSO SEXUAL  
INFANTIL NO) A REALIZARSE EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL  
CORRIENTE - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

ENTRADA N°: 1853/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-123-B-200 9 - CARÁTULA:  
BAIGORRIA SILVIA ANA. SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES Y  
RECARGO DEUDA QUE MANTIENE POR TASAS MUNICIPALES - SE  
RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

ENTRADA N°: 1854/2009 - EXPEDIENTE N°: 7825-S-2009 - CARÁTULA:  
SILVA ZULMA PATRICIA. SOLICITA QUITA DE INTERESES DEUDA  
PATENTE DE RODADOS DOMINIO BCA 527 - SE RESOLVIÓ: HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

ENTRADA N°: 1855/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-120-C-200 3 - CARÁTULA:  
CILLERUELO LILIANA. SOL. RECONSIDERACIÓN LICENCIA  
COMERCIAL KIOSCO EN LA Vía PÚBLICA - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- --

ENTRADA N°: 1856/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-006-Z-200 9 - CARÁTULA:  
ZAMUDIO CAROLINA. REFERENTE AL COBRE POR DEUDA TASAS  
MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y  
CUENTAS.- -----

ENTRADA N°: 1857/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-019-J-200 9 - CARÁTULA:  
JUCAID. REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
TRANSPORTE MEDIANTE TAXI A DISCAPACITADOS. - SE RESOLVIÓ:  
SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N°: 1858/2009 - EXPEDIENTE N°: CD-006-H-200 9 - CARÁTULA:  
HERNANDEZ LYDIA NOEMI. SOLICITA CONDONACIÓN DE INTERESES  
POR DEUDA PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Con esa modificación lo pongo a consideración,  
por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE:  
Aprobado. Pasamos al Segundo Punto del orden del Día: Proyectos

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Presentados. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 1842/2009 - EXPEDIENTE N° CD-252-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE COMUNICACION. INSTASEA REALIZAR DE UNA AMPLIA CAMPAÑA DE DIFUSION SOBRE EL DERRAME DE AGUA EN LA VÍA PUBLICA - CÓDIGO DE FALTAS -.- -----**

En Labor parlamentaria se solicitó el envío a la comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 1843/2009 - EXPEDIENTE N° CD-253-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA . CREÁSE EL PLAN DE FORESTACIÓN DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.- -----**

En Labor parlamentaria se solicitó el envío a la comisión de Ecología y Medio Ambiente. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 1844/2009 - EXPEDIENTE N° CD-254-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA . CREÁSE EL PLAN DE SEGURIDAD MUNICIPAL.- -----**

En Labor parlamentaria se solicitó el envío a la comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 1845/2009 - EXPEDIENTE N° CD-255-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE COMUNICACION. INSTASE AL GOBIERNO PROVINCIAL SE ARBITREN MEDIDAS PARA LA FINALIZACION DE LA OBRA DEL NUEVO EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA POPULAR JUAN B. ALBERDI.- -----**

En Labor parlamentaria se solicitó su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 224/2009.- V I S T O: La falta de avance y finalización de la obra de construcción del nuevo edificio de la Biblioteca Alberdi de nuestra ciudad, y CONSIDERANDO: Que resulta de sumo interés para la ciudad de Neuquén la finalización e inauguración de la obra de construcción de la nueva Biblioteca Alberdi, sita en Avenida Argentina y República de Italia de nuestra ciudad.- Que dicha biblioteca forma parte del patrimonio cultural de nuestra ciudad, habiendo contribuido desde su fundación ofreciendo a todos los neuquinos acceso a la lectura para su desarrollo personal.- Que en momentos de crisis educativa como la que sufre nuestro país y nuestra provincial, con altos índices de deserción escolar, con escuelas cerradas por paros y problemas edilicios, y con jóvenes sin la instrucción necesaria que les permita afrontar los desafíos de la vida adulta, el rol de las bibliotecas populares se jerarquiza aún más, siendo imprescindible redoblar esfuerzos en el funcionamiento de instituciones que colaboren con la educación de nuestra población.- Que desde hace varios meses se constata a simple vista la falta de avance y finalización de la obra de construcción de la

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

*JUAN MARIO LOPEZ*  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

nueva biblioteca, la cual se encuentra en construcción con fondos provinciales, y cuya construcción fuera anunciada en el año 2004.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 024/2009, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**EMITE LA SIGUIENTE**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º):** INSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén se arbitren los medios necesarios para la finalización e inauguración de la obra del nuevo edificio de la Biblioteca Popular Juan B. Alberdi, sita en la intersección de la Avda. Argentina y República de Italia de nuestra ciudad.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración el proyecto de comunicación. Si nadie hace uso de la palabra vamos por la aprobación. En general y en particular, perdón, concejal Carnaghi tiene la palabra. **Perdóneme CONCEJAL CARNAGHI:** No, esta bien, gracias, señor presidente. Quería compartir con los compañeros del Cuerpo que nos hemos comunicado desde el bloque del MPN con las autoridades de Obras Publicas de la provincia para tener mayor información sobre, este es un tema que es sentido para toda la comunidad de Neuquén que es la finalización de la obra de la biblioteca Alberdi. Ustedes saben que años atrás se hizo un decreto donde se le otorgo un subsidio muy importante a la biblioteca, donde estaba previsto que el arquitecto que iba a ser el directos de obra y estaba a cargo de la misma era el arquitecto Taddei, tuvo muchos inconvenientes la biblioteca para recibir estos fondos, porque?, porque tiene embargadas las cuentas a partir de juicios laborales, lo que ha hecho una demora muy grande que en trabajo, no viendo esto como parte del vaso vacío sino medio lleno, esto ha permitido en este tiempo también que las autoridades de la biblioteca, trabajando en conjunto con Obras Publicas de la provincia se haya recibido otro decreto, digamos haya logrado otro decreto con una partida superior a la anterior y donde se ha hecho un replanteo de la obra porque no estaban considerados los ascensores o la cometida eléctrica, obras de gas y en este momento tiene un tramite administrativo dentro de Obras Publicas que nos han dicho que podríamos estar pensando que ese tramite en un tiempo de dos meses y aprobada esa instancia, y aprobado finalmente como se va a ejecutar ese nuevo subsidio que se le esta otorgando a la biblioteca, estaríamos en una ejecución final para inaugurar la biblioteca Alberdi en 8 o 9 meses de ejecución. Esto lo queríamos compartir, bueno, por supuesto con los compañeros del bloque Recrear que tienen la iniciativa sobre la biblioteca, iniciativa que compartimos por eso buscamos mayor información y sabiendo y teniendo conocimiento de la aprobación de los otros bloques a esta iniciativa es que brindamos esta información, gracias, señor presidente. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Gracias, concejal. A consideración entonces. **Concejal Martínez.** **CONCEJAL MARTINEZ:** Gracias, señor presidente. Es para adelantar el voto positivo pero también prendiendo una luz sobre un tema que se menciono como al pasar pero vamos a tener seguramente dificultades

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**

**PRO SECRETARIO LEGISLATIVO**

Concejo Deliberante de la Ciudad de

que es el personal de la biblioteca, sobre todo lo que se va a tener que anexar básicamente de mantenimiento y creo que esa discusión siempre la damos en el momento de discutir la cuota o el aporte municipal a las bibliotecas, pero también en esta intención ojala también se les de una mano en cuanto al personal, porque sabemos que no solamente por los juicios o el juicio que tiene en la actualidad, sino la problemática que van a tener una vez que entre en funcionamiento el nuevo edificio, quería mencionar esto, apoyo la comunicación pero también entiendo que vamos a tener un conflicto o un problema en cuanto al personal de la biblioteca, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Alguien más?. A consideración, entonces, el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 1846/2009 - EXPEDIENTE N° CD-256-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA. CREÁSE EL PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE LAS VEREDAS DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN Y DE ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTONICAS.- -----**

En Labor Parlamentaria se solicitó su envío a la comisión de Obras Publicas. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, por la afirmativa? Concejal Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: Gracias, señor presidente. Sin duda que nuestro bloque va a acompañar la derivación de este proyecto de ordenanza a la comisión correspondiente para seguir discutiéndolo, pero no puedo dejar de decir, tanto esta ordenanza, este proyecto de ordenanza como el plan de seguridad ciudadana, que estas herramientas legales ya las tiene la municipalidad, son dos ordenanzas aprobadas por unanimidad tanto en el 2004 como en el 2005, que el mismo proyecto que esta presentando el bloque esta proponiendo la derogación de esas ordenanzas, ordenanzas que no se han cumplido, por eso no me voy a detener en la ordenanza del plan de seguridad ciudadana que compartimos porque cuando en el 2004 se aprobó por unanimidad esa propuesta de ordenanza, esa ordenanza, fue hecha por el bloque del MPN, entendiendo de la importancia que tiene que todos nos involucremos en una temática tan importante como es la seguridad de la ciudadanía en Neuquén, pero quiero referirme a este proyecto de Ordenanza sin tratarlo en particular, simplemente haciendo algunas observaciones para saber como son las mecánicas legislativas, porque si tenemos una ordenanza podríamos apuntar a modificar algún artículo de la ordenanza ya existente o simplemente la mecánica legislativa va a ser, habiendo una ordenanza que el ejecutivo no cumple porque la del 2004 con el Consejo Local de Seguridad Ciudadana no se hizo nada o poco, algunos tuvieron intención de hacerlo y le pidieron que no avancen o esta de la consolidación de las veredas y la eliminación de las barreras arquitectónicas de la ciudad, que también esta y se están agregando algunos artículos a esa ordenanza que, discúlpeme pero voy a buscar bien el numero de la ordenanza que ya esta promulgada que es la 10301 y hay coincidencias como. CONCEJAL PRESIDENTE: Me permite. Concejal, si me permite las ordenanzas hoy en Labor Parlamentaria se las acercamos al presidente del bloque de recrear para que las tuviera en cuenta, por esa razón, al ser proyectos de ordenanza estamos enviándola a la

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

comisión para que ahí se produzca la discusión en concreto de la ordenanza. Concejal Carnaghi. CONCEJAL CARNAGHI: Sí, discúlpeme, estaba preguntando como era la metodología legislativa, le pido disculpas a los compañeros que ya tiene dos años en el Concejo, que a lo mejor es una practica, cuando no se cumple una ordenanza derogarla y hacerla de nuevo, simplemente estaba preguntando eso, pero esta bien, si se hablo en Labor Parlamentaria soy respetuosa de que vaya este proyecto a las comisiones, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. No, iba a fundamentar el porque de la ordenanza, pero entiendo que por una cuestión de respeto a mis compañeros y si estamos discutiendo el pase a una comisión no es pertinente esa observación, así que termino con el uso de la palabra propiciando lo que han decidido ustedes en Labor Parlamentaria del pase a la comisión de Obras Publicas. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias. Concejal Cascino. CONCEJAL CASCINO: No, esta bien, gracias, señor presidente, justamente era para pedir que se vote el pase a comisión y los concejales que estamos hace dos años en el Concejo hemos leído el reglamento interno y la mecánica legislativa por eso hacemos la observación. CONCEJAL PRESIDENTE: Esta bien. A consideración, entonces, el pase a comisión del expediente citado, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 1860/2009 - EXPEDIENTE N° CD-257-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. Requerir informe sobre la instalación y localización de antenas de telefonía celular, en la ciudad..-** -----

En Labor Parlamentaria se solicitó su incorporación y tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Debo ponerlo a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 226/2009.- V I S T O: El Expediente N° CD-257-B-2009, y CONSIDERANDO: Que los vecinos del Barrio Canal V denunciaron la construcción de una base para antena de telefonía celular.- Que esta solicitud tuvo eco en el Concejo Deliberante por la magnitud de la psicosis colectiva que producen en las familiar del lugar.- Que se pidió información y acción del área de Medio Ambiente del Órgano Ejecutivo Municipal respecto a la construcción denunciada públicamente.- Que la Arquitecta María Boscovich y el funcionario Mario Gilardi actuaron con prontitud e idoneidad.- Que comprobada la ilegalidad de la obra, los funcionarios municipales clausuraron la misma procediendo en un todo de acuerdo a las normas vigentes.- Que a través de la Prensa se ha manifestado que la antena sería de la Empresa Movistar.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 24/2009, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
EMITE LA SIGUIENTE  
**COMUNICACIÓN**

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

ARTÍCULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Gestión Ambiental informe: a) Sí a partir de la vigencia de la Ordenanza N° 9074 se instalaron antenas de telefonía celular u otras y en tal caso indicar su localización y empresas a la que pertenecen.- b) De haberse instalado antenas sí los propietarios cumplieron acabadamente con las exigencias de las normativas vigentes.-  
 CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración. Concejal Jalil tiene la palabra.  
 CONCEJAL JALIL: Muchas gracias, presidente. El día 7, la semana del día 7 que comienza, los vecinos de Canal V comenzaron a hacer denuncias sobre una obra que se levantaba en las inmediaciones para construir la base de telefonía celular, es de dominio publico los inconvenientes, el malestar, que producen estas instalaciones, tenemos hacia atrás, en el barrio Sapere por ejemplo, Provincias Unidas y otros lugares donde los vecinos, tal vez supliendo la poca acción de sus representantes, acudían a los medios de comunicación, sobre todo para denunciar esta situación. En los considerandos hemos puesto, porque yo estoy hablando en nombre del bloque del MPN, hemos colocado allí en los considerandos que este Concejo Deliberante se hizo eco de esta psicosis colectiva que se estaba produciendo en el barrio. Quien habla tuvo la imprudencia de traer este tema en la ultima sesión, y como es el lugar donde realmente siempre los educandos empiezan a saber que es la caja de resonancia de toda la vida de la ciudad, por ahí no me aparto, no reprocho, pero por ahí los ataques de reglamentación, de reglamentaristas que se producen en nosotros hacen de que tratemos de cumplir estrictamente con lo que corresponde a la temática legislativa, así que yo pido disculpas de que en la ultima sesión en hora de homenajes haya introducido esta inquietud, pero era realmente un homenaje a los vecinos, a los vecinos que, por eso digo, comenzaron las denuncias, donde?, donde se hacen eco, donde hay eco, la radio, la televisión, y donde ya acostumbrados a las pocas respuestas comienzan a ver que calle cortamos para que nos den bolilla, afortunadamente, presidente, como dije antes aquí hubo eco a estas inquietudes y comenzamos las gestiones ante el órgano ejecutivo municipal, yo tengo que destacar, presidente, la predisposición, la atención, el cumplir con su deber, de la gente de medio ambiente del municipio, nosotros estamos muy reconocidos de que hayan cumplido con su deber, no es para felicitar porque han cumplido con simplemente con su deber, e inmediatamente se pusieron con solvencia y disposición en campaña para concurrir al lugar, comprobar una gran obra, en cuanto a los cimientos, y luego con todos los elementos que corresponden, con todas las normas vigentes, procedieron a la clausura, esto trajo tranquilidad a los vecinos de ese sector, porque una cosa es decirlo desde aquí y otra cosa es vivir al pie de una antena como las que hemos observado en otras oportunidades en otros barrios de nuestra ciudad, por eso ante esto las felicitaciones a esta gente, a estos vecinos que no se quedaron dormidos, ni tampoco resignados a perder calidad de vida. Por otra parte, presidente, corresponde que la ordenanza que rige sobre este tema, que fue promulgada con su decreto reglamentario a partir de finales del 2001, nos permita que el ejecutivo municipal nos informe, a partir de allí, si ha habido otras instalaciones, si a lo mejor otros vecinos han sido acallados por

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de



alguna acción de grandes empresas o si por ahí, como en este lugar, se han hecho las obras a puertas cerradas, es decir dentro de un predio sin vistas a la calle, por eso este pedido de informe presidente, para poder responder a nuestro vecinos con respecto a las obras y su reglamentación. Hay una gran participación en este tema de la comunidad, de la parte civil de los ciudadanos, dentro de la reglamentación debe tenerse en cuenta de los que viven alrededor de estas antenas, hay que ver el lugar, Canal V es un lugar que esta muy próximo, prácticamente pegado al aeropuerto, así que no es menor el problema a esta situación. Así que, yo conversaba en estos días con otros concejales, de que esa hora de homenajes presidente, que esta muy bien, se le agregue otros asuntos, porque surgen cuestiones inmediatas, de urgencia, de nuestros vecinos y por la cuestión de reglamento y demás no se pueden observar, no se pueden tratar, a menos que uno cometa una imprudencia como la que yo cometí, que felizmente también fui encausado por otro concejal que me hizo ver que estaba equivocado con respecto a la hora de homenajes y yo estaba transgrediendo. Muchas gracias, presidente, con esto nos damos todos por satisfecho, las felicitaciones para los funcionarios que cumplieron con su deber y también para los vecinos que marcharon casi con los dirigentes a la cabeza, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. A consideración, entonces, el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 1861/2009 - EXPEDIENTE N° CD-258-B-200 9 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION . Referente a las viviendas institucionales ubicadas en barrio Alta Barda. .- -----**

En Labor parlamentaria se solicitó su incorporación y tratamiento sobre tablas, el cual iba a sufrir modificaciones que iban a ser leídas en el recinto. CONCEJAL PRESIDENTE: Debo ponerlo a consideración, Concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Gracias, señor presidente. Hemos hecho unas. CONCEJAL PRESIDENTE: Permítame que lo habilite, pensé que me iba a decir otra cosa, la solicitud en Labor Parlamentaria fue de incorporación y tratamiento sobre tablas, se había acordado justamente que se iba a hacer una modificación en la redacción, en la parte resolutive, así que en esas condiciones solicito la autorización para la aprobación de esta condición, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 223/2009.- VISTO: La notificación efectuada por el Ejecutivo Municipal al Administrador General del Instituto de Seguridad Social del Neuquén y la Nota presentada a Concejales por los vecinos de los Barrios: Coopol, 14 de Octubre, Alta Barda, Gama, Salud Pública, Mercantiles, Cooperso y Patagonia; y CONSIDERANDO: Que el día 23 de Noviembre del corriente año el Ejecutivo Municipal, a través del señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, notifica al Instituto de Seguridad Social del Neuquén su decisión de no continuar con el Permiso de Uso de la vivienda institucional ubicada en calle El Ceibo Casa N° 345 del Barrio Alta Barda, la que fuera oportunamente permitida para cumplir la tarea de atención a los afiliados de dicha obra

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

social. Asimismo, solicita la restitución del mismo a la mayor brevedad posible.- Que la denegatoria en continuar con el Permiso de Uso del inmueble en cuestión se funda en que el mismo se encuentra dentro del plan de reordenamiento y recupero de edificios municipales para la construcción del Centro Administrativo Municipal en Barrio Alta Barda en inmuebles propios.- Que el día 12 de Diciembre del corriente año, vecinos de los barrios indicados en el visto, a través de una Nota, ponen en conocimiento de esta situación a los Concejales Acuña, Carnaghi, Páez y Marchetti; en la misma hacen entrega de más de cuatrocientas firmas de vecinos que respaldan la necesidad de que la Delegación de Alta Barda del ISSN permanezca en el lugar que hoy ocupa. Asimismo, manifiestan que la Delegación del ISSN cumple un servicio importantísimo dentro de la comunidad, siendo un despropósito que el Municipio quiera recuperar esta propiedad dejando a la comunidad de los barrios antes mencionados sin el beneficio que presta la Obra Social en el lugar. Informan finalmente que la misma situación presenta la vivienda institucional en la que funciona la Comisión Vecinal del Barrio Alta Barda.- Que es innegable que numerosos vecinos de la ciudad -afiliados al Instituto de Seguridad Social del Neuquén- concurren a la mencionada delegación, circunstancia ésta que no escapa a los vecinos de los barrios alcanzados por la decisión en cuestión. Lo mismo ocurre con los vecinos que concurren a la Comisión Vecinal involucrada; Que resulta clara y evidente la importancia del servicio que brinda a los afiliados el Instituto de Seguridad Social del Neuquén a través de la Delegación en aquel basto sector de la ciudad como así mismo la función que cumple la Comisión Vecinal.- Que la experiencia muestra que este tipo de descentralización favorece a la ciudad en varios aspectos que son de público y notorio conocimiento por parte de las autoridades municipales.- Que en este contexto, debe analizarse si la medida adoptada por el Ejecutivo Municipal atenta o no contra el bien común de los vecinos, ello sin perjuicio de que aquel haya hecho ejercicio de sus atribuciones discrecionales en la materia, tal lo prescripto por los Artículos 44º y 85º inciso 13) de la Carta Orgánica Municipal.- Que resulta indudable que tal decisión ha sido tomada de manera unilateral e inconsulta por parte de las autoridades del Ejecutivo Municipal, sin haber sido realizada en el marco del diálogo y consenso que debe primar en las acciones de gobierno y sin medir las graves consecuencias y molestias que se les ocasionan a los vecinos con tal medida.- Que por lo analizado, este cuerpo concluye que la decisión adoptada por el Ejecutivo Municipal de recuperar la vivienda institucional en la que funciona la Delegación Alta Barda del Instituto de Seguridad Social del Neuquén y la Comisión Vecinal del Barrio Alta Barda resulta ser una medida carente de razonabilidad toda vez que ha sido tomada sin consideración y grave afectación a los beneficios que redundan para los vecinos, atentando de esa manera e íntegramente, contra el bien común de nuestra ciudad, por violación a los Artículos 5º, 6º, 9º incisos 6) y 11), 16º inciso 39), 17º y 22º de la Carta Orgánica Municipal.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 024/2009, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
EMITE LA SIGUIENTE

**COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1º: INSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a: 1. Informar sobre la problemática planteada, y a no ejecutar medidas administrativas ni acciones judiciales que tengan por fin el recupero de las viviendas institucionales en las que funcionan la Delegación Alta Barda del Instituto de Seguridad Social del Neuquén y la Comisión Vecinal, ello hasta tanto se evacue el presente requerimiento.- 2. Acordar con las autoridades del Instituto de Seguridad Social del Neuquén y la Comisión Vecinal respecto al destino de las viviendas institucionales en las que funcionan dichos organismos, teniendo en cuenta la importancia de los beneficios que el funcionamiento de los mismos redundan a los vecinos de la ciudad.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Acuña tiene la palabra. CONCEJAL ACUÑA: Bien, quiere que lea primero la modificación?. La modificación es en el articulado y queda modificado de la siguiente manera. Artículo primero: Instar al OEM a informar sobre la problemática planteada y a no ejecutar medidas administrativas, ni acciones judiciales que tengan por fin el recupero de las viviendas institucionales en las que funcionan la Delegación Alta Barda del ISSN y la Comisión Vecinal, ello hasta tanto se evacue el presente requerimiento. Voy a fundamentar el porque de este proyecto de comunicación. El día 23 de noviembre de este año el ejecutivo municipal a través del secretario de coordinación e infraestructura el doctor Gamarra notifica al ISSN la decisión de no continuar con el permiso de uso de una vivienda institucional que esta destinada a utilizarse como oficinas de prestación del ISSN, asimismo también una vivienda destinada a la comisión vecinal de Alta Barda, a través de la doctora Mónica Acuña, también fue notificada de presentarse al municipio a simplemente informarle de determinadas cuestiones y en la misma nota no se le informa el porque, cuando se presenta la presidenta de la comisión vecinal se le dice que debe dejar la vivienda institucional porque el municipio le va a dar otro destino, en función de todo esto, los vecinos, y muy preocupados, citan a los concejales, para lo cual el bloque del MPN se hizo presente el día 12 de diciembre, hace tres días, este sábado a las 10 de la mañana, como bloque nos hicimos presentes para atender este requerimiento de los vecinos de nuestra ciudad, es innegable que lo que nos han planteado, es decir la importancia de tener una delegación del ISSN en este barrio, en el cual no solamente el Instituto esta atendiendo a vecinos de ese barrio, sino que en definitiva atiende a 18 barrios y yo se los voy a leer. Barrio Parque Industrial, Sector Nueva España, Nueva Esperanza, barrio Meseta, barrio Salud Publica, barrio Mercantil, barrio 14 de octubre, Copol, Alta Barda, Progreso, Cordón Colon, Gamma, 25 de Mayo, Mudon, Sector Canal 7, barrio Rincón de Emilio, y el área Universidad. Asimismo tenemos información, porque rápidamente pedimos una estadística al ISSN para ver que otros vecinos se atienden, e incluso hay atención de vecinos de la ciudad de Centenario, creemos nosotros que la descentralización de Instituciones y organismos como estos, es muy necesario y a la vista esta por las estadísticas que nos han presentado, ha ido in creciendo su atención de tal manera que en la facturación que tiene este

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de

organismo desde el año 2005 has pasado de 3.549 pesos al 2006 113.000 pesos, 2007 140.180.-, 2008 257.834.- y en el año 2009 en lo que va de estos meses ya lleva una facturación de 279.900 pesos, esto es en lo que hace a turismo, atención odontológica, venta de ordenes y planes especiales, esto indica la necesidad que tiene el vecino de tener instituciones de este tipo mucho mas cerca de sus domicilios. Por otro lado nos han presentado, en la reunión que mantuvimos con ellos el día sábado, mas de 400 firmas, en las cuales nos piden nos indican que esa institución tiene que quedar en el barrio para poder llegar lo mas cerca posible con sus prestaciones, es por eso que nosotros definitivamente y ante la gravedad de esta situación planteada, vemos que el municipio a hecho uso de sus atribuciones en forma unilateral sin consultar con el interés de los vecinos, por eso es que instamos al OEM a que se informe de esta problemática que de alguna manera dejar en suspenso esta intimación de abandonar las casas, estas viviendas oficiales, nosotros creemos que se debe dar la discusión de todas las viviendas oficiales que hay en estos sectores para ver su uso final, pero que debemos acordar con las autoridades del Instituto municipal, del ISSN, acordar con ellos de que manera pueden continuar con sus funciones en este barrio, muchas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Mansilla. CONCEJAL MANSILLA: Muchas gracias, señor presidente. Nosotros acordamos plenamente con la modificación de la redacción del articulo que en su parte resolutive modifica el exhorto para dar un pedido de informes para que el ejecutivo nos pueda explicar que es lo que sucede, hemos escuchado una de las campanas, que son los vecinos, que están muy preocupados por el traslado de las oficinas de ese lugar, pero yo tengo conocimiento de que el ejecutivo planea una modificación edilicia en la zona, que pretende integrar todas las viviendas institucionales y para ser utilizadas como dependencias municipales, incluso actualmente la subsecretaria de Recursos Humanos tiene gran parte de su personal trabajando en ese sector y creo que se pretende unificar todas las viviendas en ese mismo sentido, esta dentro de las facultades organizativas que tiene el poder ejecutivo para poder prestar un mejor servicio a los vecinos de nuestra comunidad, de cualquier manera el Concejo Deliberante puede intervenir en esta situación para escuchar a los vecinos y en definitiva poder llegar a una solución, existe en este momento una notificación municipal que de ninguna manera implica una orden de desalojo, ni siquiera una intimación administrativa, porque se da por caído el convenio, eso no implica que no se pueda discutir un nuevo convenio, que pueda haber otra solución, para todo esto, incluso para lo que yo menciono, que puede ser verdad o no que Recursos Humanos se haya trasladado al lugar, tenemos que oír al ejecutivo antes de tomar una decisión terminante sobre la situación. Los considerandos de este proyecto también requieren una modificación y por eso le propongo al bloque del MPN que eliminemos el ultimo de los párrafos de los considerandos en los cuales, de alguna manera, se adelanta la exhortación que con posterioridad esta escrita en el articulo primero del proyecto, para que tengan una redacción mas acorde con lo que se esta solicitando. CONCEJAL PRESIDENTE. Hay una moción concreta por parte del concejal Mansilla a los autores del proyecto, que compartimos la

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

observación. Concejal Acuña. CONCEJAL ACUÑA: Estamos de acuerdo, totalmente de acuerdo, lo modificamos. CONCEJAL PRESIDENTE: Alguien más va a hacer uso de la palabra?. Concejal Marchetti. CONCEJAL MARCHETTI: Gracias, señor presidente. Bueno, en primer lugar agradecer la invitación de los vecinos a una reunión que permite hoy llevar adelante este proyecto. En segundo lugar recordemos que el intendente en oportunidad de campaña había hecho como eje primordial el avance sobre una política de descentralización, y con este antecedente me parece que es necesario tomar en cuenta hacia el futuro, me parece que es oportuno la planificación integrada de la ciudad porque sino vamos a tener este tipo de inconvenientes, sino utilizamos como una gimnasia permanente la interacción y discusión con el sector involucrado, que es meramente los vecinos, podemos decir por ejemplo, importante, en el caso de la ciudad de Barcelona, que a partir de la discusión de los diferentes sectores de la comunidad hoy la descentralización de esa ciudad es la impronta que tiene su gestión y que creo que para trasladar este tipo de mecanismos en esta ciudad, que necesita imperiosamente que se exija la proximidad, la posibilidad de todas las herramientas que puede brindar el municipio, utilicemos este antecedente para garantizar esos espacios de participación y que no sean menos expresiones de deseos y se haga efectivo hacia el futuro, perdimos dos años de crecimiento en el marco de esta planificación, así que yo también quisiera anunciar en nombre del bloque del MPN consolidar esos espacios, porque creo que la planificación hacia el futuro va a ser altamente positiva, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Baggio tiene la palabra. CONCEJAL BAGGIO: Muchas gracias, señor presidente. Sí, simplemente para traer a colación que esta política de recupero de viviendas institucionales que ha tenido el gobierno municipal ha dado sus frutos visiblemente, porque se ha podido recuperar, entre otras cosas, viviendas que estaban en manos de particulares, bueno de jueces, de un comisario y demás, así que esta ha sido una política concreta contra estas personas, pero de ningún modo contra organismos que prestan una función pública y social reconocida, como la del ISSN, que a todas luces presta un servicio para el barrio y para los barrios aledaños y que nos beneficia a todos. Así que bueno, y queremos llevar adelante esta moción de aportar esta discusión para que podamos entre todos lograr una solución y que estas viviendas si sean ocupadas por organismos que prestan este servicio, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias. A consideración, entonces, con las modificaciones planteadas el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----  
**-----HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS-----**  
**ENTRADA N° 1583/2009 - EXPEDIENTE N° 10548-M-2009 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, ADMINISTRACION MUNICIPAL DE INGRESOS PUBLICOS. Eleva Proyecto de Ordenanza Tarifaria periodo fiscal 2010 - DESPACHO N° 229/2009.- -----**  
En Labor parlamentaria se solicitó su incorporación y tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Debo poner a consideración lo solicitado en Labor

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Parlamentaria, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. Dije aprobado, no por unanimidad, por mayoría, bien, con el voto negativo de la concejal Lamarca. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° OE-10548-M-2009; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010. Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2010. Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2010. Que el dictado de la ordenanza que nos ocupa brinda a los contribuyentes y/o responsables la posibilidad de realizar los análisis económicos para el período que abarca, de modo tal que puedan tomar las previsiones que les permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de las distintas modalidades de pago que tiene la Comuna. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-10548-M-2009; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010. Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2010. Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2010. Que el dictado de la ordenanza que nos ocupa brinda a los contribuyentes y/o responsables la posibilidad de realizar los análisis económicos para el período que abarca, de modo tal que puedan tomar las previsiones que les permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de las distintas modalidades de pago que tiene la Comuna. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**TÍTULO I TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**CAPÍTULO I: ARTÍCULO 1º)**: Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo: **1º ZONA**: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: RIAVITZ desde Avenida Argentina hasta Jesús Maria, JESUS MARIA desde Riavitz hasta Limite inicio Bº Copol, RUTA 7 desde limite de inicio Bº Copol hasta Dr. Ramón, DR. RAMON desde Ruta 7 hasta Colon, COLON desde Dr. Ramón hasta San Martín, IGNACIO RIVAS desde San Martín hasta 12 de Septiembre, 12 de Septiembre desde Ignacio Rivas hasta Chaneton, CHANETON, desde 12 de Septiembre hasta J.J. Lastra, LASTRA desde Chaneton hasta Leguizamón, LEGUIZAMON desde Lastra hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Arroyo Duran hasta Félix Vitale, FELIX VITALE desde Gatica hasta Leguizamón, LEGUIZAMON desde Félix Vitale hasta Crease, CREASE desde Leguizamón hasta La Pampa, LA

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

PAMPA desde Crease hasta La Quiaca, LA QUIACA desde La Pampa hasta Avda Olascoaga, HUMAHUACA desde Avda Olascoaga hasta Río Negro, RIO NEGRO desde Humahuaca, hasta Copahue, COPAHUE desde Río Negro hasta Bahía Blanca, BAHIA BLANCA desde Copahue hasta Independencia, ENTRE RIOS desde Independencia hasta Alberdi, ALBERDI desde Entre Ríos hasta Arturo Illia, ARTURO ILLIA desde Alberdi hasta Alderete, ALDERETE desde Arturo Illia hasta Alem, ALEM desde Alderete hasta Avda San Juan, AVDA SAN JUAN desde Alem hasta Río Desaguadero, RIO DESAGUADERO desde San Juan hasta Río Neuquén, RIO NEUQUEN desde Río Desaguadero hasta Balcón del Valle, BALCON DEL VALLE hasta Riavitz.. Cooperativa Gamma, Rincón Club De Campo, CANAL 7, Parque Norte. La Zagala, Comahue Golf Club, B° Alta Barda, B° 14 De Octubre, B° Copol, Salud Pública, Patagonia. 2° ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Desaguadero hasta Río Quinto, RIO QUINTO desde Margen del Río Neuquén hasta Basavilbaso, BASAVILBASO desde Río Quinto hasta Río Diamante RIO DIAMANTE desde Basavilbaso hasta Alderete, ALDERETE desde Río Diamante hasta Alem, ALEM desde Alderete hasta Independencia, INDEPENDENCIA DESDE Alem hasta Rotonda Puente Neuquén, PERTICONE desde Rotonda Puente Neuquén hasta Linares, LINARES desde Perticone hasta Copahue, COPAHUE desde Linares hasta Bahía Blanca, BAHIA BLANCA desde Copahue hasta Independencia, ENTRE RIOS desde Independencia hasta Alberdi, ALBERDI desde Entre Ríos hasta Illia, ILLIA desde Alberdi hasta Alderete, ALDERETE desde Illia hasta Río Desaguadero, RIO DESAGUADERO desde Alderete hasta Margen Río Neuquén. AVDA DEL TRABAJADOR desde Catriel hasta Colon, COLON desde Avda del Trabajador hasta San Martín, IGNACIO RIVAS desde San Martín hasta 12 de Septiembre desde Ignacio Rivas hasta Chaneton, CHANETON desde 12 de Septiembre hasta Lastra, LASTRA desde Chaneton hasta Leguizamón, LEGUIZAMON desde Lastra hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Arroyo Duran hasta Lastra, LASTRA desde Gatica hasta Ignacio Rivas, IGNACIO RIVAS desde Lastra hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Gob. Anaya, GOBERNADOR ANAYA desde 12 de Septiembre hasta San Martín, CATRIEL desde San Martín hasta Avenida del Trabajador. BEJARANO desde San Martín hasta Lastra, LASTRA desde Bejarano hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lastra hasta F.L.Beltran, F.L.BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde F.L.Beltran hasta Lanin, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin hasta Villa La Angostura, VILLA LA ANGOSTURA desde Bejarano hasta El Huecu, EL HUECU desde Villa La Angostura hasta F.L.Beltran, F.L.Beltran desde El Huecú hasta O'Connor, O'CONNOR desde F.L.Beltran hasta Maquinchao, MANQUICHAO desde O'Connor hasta San Julián, SAN JULIAN desde Maquinchao hasta Lastra, LASTRA desde San Julián hasta Futaleufú, FUTALEUFU desde Lastra hasta Costa Rica, COSTA RICA desde Futaleufú hasta Yapeyu, YAPEYU desde Costa Rica hasta Lastra, LASTRA desde Yapeyu hasta El Cholar, EL CHOLAR desde Lastra hasta San Martín, SAN

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

MARTIN desde El Cholar hasta Bejarano. Bº RINCON DE EMILIO, Bº CARNAGHI (aeropuerto). FRENTISTAS calles PLANAS Y LASTRA desde Leguizamón hasta Futaleufú. FRENTISTAS calles PERTICONE Y FELIX SAN MARTIN desde Bahía Blanca hasta Puente Río Neuquén. Frentistas Calle SAN MARTIN desde Colon –Ignacio Rivas hasta O’Connor- Crouzeilles. Frentistas Calle BELGRANO desde Catriel hasta Godoy. 3º ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: PERTICONE: desde Saturnino Torres hasta Linares, LINARES desde Perticone hasta Copahue, COPAHUE desde Linares hasta Río Negro, RÍO NEGRO desde Copahue hasta Cabildo, CABILDO desde Río Negro hasta Chubut, CHUBUT desde Cabildo hasta Pueyrredón, PUEYRREDON desde Chubut hasta Santa Cruz, SANTA CRUZ desde Pueyrredón hasta Tres Arroyos, TRES ARROYOS desde Santa Cruz hasta Bahía Blanca, BAHIA BLANCA desde Tres Arroyos hasta Bolívar, BOLIVAR desde Bahía Blanca hasta Linares. LINARES desde Bolívar hasta Boerr, BOERR desde Linares hasta Saturnino Torres, SATURNINO TORRES desde Boerr hasta Perticone. RICHIERI desde Obreros Argentinos hasta Paimún, PAIMUN desde Richieri hasta El Chocón, EL COCHON desde Paimún hasta Obreros Argentinos. OBREROS ARGENTINOS desde el Chocón hasta Richieri. MARGEN DEL RÍO NEUQUÉN desde Río Quinto hasta Carmen de Patagones. CARMEN DE PATAGONES desde Margen del Río Neuquén hasta Independencia, INDEPENDENCIA desde Carmen de Patagones hasta Alem, ALEM desde Independencia hasta Alderete. ALDERETE desde Alem hasta Río Diamante, RÍO DIAMANTE desde Alderete hasta Basavilbaso, BASAVILBASO desde Río Diamante hasta Río Quinto, RÍO QUINTO desde Basavilbaso hasta Margen del Río Neuquén. SOLDI desde Pulmaiquen hasta Ramos de Espejo, RAMOS DE ESPEJO desde Soldi hasta Cabellera del Frío, CABELLERA DEL FRIO desde Ramos de Espejo hasta Luan. LUAN desde Cabelleras del Frío hasta Raqui, RAQUI desde Luan hasta Pulmaiquen, PULMAYQUEN desde Raqui hasta Soldi. COLLON CURA desde Belgrano hasta Avda. del Trabajador, AVDA. DEL TRABAJADOR desde Rotonda de Collon Cura hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avda. del Trabajador, hasta Republica de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel, CATRIEL desde Republica de Italia hasta Abraham, ABRAHAM desde Catriel hasta Limite Bº Islas Malvinas (sector bardas), LIMITE Bº ISLAS MALVINAS (SECTOR BARDAS) desde Abraham hasta Colon, COLON desde Limite Bº Islas Malvinas (sector bardas) hasta Avda. del Trabajador, AVDA. DEL TRABAJADOR desde Colon (limite 2º zona) hasta Catriel (limite 2º zona), CATRIEL desde Avda. del Trabajador hasta San Martín. GOB. ANAYA desde San Martín hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Anaya hasta Ignacio Rivas, IGNACIO RIVAS desde 12 de Septiembre hasta Lastra, LASTRA desde Ignacio Rivas hasta Gatica, GATICA desde Lastra hasta Margen del Río Limay, MARGEN DEL RÍO LIMAY desde Gatica hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Margen del Río Limay hasta Río Senguerr, RÍO SENGUERR desde Saavedra hasta Ignacio Rivas, IGNACIO RIVAS desde Río Senguerr hasta Lanin, LANIN desde Ignacio Rivas hasta Saavedra, SAVEDRA desde Lanin hasta Lastra, LASTRA

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de



desde Saavedra hasta Bejarano, BEJARANO desde Lastra hasta San Martín, SAN MARTÍN desde Bejarano hasta Godoy, GODOY desde San Martín hasta Belgrano, BELGRANO desde Godoy hasta Collon Cura. Coperso, Covianel, Coop. Covitagan, Mercantil. B° Gregorio Alvarez, Parque Industrial (Sector Empresas), 4° ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: PERTICONE desde Puente del Río Neuquén hasta Saturnino Torres, SATURNINO TORRES desde Perticone hasta Boerr, BOERR desde Saturnino Torres hasta Obreros Argentinos, OBREROS ARGENTINOS desde Boerr hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obreros Argentinos hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri, RICHIERI desde Paimún hasta Obreros Argentinos, OBREROS ARGENTINOS DESDE Richieri hasta Puente Río Neuquén. VILLA LA ANGOSTURA desde El Huecu hasta Bejarano, BEJARANO desde Villa la Angostura hasta Beltrán, BELTRAN desde Bejarano hasta El Huecu, EL HUECU desde Beltrán hasta Villa la Angostura. BELTRAN desde O`Connor hasta Solalique, SOLALIQUE DESDE Beltrán hasta O`Connor, O`CONNOR desde Solalique hasta Beltrán. MAQUINCHAO desde Choele Choel hasta San Julián, SAN JULIAN desde Maquinchao hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO desde San Julián hasta El Sol, EL SOL desde Puerto Deseado hasta San Ignacio, SAN IGNACIO desde El Sol hasta Choele Choel, CHOELE CHOEL desde San Ignacio hasta Maquinchao. BELGRANO desde Collon Cura hasta Moritán, MORITAN desde Belgrano hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Moritán hasta Godoy, GODOY desde Avenida del Trabajador hasta Novella, NOVELLA desde Godoy hasta Empedrado, EMPEDRADO desde Novella hasta 1° de Enero, 1° DE ENERO desde Empedrado hasta Limite Norte (Sector Bardas) LIMITE NORTE (Sector Bardas) desde 1° de Enero hasta Yupanqui, YUPANQUI desde Limite Norte (Sector Bardas) hasta Vuelta Las Bardas, VUELTA LAS BARDAS desde Yupanqui hasta Abraham, ABRAHAM desde Vuelta las Bardas hasta Catriel, CATRIEL desde Abraham hasta Republica de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Catriel hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Republica de Italia hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Combate de San Lorenzo hasta Mascardi, MASCARDI desde Avenida del Trabajador hasta Guerrero, GUERRERO desde Mascardi hasta Calle 23, CALLE 23 desde Guerrero hasta Picún Leufú, PICUN LEUFU desde calle 23 hasta Rayén, RAYEN desde Picún Leufú hasta El Jarillal, EL JARILLAL desde Rayen hasta Calle 38, CALLE 38 desde El Jarillal hasta 1° de Mayo, 1° DE MAYO desde Calle 38 hasta Collon Cura, COLLON CURA desde 1° de Mayo hasta Belgrano. VALENTINA SUR (desde Maquinchao hasta Puerto Deseado entre O`Connor y Choele Choel. 5° ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Carmen de Patagones hasta Puente sobre Río Neuquén, CARMEN DE PATAGONES desde Margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, PRIMEROS POBLADORES desde Carmen de Patagones hasta Puente sobre Río Neuquén. FAMAILLA desde Lázaro Martín hasta Tafí Viejo, TAFI VIEJO desde Famailla hasta Aguado, AGUADO desde Tafí Viejo hasta Los Álamos, LOS ALAMOS desde Aguado

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

hasta Boerr, BOERR desde Los Álamos hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boer hasta Aguado, LAZARO MARTIN desde Aguado hasta Famailla. IGNACIO RIVAS desde Río Senguer hasta Lanin, LANIN desde Ignacio Rivas hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanin hasta F.L. Beltrán, F.L.BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde F.L.Beltran hasta Lanin, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin hasta F.L.Beltran, F.L.BELTRAN desde Bejarano hasta Solalique, SOLALIQUE desde F.L.Beltran hasta O'Connor, O'CONNOR desde Solalique hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO desde O'Connor hasta San Julián, SAN JULIAN desde Puerto Deseado hasta Lastra, LASTRA desde San Julián hasta Futaleufú, FUTALEUFU desde Lastra hasta Margen del Río Limay, MARGEN DEL RIO LIMAY desde Futaleufú hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Margen del Río Limay hasta Río Senguer, RIO SENGUERR desde Saavedra hasta Ignacio Rivas. YAPEYU desde Planas hasta Costa Rica, COSTA RICA desde Yapeyu hasta O'Connor, O'CONNOR desde Costa Rica hasta San Martín, SAN MARTIN desde O'Connor hasta El Cholar, EL CHOLAR desde San Martín hasta Planas, PLANAS desde El Cholar hasta Yapeyu. OLAVARRIA desde Costa Rica hasta Limite Ejido (Lote Of. 9), LIMITE EJIDO (lote Of. 9) desde Olavaria, hasta Crouzeilles, CROUZEILLES desde Limite Ejido (Lote of.9) hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Crouzeilles hasta Pedro Genco, PEDRO GENCO desde Avenida del Trabajador hasta Necochea, NECOCHEA desde Pedro Genco hasta Vázquez, VAZQUEZ desde Necochea hasta Rosario, ROSARIO desde Vázquez hasta 1º de Enero, 1º DE ENERO desde Rosario hasta Empedrado, EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Godoy, GODOY desde Novella hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Godoy hasta Moritán, MORITAN desde Avenida del Trabajador hasta Belgrano, BELGRANO desde Moritán hasta Godoy, GODOY desde Belgrano hasta San Martín, SAN MARTIN desde Godoy hasta Crouzeilles, CROUZEILLES desde San Martín hasta Zeballos, ZEBALLOS desde Crouzeilles hasta San Martín, SAN MARTIN desde Zeballos hasta Olavaria. Bº JAIME DE NEVARES (Ciudad Industrial), Bº TOMA NORTE. 6º ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro de los sectores: HIBEPA (Hipódromo, Belén, Paraíso), INDEPENDENCIA, TOMA ESFUERZO, CUENCA XV, Colonia Nueva Esperanza. 7º ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza nº 10010, excepto los frentistas de este sector definidos en otras zonas. ARTICULO 2º): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicara la alícuota mayor. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y reúnan las condiciones de Barrios Privados ó Barrios Cerrados quedaran incorporadas automáticamente desde la fecha de alta en zona 1º.- CAPÍTULO II: ARTÍCULO 3º): La contribución fijada en el presente Título se considerará compuesta por las prestaciones que el Municipio realiza a los vecinos de la ciudad, por recolección de residuos domiciliarios, domésticos de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

tipo común, barrido, riego y limpieza de la vía pública, conservación y mantenimiento de la viabilidad de calles, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos, zonas de recreación, realización y conservación de obras públicas necesarias y por los restantes servicios prestados no especificados y no retributivos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población. CAPÍTULO III: INMUEBLES EN GENERAL VALUACIÓN FISCAL: ARTÍCULO 4º): La valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia del Neuquén del año 2009 constituye la base imponible de esta Tasa. Los inmuebles cuya valuación fiscal no esté determinada, pagarán los mínimos establecidos para la zona en que se encuentren ubicados, hasta tanto se fije el valor que configure la base imponible. Conocida ésta, se determinará el importe que en definitiva tributarán, reclamándose el pago de la diferencia, si correspondiere, en los términos del Artículo 110º) del Código Tributario Municipal vigente.- Las parcelas cuyo destino sea el de cochera y/o estacionamiento determinados en el plano de mensura como tales e incorporados por la Dirección de Catastro Provincial, abonarán la tasa mencionada aplicando directamente a la valuación fiscal la alícuota que corresponda según la zona, respetándose para cada caso los mínimos establecidos en el artículo 6º) de la presente. En caso de que las mismas no posean valuación, se liquidará el mínimo establecido para la zona. Habiendo quedado firme la valuación fiscal, las modificaciones ulteriores no tendrán efecto retroactivo a períodos fiscales anteriores. CAPÍTULO IV: ALÍCUOTAS: ARTÍCULO 5º): Se fijan las siguientes alícuotas mensuales a aplicar sobre la valuación fiscal actualizada, según el artículo anterior: -----

<u>ZONA</u>	<u>Alícuota Mensual</u>	<u>Alícuota Anual</u>
PRIMERA	0,0763%	0,9156%
SEGUNDA	0,0687%	0,8244%
TERCERA	0,0610%	0,7320%
CUARTA	0,0533%	0,6396%
QUINTA	0,0382%	0,4584%
SEXTA	0,0000%	0,0000%
SÉPTIMA	0,0763%	0,9156%

CAPÍTULO V: MÍNIMOS POR ZONAS: ARTÍCULO 6º): Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por cada una de las zonas:

<u>ZONA</u>	<u>MINIMOS</u>	
	<u>INMUEBLES EXCEPTO COCHERAS</u>	<u>COCHERAS</u>
PRIMERA	\$ 43,00	\$ 12,00
SEGUNDA	\$ 31,00	\$ 9,50
TERCERA	\$ 18,00	\$ 7,00
CUARTA	\$ 14,50	\$ 6,00
QUINTA	\$ 12,00	\$ 3,50
SEXTA	\$ 0,00	\$ 0,00
SÉPTIMA	\$ 43,00	\$ 12,00

CAPÍTULO VI: ARTÍCULO 7º): Establécese una Tasa mínima equivalente al

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que le corresponde al inmueble, de acuerdo a la zona en que se encuentra ubicado, para todos los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno.- **INMUEBLES EN PARTICULAR: ARTÍCULO 8º):** Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda abonarán la tasa por Unidad, aún en los casos que no se hallen subdivididos. De acuerdo a las características constructivas que se detallan a continuación:  
a) **PARA CONSTRUCCIONES EN TORRE** - Las unidades construidas terminadas en forma individual.- - Las unidades en construcción en forma conjunta, en tanto y en cuanto exista estructura hasta el momento que reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, según Ordenanza N° 4686.- b) **RESTO DE MENSURAS O CONSTRUCCIONES** - Las que se realicen bajo este sistema se le aplicará el mismo procedimiento de cálculo que para los inmuebles en general.- **CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 9º):** En virtud de lo normado en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383 para gozar del beneficio se considerarán los siguientes valores de deuda nominal de acuerdo a las zonas que pertenecían los inmuebles en el ejercicio fiscal anterior al presente: -----

Zona	Monto hasta
1ª zona	\$570,00
2ª zona	\$570,00
3ª zona	\$492,00
4ª zona	\$432,00
5ª zona	\$420,00
6ª zona	\$384,00
7ª zona	\$570,00

**TÍTULO II: TASA INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS - CAPÍTULO I: ARTÍCULO 10º):** Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo: **1º ZONA:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: RIAVITZ desde Avenida Argentina hasta Jesús María, JESUS MARIA desde Riavitz hasta Limite inicio Bº Copol, RUTA 7 desde limite de inicio Bº Copol hasta Dr. Ramón, DR. RAMON desde Ruta 7 hasta Colon, COLON desde Dr. Ramón hasta San Martín, IGNACIO RIVAS desde San Martín hasta 12 de Septiembre, 12 de Septiembre desde Ignacio Rivas hasta Chaneton, CHANETON, desde 12 de Septiembre hasta J.J. Lastra, LASTRA desde Chaneton hasta Leguizamón, LEGUIZAMON desde Lastra hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Arroyo Duran hasta Félix Vitale, FELIX VITALE desde Gatica hasta Leguizamón, LEGUIZAMON desde Félix Vitale hasta Crease, CREASE desde Leguizamón hasta La Pampa, LA PAMPA desde Crease hasta La Quiaca, LA QUIACA desde La Pampa hasta Avda Olascoaga, HUMAHUACA desde Avda Olascoaga hasta Río Negro, RIO NEGRO desde Humahuaca, hasta Copahue, COPAHUE desde Río Negro hasta Bahía Blanca, BAHIA BLANCA desde Copahue hasta Independencia, ENTRE RIOS desde Independencia hasta Alberdi, ALBERDI desde Entre Ríos hasta Arturo Illia, ARTURO ILLIA desde Alberdi hasta Alderete, ALDERETE desde Arturo Illia hasta Alem, ALEM

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

desde Alderete hasta Avda San Juan, AVDA SAN JUAN desde Alem hasta Río Desaguadero, RIO DESAGUADERO desde San Juan hasta Río Neuquén, RIO NEUQUEN desde Río Desaguadero hasta Balcón del Valle, BALCON DEL VALLE hasta Riavitz.. Cooperativa Gamma, Rincón Club De Campo, CANAL 7, Parque Norte. La Zagala, Comahue Golf Club, B° Alta Barda, B° 14 De Octubre, B° Copol, Salud Pública, Patagonia. 2° ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Desaguadero hasta Río Quinto, RIO QUINTO desde Margen del Río Neuquén hasta Basavilbaso, BASAVILBASO desde Río Quinto hasta Río Diamante RIO DIAMANTE desde Basavilbaso hasta Alderete, ALDERETE desde Río Diamante hasta Alem, ALEM desde Alderete hasta Independencia, INDEPENDENCIA DESDE Alem hasta Rotonda Puente Neuquén, PERTICONE desde Rotonda Puente Neuquén hasta Linares, LINARES desde Perticone hasta Copahue, COPAHUE desde Linares hasta Bahía Blanca, BAHIA BLANCA desde Copahue hasta Independencia, ENTRE RIOS desde Independencia hasta Alberdi, ALBERDI desde Entre Ríos hasta Illia, ILLIA desde Alberdi hasta Alderete, ALDERETE desde Illia hasta Río Desaguadero, RIO DESAGUADERO desde Alderete hasta Margen Río Neuquén. AVDA DEL TRABAJADOR desde Catriel hasta Colon, COLON desde Avda del Trabajador hasta San Martín, IGNACIO RIVAS desde San Martín hasta 12 de Septiembre desde Ignacio Rivas hasta Chaneton, CHANETON desde 12 de Septiembre hasta Lastra, LASTRA desde Chaneton hasta Leguizamón, LEGUIZAMON desde Lastra hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Arroyo Duran hasta Lastra, LASTRA desde Gatica hasta Ignacio Rivas, IGNACIO RIVAS desde Lastra hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Gob. Anaya, GOBERNADOR ANAYA desde 12 de Septiembre hasta San Martín, CATRIEL desde San Martín hasta Avenida del Trabajador. BEJARANO desde San Martín hasta Lastra, LASTRA desde Bejarano hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lastra hasta F.L.Beltran, F.L.BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde F.L.Beltran hasta Lanin, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin hasta Villa La Angostura, VILLA LA ANGOSTURA desde Bejarano hasta El Huecu, EL HUECU desde Villa La Angostura hasta F.L.Beltran, F.L.Beltran desde El Huecú hasta O'Connor, O'CONNOR desde F.L.Beltran hasta Maquinchao, MANQUICHAO desde O'Connor hasta San Julián, SAN JULIAN desde Maquinchao hasta Lastra, LASTRA desde San Julián hasta Futaleufú, FUTALEUFU desde Lastra hasta Costa Rica, COSTA RICA desde Futaleufú hasta Yapeyu, YAPEYU desde Costa Rica hasta Lastra, LASTRA desde Yapeyu hasta El Cholar, EL CHOLAR desde Lastra hasta San Martín, SAN MARTIN desde El Cholar hasta Bejarano. B° RINCON DE EMILIO, B° CARNAGHI (aeropuerto). FRENTISTAS calles PLANAS Y LASTRA desde Leguizamón hasta Futaleufú. FRENTISTAS calles PERTICONE Y FELIX SAN MARTIN desde Bahía Blanca hasta Puente Río Neuquén. Frentistas Calle SAN MARTIN desde Colon –Ignacio Rivas hasta O'Connor- Crouzeilles. Frentistas Calle BELGRANO desde Catriel hasta Godoy. 3° ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

encierran las siguientes calles: PERTICONE: desde Saturnino Torres hasta Linares, LINARES desde Perticone hasta Copahue, COPAHUE desde Linares hasta Río Negro, RÍO NEGRO desde Copahue hasta Cabildo, CABILDO desde Río Negro hasta Chubut, CHUBUT desde Cabildo hasta Pueyrredón, PUEYRREDON desde Chubut hasta Santa Cruz, SANTA CRUZ desde Pueyrredón hasta Tres Arroyos, TRES ARROYOS desde Santa Cruz hasta Bahía Blanca, BAHIA BLANCA desde Tres Arroyos hasta Bolívar, BOLIVAR desde Bahía Blanca hasta Linares. LINARES desde Bolívar hasta Boerr, BOERR desde Linares hasta Saturnino Torres, SATURNINO TORRES desde Boerr hasta Perticone. RICHERI desde Obreros Argentinos hasta Paimún, PAIMUN desde Richieri hasta El Chocón, EL COCHON desde Paimún hasta Obreros Argentinos. OBREROS ARGENTINOS desde el Chocón hasta Richieri. MARGEN DEL RÍO NEUQUÉN desde Río Quinto hasta Carmen de Patagones. CARMEN DE PATAGONES desde Margen del Río Neuquén hasta Independencia, INDEPENDENCIA desde Carmen de Patagones hasta Alem, ALEM desde Independencia hasta Alderete. ALDERETE desde Alem hasta Río Diamante, RÍO DIAMANTE desde Alderete hasta Basavilbaso, BASAVILBASO desde Río Diamante hasta Río Quinto, RÍO QUINTO desde Basavilbaso hasta Margen del Río Neuquén. SOLDI desde Pulmaiquen hasta Ramos de Espejo, RAMOS DE ESPEJO desde Soldi hasta Cabellera del Frío, CABELLERA DEL FRIO desde Ramos de Espejo hasta Luan. LUAN desde Cabelleras del Frío hasta Raqui, RAQUI desde Luan hasta Pulmaiquen, PULMAYQUEN desde Raqui hasta Soldi. COLLON CURA desde Belgrano hasta Avda. del Trabajador, AVDA. DEL TRABAJADOR desde Rotonda de Collon Cura hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avda. del Trabajador, hasta Republica de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel, CATRIEL desde Republica de Italia hasta Abraham, ABRAHAM desde Catriel hasta Limite B° Islas Malvinas (sector bardas), LIMITE B° ISLAS MALVINAS (SECTOR BARDAS) desde Abraham hasta Colon, COLON desde Limite B° Islas Malvinas (sector bardas) hasta Avda. del Trabajador, AVDA. DEL TRABAJADOR desde Colon (limite 2° zona) hasta Catriel (limite 2° zona), CATRIEL desde Avda. del Trabajador hasta San Martín. GOB. ANAYA desde San Martín hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Anaya hasta Ignacio Rivas, IGNACIO RIVAS desde 12 de Septiembre hasta Lastra, LASTRA desde Ignacio Rivas hasta Gatica, GATICA desde Lastra hasta Margen del Río Limay, MARGEN DEL RÍO LIMAY desde Gatica hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Margen del Río Limay hasta Río Senguerr, RÍO SENGUERR desde Saavedra hasta Ignacio Rivas, IGNACIO RIVAS desde Río Senguerr hasta Lanin, LANIN desde Ignacio Rivas hasta Saavedra, SAVEDRA desde Lanin hasta Lastra, LASTRA desde Saavedra hasta Bejarano, BEJARANO desde Lastra hasta San Martín, SAN MARTÍN desde Bejarano hasta Godoy, GODOY desde San Martín hasta Belgrano, BELGRANO desde Godoy hasta Collon Cura. Coperso, Covianel, Coop. Covitagan, Mercantil. B° Gregorio Alvarez, Parque Industrial (Sector Empresas). 4° ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: PERTICONE desde Puente del Río Neuquén

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

hasta Saturnino Torres, SATURNINO TORRES desde Perticone hasta Boerr, BOERR desde Saturnino Torres hasta Obreros Argentinos, OBREROS ARGENTINOS desde Boerr hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obreros Argentinos hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri, RICHIERI desde Paimún hasta Obreros Argentinos, OBREROS ARGENTINOS DESDE Richieri hasta Puente Río Neuquén. VILLA LA ANGOSTURA desde El Huecu hasta Bejarano, BEJARANO desde Villa la Angostura hasta Beltrán, BELTRAN desde Bejarano hasta El Huecu, EL HUECU desde Beltrán hasta Villa la Angostura. BELTRAN desde O`Connor hasta Solalique, SOLALIQUE DESDE Beltrán hasta O`Connor, O`CONNOR desde Solalique hasta Beltrán. MAQUINCHAO desde Choele Choel hasta San Julián, SAN JULIAN desde Maquinchao hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO desde San Julián hasta El Sol, EL SOL desde Puerto Deseado hasta San Ignacio, SAN IGNACIO desde El Sol hasta Choele Choel, CHOELE CHOEL desde San Ignacio hasta Maquinchao. BELGRANO desde Collon Cura hasta Moritán, MORITAN desde Belgrano hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Moritán hasta Godoy, GODOY desde Avenida del Trabajador hasta Novella, NOVELLA desde Godoy hasta Empedrado, EMPEDRADO desde Novella hasta 1º de Enero, 1º DE ENERO desde Empedrado hasta Limite Norte (Sector Bardas) LIMITE NORTE (Sector Bardas) desde 1º de Enero hasta Yupanqui, YUPANQUI desde Limite Norte (Sector Bardas) hasta Vuelta Las Bardas, VUELTA LAS BARDAS desde Yupanqui hasta Abraham, ABRAHAM desde Vuelta las Bardas hasta Catriel, CATRIEL desde Abraham hasta Republica de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Catriel hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Republica de Italia hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Combate de San Lorenzo hasta Mascardi, MASCARDI desde Avenida del Trabajador hasta Guerrero, GUERRERO desde Mascardi hasta Calle 23, CALLE 23 desde Guerrero hasta Picún Leufú, PICUN LEUFU desde calle 23 hasta Rayén, RAYEN desde Picún Leufú hasta El Jarillal, EL JARILLAL desde Rayen hasta Calle 38, CALLE 38 desde El Jarillal hasta 1º de Mayo, 1º DE MAYO desde Calle 38 hasta Collon Cura, COLLON CURA desde 1º de Mayo hasta Belgrano. VALENTINA SUR (desde Maquinchao hasta Puerto Deseado entre O`Connor y Choele Choel. 5º ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Carmen de Patagones hasta Puente sobre Río Neuquén, CARMEN DE PATAGONES desde Margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, PRIMEROS POBLADORES desde Carmen de Patagones hasta Puente sobre Río Neuquén. FAMAILLA desde Lázaro Martín hasta Tafí Viejo, TAFI VIEJO desde Famailla hasta Aguado, AGUADO desde Tafí Viejo hasta Los Álamos, LOS ALAMOS desde Aguado hasta Boerr, BOERR desde Los Álamos hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta Aguado, LAZARO MARTIN desde Aguado hasta Famailla. IGNACIO RIVAS desde Río Senguerr hasta Lanin, LANIN desde Ignacio Rivas hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanin hasta F.L. Beltrán, F.L.BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde F.L.Beltran hasta Lanin, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

desde Lanin hasta F.L.Beltran, F.L.BELTRAN desde Bejarano hasta Solalique, SOLALIQUE desde F.L.Beltran hasta O'Connor, O'CONNOR desde Solalique hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO desde O'Connor hasta San Julián, SAN JULIAN desde Puerto Deseado hasta Lastra, LASTRA desde San Julián hasta Futaleufú, FUTALEUFU desde Lastra hasta Margen del Río Limay, MARGEN DEL RIO LIMAY desde Futaleufú hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Margen del Río Limay hasta Río Senguerr, RIO SENGUERR desde Saavedra hasta Ignacio Rivas. YAPEYU desde Planas hasta Costa Rica, COSTA RICA desde Yapeyu hasta O'Connor, O'CONNOR desde Costa Rica hasta San Martín, SAN MARTIN desde O'Connor hasta El Cholar, EL CHOLAR desde San Martín hasta Planas, PLANAS desde El Cholar hasta Yapeyu. OLAVARRIA desde Costa Rica hasta Limite Ejido (Lote Of. 9), LIMITE EJIDO (lote Of. 9) desde Olavaria, hasta Crouzeilles, CROUZEILLES desde Limite Ejido (Lote of.9) hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Crouzeilles hasta Pedro Genco, PEDRO GENCO desde Avenida del Trabajador hasta Necochea, NECOCHEA desde Pedro Genco hasta Vázquez, VAZQUEZ desde Necochea hasta Rosario, ROSARIO desde Vázquez hasta 1º de Enero, 1º DE ENERO desde Rosario hasta Empedrado, EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Godoy, GODOY desde Novella hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Godoy hasta Moritán, MORITAN desde Avenida del Trabajador hasta Belgrano, BELGRANO desde Moritán hasta Godoy, GODOY desde Belgrano hasta San Martín, SAN MARTIN desde Godoy hasta Crouzeilles, CROUZEILLES desde San Martín hasta Zeballos, ZEBALLOS desde Crouzeilles hasta San Martín, SAN MARTIN desde Zeballos hasta Olavaria. Bº JAIME DE NEVARES (Ciudad Industrial), Bº TOMA NORTE. 6º ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro de los sectores: HIBEPA (Hipódromo, Belén, Paraíso), INDEPENDENCIA, TOMA ESFUERZO, CUENCA XV, Colonia Nueva Esperanza. 7º ZONA: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza nº 10010, excepto los frentistas de este sector definidos en otras zonas.- CAPÍTULO II: ARTÍCULO 11º): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicara la alícuota mayor. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y reúnan las condiciones de Barrios Privados ó Barrios Cerrados quedaran incorporadas automáticamente desde la fecha de alta en zona 1º. BASE IMPONIBLE: ARTÍCULO 12º): La base imponible estará constituida por la valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia de Neuquén fijada para el año 2009. El valor del tributo será determinado aplicando el porcentaje sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que se desprende del cuadro siguiente: -----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de



ZONA	PORCENTAJE				
	Hasta 600m2	De más de 600m2 a 1000m2	De más de 1000m2 a 2000m2	De más de 2000m2 a 10000m2	De más de 10000m2
PRIMERA	537%	724%	805%	885%	966%
SEGUNDA	403%	524%	564%	644%	724%
TERCERA	268%	363%	403%	444%	483%
CUARTA	201%	282%	321%	340%	353%
QUINTA	122%	175%	190%	205%	219%
SEXTA	0%	0%	0%	0%	0%
SEPTIMA	537%	724%	805%	885%	966%

**CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 13º):** A los efectos de este título, el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá las condiciones en que un inmueble debe ser considerado como Baldío u Obras Interrumpidas.- **TÍTULO III CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ARTÍCULO 14º):** Para este Tributo se aplicarán las normativas especiales vigentes para cada obra. En caso de que no se prevea normativa especial, el mismo está sujeto a lo establecido en el Código Tributario y/o lo que se disponga por vía de reglamentación.- **TÍTULO IV TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN CAPÍTULO I: ARTÍCULO 15º):** El costo mensual por suministro de energía al sistema de iluminación será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles en función del tipo de iluminación existente en su lugar de consumo.- **USUARIOS CON POTENCIA CONTRATADA MENORES O IGUALES A 20KW -** El costo de la energía por alumbrado público, para los usuarios cuya potencia contratada por el servicio de energía eléctrica menores o iguales a 20KW, será:

- USUARIO SIN ALUMBRADO..... \$ 0,00
- USUARIO TARIFA SOCIAL..... \$ 1,56
- USUARIO CON ILUMINACIÓN DE VEREDA..... \$ 11,70
- USUARIO SIN ILUMINACION DE VEREDA ..... \$ 5,85

**USUARIOS CON POTENCIA CONTRATADA MAYORES A 20 KW -** Los Usuarios o propietarios de inmuebles cuyos valores de potencia contratada por el uso de energía eléctrica, que superen los 20 KW de potencia, abonaran en concepto de la tasa por energía del servicio de alumbrado publico el (1%) uno por ciento del importe total de energía facturado sin impuestos hasta un monto no mayor de 2499 \$/mes por energía únicamente (costo variable). Siendo el piso mínimo de la tasa por alumbrado no menor de \$13,00 \$/mes, (para aquellas categorías en el cual el consumo de energía no supere los 800 \$/mes por el consumo de energía).- En el valor de energía consumida no se deben considerar los importes de cargo fijo, aporte de capitalización, multas, ni los impuestos o gravámenes.- Dentro de los consumos mayores de 20 KW están comprendidos todas las categorías, salvo los usuarios residenciales.- En el caso de los valores de consumo por energía eléctrica superiores a los 2500 \$/mes, sin distinción del tipo de categoría, el importe a abonar por la tasa del servicio de alumbrado público resultará de aplicar el porcentaje del dos por ciento (2%).- **BALDIOS SIN MEDIDOR DE ENERGIA. -** Los

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

inmuebles baldíos, pagarán junto con la boleta de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble un importe en concepto por la Tasa de Alumbrado Público independientemente del sistema o característica del alumbrado existente en la vía Pública del inmueble. El importe a abonar será en función de los metros cuadrados del inmueble baldío según la siguiente escala: Hasta 500 m<sup>2</sup> .... 10,40 \$/mes, Hasta 1000 m<sup>2</sup> ..... 15,60 \$/mes, Hasta 2500 m<sup>2</sup> ..... 31,20 \$/mes, Hasta 10000 m<sup>2</sup> ... 78,00 \$/mes, Mayores de 10000 m<sup>2</sup> .....91,00 \$/mes.- NOTA: Se entiende por usuarios con iluminación de vereda a los Usuarios o propietarios de inmuebles independientemente de la categoría catastral del inmueble, del servicio o uso del mismo (residencial, PH, comercial, publico, servicios, u otro) que cuenten en la vereda del inmueble con iluminación de vereda, es decir artefactos de vereda más la convencional de calzada, independientemente del numero de viviendas, comercios o unidades funcionales en el predio o por piso. Siempre y cuando la potencia contratada por el servicio de energía no supere los 20Kw.- ARTÍCULO 16º): Conforme a lo previsto en el Artículo 217º) del Código Tributario, la tasa establecida en éste Título será percibida por la Empresa prestataria, aún en aquellos casos de usuarios que abonen peaje por el uso de las redes eléctricas a la prestadora del servicio eléctrico.- ARTÍCULO 17º): En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la tasa será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble." ARTÍCULO 18º): FACÚLTESE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones de los saldos financieros mensuales con la prestataria en el que se incluya el ingreso por Tasa por Servicios de Iluminación con las deudas que genere la Municipalidad con la misma, por a) suministro de energía eléctrica de medidores pertenecientes a dependencias municipales y a otras dependencias debidamente autorizadas por la Municipalidad; b) alumbrado público; c) semáforos; d) obras de iluminación realizadas por la prestataria que fueran autorizadas y certificadas por el Municipio y e) servicios de sepelio a indigentes.- TÍTULO V DERECHOS DE MENSURA Y EDIFICACIÓN: CAPÍTULO I: ESTUDIO Y VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURA FRACCIONAMIENTO O ENGLOBALAMIENTO: ARTÍCULO 19º): Se abonará por cada lote o parcela resultante y de acuerdo a las zonas detalladas, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa: Hasta 4 lotes 100% de los valores prefijados, de 5 a 10 Lotes el 85%, de 11 a 40 Lotes el 70%, de 41 a 100 Lotes el 60% y más de 100 Lotes 50%. RESIDENCIAL AREA CENTRAL: 1) Zona delimitada por las calles Antártida Argentina, Islas Malvinas, Presidente Arturo Humberto Illia, Intendente Linares, Bartolomé Mitre, Sarmiento, Daniel Gatica, Vicente Chrestía.....\$ 72,00, RESIDENCIAL COMERCIAL: 2.) Zona delimitada por las calles Sarmiento, Bartolomé Mitre, Intendente Linares, Ricchieri, Fray Luís Beltrán, Daniel Gatica.....\$ 60,00, AREA BARRIO PARQUE: 3) Zona delimitada por las calles Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Alderete, Gabriel Borlenghi, Río Neuquén, límite sur de terrenos de la Universidad Nacional del Comahue, Avenida Argentina, límite sur de la calle sin nombre sobre L.U. 84,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Almirante Brown, Dr. Ramón, proyecto autopista (Cipolletti-China Muerta), Cristóbal Colón, Antártida Argentina e Islas Malvinas, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto) y Alderete y el polígono que comprende el Barrio Rincón de Emilio.....\$ 72,00,  
RESIDENCIAL MIXTO: 4. Zona delimitada por las calles Alderete, Saturnino Torres, Copahue, Intendente Linares, El Chocón, Bahía Blanca, brazo Río Limay, O. Leguizamón, Lanín, Ignacio Rivas, San Martín, Combate de San Lorenzo, Antártida Argentina, Vicente Chrestía, Daniel Gatica, FL. Beltrán, Ricchieri, Intendente Linares, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Alderete.....\$ 48,00,  
AREA PERIFERICA PARTE ESTE: 5. Zona delimitada por las calles Gabriel Borlenghi, Río Neuquén, Alejandro Aguado, Obrero Argentino, Copahue, Paimún, El Chocón, Tronador, Alférez Boerr, Intendente Linares, General Pueyrredón, Río Negro, El Chocón, Intendente Linares, Copahue, S. Torres, G. Borlenghi.....\$ 36,00,  
AREA PERIFÉRICA PARTE OESTE: 6). Zona delimitada por las calles O. Leguizamón, Río Limay, Ignacio Rivas, Sgto. Manuel Bejarano, Ruta 22, Olavarría, Ferrocarril General Roca, San Martín, Canal de Riego, Prolongación Manuel Belgrano, Collón Curá, República de Italia, Combate de San Lorenzo, San Martín, Ignacio Rivas, O. Leguizamón .....\$ 36,00.-  
ÁREA DE CONFLUENCIA – POLÍGONO DEFINIDO POR LA ORDENANZA N° 10.010...\$ 60,00.- RESTO DEL EJIDO MUNICIPAL.....\$24,00.-  
CAPÍTULO II OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD A PROYECTOS DE URBANIZACIÓN: ARTÍCULO 20º): Se abonará el diez por ciento (10%) del derecho total pagado por el estudio y visación de mensura.- CAPÍTULO III MENSURA DE INMUEBLES SUJETOS AL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. ARTÍCULO 21º): Por la aprobación de Subdivisión de inmuebles de acuerdo al régimen de la propiedad horizontal, se abonará un importe equivalente en subparcelas a las parcelas generadas por Subdivisiones simples o loteos. CAPÍTULO IV DETERMINACIÓN DE LÍNEAS MUNICIPALES O DE EDIFICACIÓN: ARTÍCULO 22º): 1. A particulares Frentistas: Por cada frente a una calle.....\$50,00, Por cada mojón. Esquinero ...\$80,00, Certificación por frente (calle y vereda).....\$22,00.- 2. A empresas para instalación de servicios de infraestructura: En zona Urbana: Por tramo recto de hasta 4 cuadras....\$92,00, Certificación por tramo recto....\$25,00.- En zona rural: Por frente.....\$72,00, Certificación por frente ..\$22,00.- CAPÍTULO V NIVELACIÓN: ARTÍCULO 23º): Por certificación de cotas de nivel de rasante de calles: Para calles y veredas por cuadra o tramo equivalente, para ejecución de obras de infraestructura (instalaciones de agua, cloacas, gas, teléfono posteado)....\$50,00.- CAPÍTULO VI: OTROS SERVICIOS: ARTÍCULO 24º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1) Por autenticación de plano de urbanización aprobado por el Municipio....\$ 10,00, 2. 2.1. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra....\$ 8,00. 2.2 Por certificación de niveles de rasantes en calles con Pavimento o Cordón Cuneta existentes .....\$ 5,00, 2.3. Por visación de Planos de Infraestructura no contratada por la

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Municipalidad de Neuquén: a) Visación de Planos de proyecto de Cordón Cuneta o pavimentación de calles, por cuadra....\$ 15,00. b) Por visación de planos de proyectos de rasantes de calles en loteos por cuadra.....\$ 8,00. c) Por visación de planos de Obras de Arte en General....\$ 60,00.- CAPÍTULO VII: ARTICULO 25º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: a) Por presentación de trámite de mensura.....\$24,00. b) Por dar ubicación, denominación y nomenclatura catastral de un lote.....\$12,00. c) Por dar certificación de numeración domiciliaria para presentar a otros organismos....\$18,00. d) Por trámite de visado de Certificado de Deslinde y Amojonamiento (C.D.A.) establecido por Ordenanza N° 4755 o por Certificación de Unidad funcional en Régimen de Subdivisión en Propiedad Horizontal (CUF en PH).....\$48,00. e) Por actualización de visado de planos de mensura o C.D.A....\$ 48,00. f) Por reporte parcelario en formato A4...\$ 12,00. g) Por hoja impresa de antecedentes de certificados de amojonamiento...\$12,00, h) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo raster, no incluye soporte).....\$0,01, i) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo vectorial, sólo en soporte papel ....\$0,02. j) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,91 m de ancho....\$ 50,00. k) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,60 m de ancho....\$42,00, l) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,40 m de ancho.....\$ 20,00, m) Padrón con datos catastrales de parcelas frentistas afectadas a futuras obras (por parcela) .....\$0,60, n) Valor de 1 (un) crédito = 1 kiloByte de información de acceso registrado (descargado del plano interactivo en Internet).....\$ 0,05, ñ) Por servicio de información vectorial o tipo shapefile (SIG), los valores serán determinados dentro de un convenio entre la Municipalidad y otras partes ad-hoc. o) Por consulta normal de un expediente de mensura archivado...\$24,00, p) Por consulta urgente de un expediente de mensura archivado...\$ 48,00.- REGISTRO DE PLANOS E INSPECCIÓN CAPÍTULO VIII: BASE IMPONIBLE: ARTÍCULO 26º): Tasa: Fíjase como Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 ‰ (Cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.- El pago de estos derechos se abonará respecto al cuatro por mil (4‰) del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera: 50% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para OBRA NUEVA para el Rubro I. 100% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas SIN PERMISO para el Rubro I. 100% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para OBRA NUEVA para los Rubro II, III, IV y V. 125% del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas SIN PERMISO para los Rubro II, III, IV y V. La tabla resumen por los Derechos de Edificación queda de la siguiente forma:

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

RUBRO	TIPO	4 % del costo de construcción	OBRA NUEVA	SIN PERMISO
I	<200m <sup>2</sup>	\$6,40 / m <sup>2</sup>	\$3,20	\$6,40
	≥200m <sup>2</sup>	\$7,60 / m <sup>2</sup>	\$3,80	\$7,60
II		\$10,40 / m <sup>2</sup>	\$10,40	\$13,00
III		\$5,00 / m <sup>2</sup>	\$5,00	\$6,25
IV		\$6,40 / m <sup>2</sup>	\$6,40	\$8,00
V		\$11,20 / m <sup>2</sup>	\$11,20	\$14,00

RUBRO DESCRIPCIÓN i Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m2 valor base de costo de la construcción \$ 1.600,00 por m2; mayor o igual a 200 m2. Valor base \$1.900,00 por m2. ii Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a 4 (cuatro) niveles. Valor base de costo de la construcción 2.600,00 por m2. Se considera en este rubro lo dispuesto por Ordenanza N° 10.898 sujeto a la firma del convenio correspondiente. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos. Valor base de costo de construcción \$ 1.250,00 por m2, se incluyen las marquesinas y los toldos. I Edificios públicos (bancos, etc), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc. Valor base de costo de construcción \$ 1.600,00 por m2.- II Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc. Valor base de costo de construcción \$ 2.800,00 por m2, se incluyen las construcciones funerarias y las destinadas a culto. Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía. ARTÍCULO 27º): OTROS RUBROS - Antenas (Telefonía Celular).....\$ 2.500,00, - Antenas Parabólicas (excepto las domiciliarias)....\$ 1.500,00, - Otras instalaciones catalogadas como de FM, barriales o de telecomunicaciones en general.....\$ 500,00.- ARTÍCULO 28º): Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal. ARTÍCULO 29º): Por superficie a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal. ARTÍCULO 30º): Por demolición se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra ejecutada como Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal. ARTÍCULO 31º): Por el cambio de fachada en donde no existen modificaciones de estructuras se abonará el diez por ciento (10%) de los derechos de edificación. ARTÍCULO 32º): Por el cambio de carátula de planos registrados se abonará el cinco por ciento (5%) de los derechos de edificación. ARTÍCULO 33º): OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad funcional proyectada para ser repetida exactamente, se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa: a) Para el Proyecto prototipo se liquidarán los derechos según la modalidad presentada, OBRA NUEVA o CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO. b)

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

De la unidad 2da. a 10ma. repeticiones, por cada una, cuarenta (40%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- c) De la unidad 11va. a 100 repeticiones, por cada una, veinte (20%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, diez (10%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.- CAPÍTULO IX: DE LOS PLAZOS ARTÍCULO 34º): Vencido el plazo para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado se deberán volver a pagar los Derechos de Edificación actualizados en el caso que se hubieran modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.- CAPÍTULO X: FACTIBILIDADES ARTÍCULO 35º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES: Se abonará el 30% del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.- ARTÍCULO 36º): OTORGAMIENTO DE FLEXIBILIZACIÓN HASTA 10%, factores de edificación FOS, FOT, estacionamiento y altura máxima, se abonará para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por diez costo de la tasa establecida según corresponda a Obra Nueva o a Construcción Ejecutada Sin Permiso Municipal.- ARTÍCULO 37º): OTORGAMIENTO DE FLEXIBILIZACIÓN HASTA 20%, factores de edificación FOS, FOT, estacionamiento y altura máxima, se abonará para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por diez costo de la tasa establecida según corresponda a Obra Nueva o a Construcción Ejecutada Sin Permiso Municipal. ARTÍCULO 38º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS sin inspección se abonará.....\$ 35,00.- ARTÍCULO 39º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS con inspección se abonará.....\$ 100,00.- CAPÍTULO XI: SERVICIOS ESPECIALES ARTÍCULO 40º): Solicitud de inspección por actualización de información o complementaria de la inspección ordinaria correspondiente se abonará..\$ 84,00.- ARTÍCULO 41º): Por cada certificación de copia de plano de obra que se presenta después de haber sido registrados los correspondientes a la construcción....\$ 12,00.- ARTÍCULO 42º): Por renovación de permisos de edificación se abonará.....\$ 30,00.- ARTÍCULO 43º): Por consulta normal de un expediente archivado.....\$ 14,00.- ARTÍCULO 44º): Por consulta urgente de un expediente archivado.....\$ 18,00.- ARTÍCULO 45º): Por inscripción de la empresa conservadora, otorgamiento del permiso e inspecciones, relacionadas con la Conservación de Instalaciones de Seguridad Contra Incendio (Ordenanza N° 9339) y la Conservación de Medios de Elevación Mecánicos (Ordenanza N° 7666).....\$100,00.- ARTÍCULO 46º): Por traspaso de Conservador o Representante Técnico.....\$ 30,00.- ARTÍCULO 47º): Por cada nuevo ejemplar de libro de inspecciones.....\$ 40,00.- TÍTULO VI TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: ARTÍCULO 48º): La tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario, por actividad principal se fija, teniendo en cuenta la clasificación de los emprendimientos privados o públicos, nacionales o provinciales en función de la alteración ambiental que pueden producir (FOPAB) establecidas en el Código de planeamiento y Gestión Urbano ambiental de la ciudad de Neuquén: IMPACTO AMBIENTAL, CUMPLIENDO LAS NORMAS URBANÍSTICAS - Intervalo entre 1-10: Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$ 54,00.- Intervalo entre 11-23: Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas....\$ 78,00.- Mayor o igual a 24: Emprendimiento que produce alteración ambiental del medio. Se establece un porcentaje del cinco por mil del valor de la inversión declarada, hasta un tope de \$50.000 (pesos cincuenta mil).- NO CUMPLE CON LAS NORMAS URBANÍSTICAS - En el caso de que el emprendimiento no cumpla con las normas urbanísticas en un porcentaje mayor al 10%, se giran las actuaciones a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, debiendo abonar además de lo previsto en la primera parte de este artículo....\$ 180,00.- Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$0 (pesos cero) en concepto de la tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario.- ARTÍCULO 49º): Por cada rubro anexado al principal, establécese un importe equivalente al 40% del valor según el intervalo de la escala determinada en el artículo anterior. ARTÍCULO 50º): La tasa por transferencias, se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en que se habilitó el comercio referido. ARTÍCULO 51º): La tasa por inscripción de actividades sin local o establecimiento fíjase en...\$ 60,00.- ARTÍCULO 52º): La tasa por Inspección, ocupación y Limpieza de Feria Franca Municipal se abonará por mes....\$ 30,00.- ARTÍCULO 53º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para reglamentar lo concerniente a Actividades Principales y los Anexos.- TÍTULO VII DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS CAPITULO I: DEL HECHO IMPONIBLE ARTÍCULO 54º): Se abonarán los valores establecidos en los Artículos 57º), 58º), 59º), 60º) y 62º) de la presente norma, por el ejercicio de cualquier actividad productiva, industrial, comercial, de servicios u otra, en virtud de los servicios municipales de contralor de la seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía y los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población, y a la creación de condiciones favorables para el ejercicio de la actividad económica. Comprende los derechos de funcionamiento de la actividad, cuenten o no con establecimiento en la ciudad o por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios.- CAPITULO II: DE LA BASE IMPONIBLE ARTÍCULO 55º): La determinación del tributo, se realizará para el año fiscal clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

corresponda en la escala del Artículo 57º) de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio. Debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación:

a) **CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:** Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el primer párrafo de este artículo y con las particularidades siguientes:

a.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales.

a.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de Ingresos Brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital.-

a.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales.-

b) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL:** Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Neuquén Capital, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

b.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén.-

b.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes,, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital.-

b.3) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales.-

c) **CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD O EXTRA LOCALES:** Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en la cual queden comprendidos.-

d) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FORMA ESPORÁDICA:** Se entiende por actividades esporádicas, aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta. Abonarán por local y por día la suma de cien pesos (\$100,00).- Los espectáculos de índole lúdica y

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de



espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, abonarán la suma de ciento cincuenta pesos (\$150,00) diarios.- Las actividades, como fiestas electrónicas o similares, abonarán por día la suma de dos mil pesos (\$2.000,00); independientemente de lo que debieren tributar por otras actividades. Los Hipódromos abonarán por cada evento la suma de mil pesos ( \$1.000,00); independientemente de lo que debieren tributar por otras actividades. Este tributo deberá ser abonado al autorizarse la habilitación correspondiente para su funcionamiento.- e) **CONTRIBUYENTES QUE INICIARON SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.009:** Aquellos contribuyentes que cuenten con un período de actividad inferior a los 12 meses durante el año fiscal 2.009, a los efectos de determinar el monto de los ingresos brutos computables deberán proyectar y anualizar los mismos, informando los mismos mediante el Formulario de Declaración Jurada Anual. f) **CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.010:** f.1) inicien actividades y cuenten con dos o más meses de facturación dentro del año calendario 2.010. Se le determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 57º) o Artículo 60º) según corresponda a la actividad del contribuyente, durante dos meses, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá informar mediante el Formulario de Declaración Jurada Anual correspondiente, la facturación de los primeros dos meses, proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala de los artículos antes mencionados. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta.- f.2) inicien actividades y no cuenten con dos meses de facturación dentro del año calendario 2.010: Se le determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 57º) o Artículo 60º) según corresponda a la actividad del contribuyente, durante el período de actividad en el año 2.010, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá informar mediante el Formulario de Declaración Jurada Anual correspondiente, antes del décimo día corrido o hábil siguiente del mes de enero del año 2.011, la facturación desde su inicio hasta el 31/12/10, proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala del Artículo 57º) o de los Regímenes Especiales. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta. g) **CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN INGRESOS BRUTOS ASIGNABLES A LA JURISDICCIÓN DE NEUQUÉN CAPITAL Y EJERZAN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN ESTE TÍTULO:** Deberán efectuar un coeficiente de distribución teniendo en cuenta los gastos asignables a esa licencia. El mismo se calculará por medio del cociente entre los gastos devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior asignables a Neuquén Capital y los imputables a la provincia de Neuquén para el mismo período. Este coeficiente aplicable a los ingresos brutos totales de la provincia del Neuquén, establecerá la base imponible atribuible a ese contribuyente, a los efectos de establecer los importes a abonar de la tabla correspondiente. h) Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$0 (pesos cero) en concepto de este tributo durante los dos primeros meses comprendido desde la fecha real de iniciación de actividades.” **ARTÍCULO 56º):** La facturación anual será aquella que los contribuyentes se encuentren obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la liquidación y/o determinación del impuesto anual sobre los ingresos brutos. Si la actividad estuviera exenta o con reducción a la tasa del cero por ciento (0%) por el Código Fiscal de la Provincia, deberá declararse la facturación anual que corresponda a los conceptos prescriptos en el primer párrafo del Artículo 55º) de la presente, para realizar la determinación de este tributo. Las únicas actividades exentas para este tributo municipal serán las que expresamente se determinan en la Ordenanza N° 10383 - Código Tributario Municipal en su Artículo 234º). **ARTÍCULO 57º):** Para el ejercicio fiscal será de aplicación la siguiente escala:

Más de Pesos	Hasta Pesos	Tasa Anual
\$ -	\$ 250.000	\$ 360,00
\$ 250.000	\$ 300.000	\$ 390,00
\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 455,00
\$ 350.000	\$ 400.000	\$ 520,00
\$ 400.000	\$ 450.000	\$ 585,00
\$ 450.000	\$ 500.000	\$ 650,00
\$ 500.000	\$ 550.000	\$ 715,00
\$ 550.000	\$ 600.000	\$ 780,00
\$ 600.000	\$ 650.000	\$ 845,00
\$ 650.000	\$ 700.000	\$ 910,00
\$ 700.000	\$ 750.000	\$ 975,00
\$ 750.000	\$ 800.000	\$ 1.040,00
\$ 800.000	\$ 850.000	\$ 1.105,00
\$ 850.000	\$ 900.000	\$ 1.170,00
\$ 900.000	\$ 950.000	\$ 1.235,00
\$ 950.000	\$ 1.000.000	\$ 1.300,00
\$ 1.000.000	\$ 1.100.000	\$ 1.430,00
\$ 1.100.000	\$ 1.200.000	\$ 1.560,00
\$ 1.200.000	\$ 1.300.000	\$ 1.690,00
\$ 1.300.000	\$ 1.400.000	\$ 1.820,00
\$ 1.400.000	\$ 1.500.000	\$ 1.950,00
\$ 1.500.000	\$ 1.600.000	\$ 2.080,00
\$ 1.600.000	\$ 1.700.000	\$ 2.210,00
\$ 1.700.000	\$ 1.800.000	\$ 2.340,00
\$ 1.800.000	\$ 1.900.000	\$ 2.470,00
\$ 1.900.000	\$ 2.000.000	\$ 2.600,00
\$ 2.000.000	\$ 2.100.000	\$ 2.730,00
\$ 2.100.000	\$ 2.200.000	\$ 2.860,00
\$ 2.200.000	\$ 2.300.000	\$ 2.990,00

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

\$ 2.300.000	\$ 2.400.000	\$ 3.120,00
\$ 2.400.000	\$ 2.500.000	\$ 3.250,00
\$ 2.500.000	\$ 2.600.000	\$ 3.380,00
\$ 2.600.000	\$ 2.700.000	\$ 3.510,00
\$ 2.700.000	\$ 2.800.000	\$ 3.640,00
\$ 2.800.000	\$ 2.900.000	\$ 3.770,00
\$ 2.900.000	\$ 3.000.000	\$ 3.900,00
\$ 3.000.000	\$ 3.100.000	\$ 4.030,00
\$ 3.100.000	\$ 3.200.000	\$ 4.160,00
\$ 3.200.000	\$ 3.300.000	\$ 4.290,00
\$ 3.300.000	\$ 3.400.000	\$ 4.420,00
\$ 3.400.000	\$ 3.500.000	\$ 4.550,00
\$ 3.500.000	\$ 3.600.000	\$ 4.680,00
\$ 3.600.000	\$ 3.700.000	\$ 4.810,00
\$ 3.700.000	\$ 3.800.000	\$ 4.940,00
\$ 3.800.000	\$ 3.900.000	\$ 5.070,00
\$ 3.900.000	\$ 4.000.000	\$ 5.200,00
\$ 4.000.000	\$ 4.100.000	\$ 5.740,00
\$ 4.100.000	\$ 4.200.000	\$ 5.880,00
\$ 4.200.000	\$ 4.300.000	\$ 6.020,00
\$ 4.300.000	\$ 4.400.000	\$ 6.160,00
\$ 4.400.000	\$ 4.500.000	\$ 6.300,00
\$ 4.500.000	\$ 4.600.000	\$ 6.440,00
\$ 4.600.000	\$ 4.700.000	\$ 6.580,00
\$ 4.700.000	\$ 4.800.000	\$ 6.720,00
\$ 4.800.000	\$ 4.900.000	\$ 6.860,00
\$ 4.900.000	\$ 5.000.000	\$ 7.000,00
\$ 5.000.000	\$ 5.200.000	\$ 7.800,00
\$ 5.200.000	\$ 5.400.000	\$ 8.100,00
\$ 5.400.000	\$ 5.600.000	\$ 8.400,00
\$ 5.600.000	\$ 5.800.000	\$ 8.700,00
\$ 5.800.000	\$ 6.000.000	\$ 9.000,00
\$ 6.000.000	\$ 6.200.000	\$ 9.920,00
\$ 6.200.000	\$ 6.400.000	\$ 10.240,00
\$ 6.400.000	\$ 6.600.000	\$ 10.560,00
\$ 6.600.000	\$ 6.800.000	\$ 10.880,00
\$ 6.800.000	\$ 7.000.000	\$ 11.200,00
\$ 7.000.000	\$ 7.200.000	\$ 12.240,00
\$ 7.200.000	\$ 7.400.000	\$ 12.580,00
\$ 7.400.000	\$ 7.600.000	\$ 12.920,00
\$ 7.600.000	\$ 7.800.000	\$ 13.260,00
\$ 7.800.000	\$ 8.000.000	\$ 13.600,00
\$ 8.000.000	\$ 8.200.000	\$ 14.760,00
\$ 8.200.000	\$ 8.400.000	\$ 15.120,00
\$ 8.400.000	\$ 8.600.000	\$ 15.480,00

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

\$ 8.600.000	\$ 8.800.000	\$ 15.840,00
\$ 8.800.000	\$ 9.000.000	\$ 16.200,00
\$ 9.000.000	\$ 9.200.000	\$ 18.400,00
\$ 9.200.000	\$ 9.400.000	\$ 18.800,00
\$ 9.400.000	\$ 9.600.000	\$ 19.200,00
\$ 9.600.000	\$ 9.800.000	\$ 19.600,00
\$ 9.800.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000,00
\$ 10.000.000	\$ 10.250.000	\$ 22.550,00
\$ 10.250.000	\$ 10.500.000	\$ 23.100,00
\$ 10.500.000	\$ 10.750.000	\$ 23.650,00
\$ 10.750.000	\$ 11.000.000	\$ 24.200,00
\$ 11.000.000	\$ 11.250.000	\$ 27.000,00
\$ 11.250.000	\$ 11.500.000	\$ 27.600,00
\$ 11.500.000	\$ 11.750.000	\$ 28.200,00
\$ 11.750.000	\$ 12.000.000	\$ 28.800,00
\$ 12.000.000	\$ 12.250.000	\$ 31.850,00
\$ 12.250.000	\$ 12.500.000	\$ 32.500,00
\$ 12.500.000	\$ 12.750.000	\$ 33.150,00
\$ 12.750.000	\$ 13.000.000	\$ 33.800,00
\$ 13.000.000	\$ 13.250.000	\$ 37.100,00
\$ 13.250.000	\$ 13.500.000	\$ 37.800,00
\$ 13.500.000	\$ 13.750.000	\$ 38.500,00
\$ 13.750.000	\$ 14.000.000	\$ 39.200,00
\$ 14.000.000	\$ 14.250.000	\$ 42.750,00
\$ 14.250.000	\$ 14.500.000	\$ 43.500,00
\$ 14.500.000	\$ 14.750.000	\$ 44.250,00
\$ 14.750.000	\$ 15.000.000	\$ 45.000,00
\$ 15.000.000	\$ 15.250.000	\$ 48.800,00
\$ 15.250.000	\$ 15.500.000	\$ 49.600,00
\$ 15.500.000	\$ 15.750.000	\$ 50.400,00
\$ 15.750.000	\$ 16.000.000	\$ 51.200,00
\$ 16.000.000	\$ 16.250.000	\$ 55.250,00
\$ 16.250.000	\$ 16.500.000	\$ 56.100,00
\$ 16.500.000	\$ 16.750.000	\$ 56.950,00
\$ 16.750.000	\$ 17.000.000	\$ 57.800,00
\$ 17.000.000	\$ 17.250.000	\$ 62.100,00
\$ 17.250.000	\$ 17.500.000	\$ 63.000,00
\$ 17.500.000	\$ 17.750.000	\$ 63.900,00
\$ 17.750.000	\$ 18.000.000	\$ 64.800,00
\$ 18.000.000	\$ 18.250.000	\$ 69.350,00
\$ 18.250.000	\$ 18.500.000	\$ 70.300,00
\$ 18.500.000	\$ 18.750.000	\$ 71.250,00
\$ 18.750.000	\$ 19.000.000	\$ 72.200,00
\$ 19.000.000	\$ 19.250.000	\$ 77.000,00
\$ 19.250.000	\$ 19.500.000	\$ 78.000,00

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

\$ 19.500.000	\$ 19.750.000	\$ 79.000,00
\$ 19.750.000	\$ 20.000.000	\$ 80.000,00
\$ 20.000.000	\$ 20.250.000	\$ 85.050,00
\$ 20.250.000	\$ 20.500.000	\$ 86.100,00
\$ 20.500.000	\$ 20.750.000	\$ 87.150,00
\$ 20.750.000	\$ 21.000.000	\$ 88.200,00
\$ 21.000.000	\$ 21.250.000	\$ 93.500,00
\$ 21.250.000	\$ 21.500.000	\$ 94.600,00
\$ 21.500.000	\$ 21.750.000	\$ 95.700,00
\$ 21.750.000	\$ 22.000.000	\$ 96.800,00
\$ 22.000.000	\$ 22.250.000	\$ 102.350,00
\$ 22.250.000	\$ 22.500.000	\$ 103.500,00
\$ 22.500.000	\$ 22.750.000	\$ 104.650,00
\$ 22.750.000	\$ 23.000.000	\$ 105.800,00
\$ 23.000.000	\$ 23.250.000	\$ 111.600,00
\$ 23.250.000	\$ 23.500.000	\$ 112.800,00
\$ 23.500.000	\$ 23.750.000	\$ 114.000,00
\$ 23.750.000	\$ 24.000.000	\$ 115.200,00
\$ 24.000.000	\$ 24.500.000	\$ 122.500,00
\$ 24.500.000	\$ 25.000.000	\$ 125.000,00
\$ 25.000.000	\$ 25.500.000	\$ 127.500,00
\$ 25.500.000	\$ 26.000.000	\$ 130.000,00
\$ 26.000.000	\$ 26.500.000	\$ 137.800,00
\$ 26.500.000	\$ 27.000.000	\$ 140.400,00
\$ 27.000.000	\$ 27.500.000	\$ 143.000,00
\$ 27.500.000	\$ 28.000.000	\$ 145.600,00
\$ 28.000.000	\$ 28.500.000	\$ 153.900,00
\$ 28.500.000	\$ 29.000.000	\$ 156.600,00
\$ 29.000.000	\$ 29.500.000	\$ 159.300,00
\$ 29.500.000	\$ 30.000.000	\$ 162.000,00
\$ 30.000.000	\$ 30.500.000	\$ 170.800,00
\$ 30.500.000	\$ 31.000.000	\$ 173.600,00
\$ 31.000.000	\$ 31.500.000	\$ 176.400,00
\$ 31.500.000	\$ 32.000.000	\$ 179.200,00
\$ 32.000.000	\$ 32.500.000	\$ 188.500,00
\$ 32.500.000	\$ 33.000.000	\$ 191.400,00
\$ 33.000.000	\$ 33.500.000	\$ 194.300,00
\$ 33.500.000	\$ 34.000.000	\$ 197.200,00
\$ 34.000.000	\$ 34.500.000	\$ 207.000,00
\$ 34.500.000	\$ 35.000.000	\$ 210.000,00
\$ 35.000.000	\$ 35.500.000	\$ 213.000,00
\$ 35.500.000	\$ 36.000.000	\$ 216.000,00
\$ 36.000.000	\$ 36.500.000	\$ 226.300,00
\$ 36.500.000	\$ 37.000.000	\$ 229.400,00
\$ 37.000.000	\$ 37.500.000	\$ 232.500,00

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

\$ 37.500.000	\$ 38.000.000	\$ 235.600,00
\$ 38.000.000	\$ 38.500.000	\$ 246.400,00
\$ 38.500.000	\$ 39.000.000	\$ 249.600,00
\$ 39.000.000	\$ 39.500.000	\$ 252.800,00
\$ 39.500.000	\$ 40.000.000	\$ 256.000,00
\$ 40.000.000	\$ 40.500.000	\$ 267.300,00
\$ 40.500.000	\$ 41.000.000	\$ 270.600,00
\$ 41.000.000	\$ 41.500.000	\$ 273.900,00
\$ 41.500.000	\$ 42.000.000	\$ 277.200,00
\$ 42.000.000	\$ 42.500.000	\$ 289.000,00
\$ 42.500.000	\$ 43.000.000	\$ 292.400,00
\$ 43.000.000	\$ 43.500.000	\$ 295.800,00
\$ 43.500.000	\$ 44.000.000	\$ 299.200,00
\$ 44.000.000	\$ 44.500.000	\$ 311.500,00
\$ 44.500.000	\$ 45.000.000	\$ 315.000,00
\$ 45.000.000	\$ 45.500.000	\$ 318.500,00
\$ 45.500.000	\$ 46.000.000	\$ 322.000,00
\$ 46.000.000	\$ 46.500.000	\$ 325.500,00
\$ 46.500.000	\$ 47.000.000	\$ 329.000,00
\$ 47.000.000	\$ 47.500.000	\$ 332.500,00
\$ 47.500.000	\$ 48.000.000	\$ 336.000,00
\$ 48.000.000	\$ 48.500.000	\$ 339.500,00
\$ 48.500.000	\$ 49.000.000	\$ 343.000,00
\$ 49.000.000	\$ 49.500.000	\$ 346.500,00
\$ 49.500.000	\$ 50.000.000	\$ 350.000,00
\$ 50.000.000	\$ 51.000.000	\$ 357.000,00
\$ 51.000.000	\$ 52.000.000	\$ 364.000,00
\$ 52.000.000	\$ 53.000.000	\$ 371.000,00
\$ 53.000.000	\$ 54.000.000	\$ 378.000,00
\$ 54.000.000	\$ 55.000.000	\$ 385.000,00
\$ 55.000.000	\$ 56.000.000	\$ 392.000,00
\$ 56.000.000	\$ 57.000.000	\$ 399.000,00
\$ 57.000.000	\$ 58.000.000	\$ 406.000,00
\$ 58.000.000	\$ 59.000.000	\$ 413.000,00
\$ 59.000.000	\$ 60.000.000	\$ 420.000,00
\$ 60.000.000	\$ 61.000.000	\$ 427.000,00
\$ 61.000.000	\$ 62.000.000	\$ 434.000,00
\$ 62.000.000	\$ 63.000.000	\$ 441.000,00
\$ 63.000.000	\$ 64.000.000	\$ 448.000,00
\$ 64.000.000	\$ 65.000.000	\$ 455.000,00
\$ 65.000.000	\$ 66.000.000	\$ 462.000,00
\$ 66.000.000	\$ 67.000.000	\$ 469.000,00
\$ 67.000.000	\$ 68.000.000	\$ 476.000,00
\$ 68.000.000	\$ 69.000.000	\$ 483.000,00
\$ 69.000.000	\$ 70.000.000	\$ 490.000,00

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

\$ 70.000.000	\$ 71.000.000	\$ 497.000,00
\$ 71.000.000	\$ 72.000.000	\$ 504.000,00
\$ 72.000.000	\$ 73.000.000	\$ 511.000,00
\$ 73.000.000	\$ 74.000.000	\$ 518.000,00
\$ 74.000.000	\$ 75.000.000	\$ 525.000,00
\$ 75.000.000	\$ 76.000.000	\$ 532.000,00
\$ 76.000.000	\$ 77.000.000	\$ 539.000,00
\$ 77.000.000	\$ 78.000.000	\$ 546.000,00
\$ 78.000.000	\$ 79.000.000	\$ 553.000,00
\$ 79.000.000	\$ 80.000.000	\$ 560.000,00
\$ 80.000.000	\$ 81.000.000	\$ 567.000,00
\$ 81.000.000	\$ 82.000.000	\$ 574.000,00
\$ 82.000.000	\$ 83.000.000	\$ 581.000,00
\$ 83.000.000	\$ 84.000.000	\$ 588.000,00
\$ 84.000.000	\$ 85.000.000	\$ 595.000,00
\$ 85.000.000	\$ 86.000.000	\$ 602.000,00
\$ 86.000.000	\$ 87.000.000	\$ 609.000,00
\$ 87.000.000	\$ 88.000.000	\$ 616.000,00
\$ 88.000.000	\$ 89.000.000	\$ 623.000,00
\$ 89.000.000	\$ 90.000.000	\$ 630.000,00
\$ 90.000.000	\$ 91.000.000	\$ 637.000,00
\$ 91.000.000	\$ 92.000.000	\$ 644.000,00
\$ 92.000.000	\$ 93.000.000	\$ 651.000,00
\$ 93.000.000	\$ 94.000.000	\$ 658.000,00
\$ 94.000.000	\$ 95.000.000	\$ 665.000,00
\$ 95.000.000	\$ 96.000.000	\$ 672.000,00
\$ 96.000.000	\$ 97.000.000	\$ 679.000,00
\$ 97.000.000	\$ 98.000.000	\$ 686.000,00
\$ 98.000.000	\$ 99.000.000	\$ 693.000,00
\$ 99.000.000	\$ 100.000.000	\$ 700.000,00
\$ 100.000.000	\$ 105.000.000	\$ 735.000,00
\$ 105.000.000	\$ 110.000.000	\$ 770.000,00
\$ 110.000.000	\$ 115.000.000	\$ 805.000,00
\$ 115.000.000	\$ 120.000.000	\$ 840.000,00
\$ 120.000.000	\$ 125.000.000	\$ 875.000,00
\$ 125.000.000	\$ 130.000.000	\$ 910.000,00
\$ 130.000.000	\$ 135.000.000	\$ 945.000,00
\$ 135.000.000	\$ 140.000.000	\$ 980.000,00
\$ 140.000.000	\$ 145.000.000	\$ 1.015.000,00
\$ 145.000.000	\$ 150.000.000	\$ 1.050.000,00
\$ 150.000.000	\$ 155.000.000	\$ 1.085.000,00
\$ 155.000.000	\$ 160.000.000	\$ 1.120.000,00
\$ 160.000.000	\$ 165.000.000	\$ 1.155.000,00
\$ 165.000.000	\$ 170.000.000	\$ 1.190.000,00
\$ 170.000.000	\$ 175.000.000	\$ 1.225.000,00

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

\$ 175.000.000	\$ 180.000.000	\$ 1.260.000,00
\$ 180.000.000	\$ 185.000.000	\$ 1.295.000,00
\$ 185.000.000	\$ 190.000.000	\$ 1.330.000,00
\$ 190.000.000	\$ 195.000.000	\$ 1.365.000,00
\$ 195.000.000	\$ 200.000.000	\$ 1.400.000,00
\$ 200.000.000	\$ 205.000.000	\$ 1.435.000,00
\$ 205.000.000	\$ 210.000.000	\$ 1.470.000,00
\$ 210.000.000	\$ 215.000.000	\$ 1.505.000,00
\$ 215.000.000	\$ 220.000.000	\$ 1.540.000,00
\$ 220.000.000	\$ 225.000.000	\$ 1.575.000,00
\$ 225.000.000	\$ 230.000.000	\$ 1.610.000,00
\$ 230.000.000	\$ 235.000.000	\$ 1.645.000,00
\$ 235.000.000	\$ 240.000.000	\$ 1.680.000,00
\$ 240.000.000	\$ 245.000.000	\$ 1.715.000,00
\$ 245.000.000	\$ 250.000.000	\$ 1.750.000,00
\$ 250.000.000	\$ 255.000.000	\$ 1.785.000,00
\$ 255.000.000	\$ 260.000.000	\$ 1.820.000,00
\$ 260.000.000	\$ 265.000.000	\$ 1.855.000,00
\$ 265.000.000	\$ 270.000.000	\$ 1.890.000,00
\$ 270.000.000	\$ 275.000.000	\$ 1.925.000,00
\$ 275.000.000	\$ 280.000.000	\$ 1.960.000,00
\$ 280.000.000	\$ 285.000.000	\$ 1.995.000,00
\$ 285.000.000	\$ 290.000.000	\$ 2.030.000,00
\$ 290.000.000	\$ 295.000.000	\$ 2.065.000,00
\$ 295.000.000	\$ 300.000.000	\$ 2.100.000,00
Más de \$300.000.000,00		\$ 2.150.000,00

**ARTÍCULO 58º): CREDITO FISCAL POR PERSONAL OCUPADO:** Por cada empleado ocupado se generara un crédito a favor del contribuyente de pesos treinta (\$30,00). Se entiende por personal al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior efectivamente ocupadas en su actividad comercial, industrial o de servicios en la ciudad de Neuquén y necesarias para la marcha del establecimiento; y declaradas ante los Organismos competentes. Para el caso de inicio de actividades durante el año 2.009 se tomará el personal promedio ocupado mensual al vencimiento de la Declaración Jurada Anual de este tributo; en caso de iniciar actividades en fecha posterior a este vencimiento se tomará el personal promedio de los dos primeros meses de actividad o del período menor si correspondiera.- **ARTÍCULO 59º): MONTO A PAGAR:** Al monto establecido según el Artículo 57º) se le detraerá con carácter general para todos los contribuyentes el Crédito Fiscal por Personal Ocupado que se determine según el Artículo 58º). **Bonificación Especial:** Cuando el contribuyente reúna en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.-
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.-

Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de



Neuquén.- 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2010. Obtendrá una reducción del veinte por ciento (20%) del tributo estipulado en el Artículo 57º), y a dicha cifra se le restará el valor que se determine según el Artículo 58º). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 57º).- **ARTÍCULO 60º): REGIMENES ESPECIALES:** a) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5704 “SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS”, se regirán por: 1. Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala: -----

Facturación Anual		Importe fijo anual
\$0,00	Hasta \$500.000,00	\$3.000,00
Más de \$500.000,00	Hasta \$750.000,00	\$4.500,00
Más de \$750.000,00	Hasta \$1.000.000,00	\$6.000,00
Más de \$1.000.000,00	Hasta \$2.500.000,00	\$10.000,00
Más de \$2.500.000,00	Hasta \$5.000.000,00	\$15.000,00
Más de \$5.000.000,00	Hasta \$7.500.000,00	\$30.000,00
Más de \$7.500.000,00	Hasta \$10.000.000,00	\$45.000,00
Más de \$10.000.000,00	Hasta \$12.500.000,00	\$60.000,00
Más de \$12.500.000,00	Hasta \$15.000.000,00	\$90.000,00
Más de \$15.000.000,00	Hasta \$20.000.000,00	\$120.000,00
Más de \$20.000.000,00	Hasta \$40.000.000,00	\$150.000,00
Más de \$40.000.000,00	Hasta \$60.000.000,00	\$180.000,00
Más de \$60.000.000,00	Hasta \$80.000.000,00	\$210.000,00
Más de \$80.000.000,00	Hasta \$100.000.000,00	\$240.000,00
Más de \$100.000.000,00		\$270.000,00

Se entiende por Facturación Anual el concepto descrito en el Punto N° 21 del Anexo I de la presente Ordenanza.- 2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable: Se considera Superficie Computable la superficie cubierta más la mitad de la superficie semicubierta y descubierta ocupada por la empresa dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén; comprendiendo administración, sub-administración, oficinas varias, oficinas de apoyo técnico, de ingeniería, depósitos y dependencias varias.- Se entiende por: • Superficie Cubierta a la techada con cercamiento en los cuatro lados. Superficie Semicubierta a la techada sin o con cercamiento hasta tres lados como máximo. Superficie Descubierta a la que no cuenta con techo. -----

**SUPERFICIE COMPUTABLE:**

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m2 se agregan 2 puntos cada 100 m2 o fracción. El valor de cada punto será treinta pesos (\$30,00). 3. Al monto del punto 2) se le descontarán las acreditaciones previstas en los siguientes incisos: 3.a) Cada empleado, en las condiciones previstas en el Artículo 58º) generará un crédito pesos treinta (\$30,00).- 3.b) Cada vehículo inscripto en la Municipalidad generará un crédito a favor del contribuyente, de dos (2) puntos. Este crédito se descontará del importe fijo con un límite del 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda según su categoría. El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso a.1) del presente artículo. b) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO N° 5703 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" Abonarán el importe que surja de la tabla del Artículo 57º) según sus ingresos brutos computables. No pudiendo ser el tributo anual inferior a pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00). Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 58º). El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso, deducido el crédito por personal en las condiciones previstas en el Artículo 58º). c) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5705 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN FUERA DEL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" 1. Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán abonar un monto fijo anual de acuerdo a los metros cuadrados de su superficie computable según la escala siguiente: -----

Superficie Computable	Monto Fijo
<2.500m <sup>2</sup>	\$ 60.000,00
≥ 2.500m <sup>2</sup> y <5.000m <sup>2</sup>	\$ 90.000,00
≥ 5.000 m <sup>2</sup> y <7.500m <sup>2</sup>	\$ 120.000,00
≥ 7.500 m <sup>2</sup> y <10.000m <sup>2</sup>	\$ 150.000,00
≥ 10.000 m <sup>2</sup> y <12.500m <sup>2</sup>	\$ 180.000,00
≥12.500 m <sup>2</sup> y <15.000m <sup>2</sup>	\$ 210.000,00
≥ 15.000 m <sup>2</sup>	\$ 240.000,00

2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable:

SUPERFICIE COMPUTABLE:

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m2 se agregan 2 puntos cada 100 m2 o fracción. Se considera Superficie Computable la definida en este artículo en el inciso a) punto 2.- El valor de cada punto será: Para zonas I y II: cincuenta pesos (\$50,00), Para zona III, IV y VII: cuarenta pesos (\$40,00), Para zona V y VI: treinta pesos (\$30,00). Las zonas son las definidas en el Título I de la presente ordenanza. 3. Al monto del punto 2) se le descontará un crédito por personal ocupado. Cada empleado generará un crédito a favor del contribuyente de pesos treinta (\$30,00). Se entiende por personal ocupado lo establecido en el Artículo 58º). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso c.1) del presente artículo. d) BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 57º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle: -----

CÓDIGO	ACTIVIDAD	Monto Mínimo
5501	Bancos Estatales o con participación estatal mayoritaria Nacionales, Provinciales, Cooperativos	\$ 65.000,00
5502	Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias	\$ 17.500,00
5503	Seguros: Agentes, Promotores y Productores	\$ 1.800,00
5504	Compañías Financieras	\$ 30.000,00
5505	Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	\$ 17.500,00
5506	Sociedades de Créditos	\$ 17.500,00
5507	Cajas de créditos personales	\$ 30.000,00
5508	Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	\$ 6.500,00
5509	Casas de cambio	\$ 12.000,00
5510	Administración de cuentas	\$ 7.000,00
5511	Cooperativas de créditos	\$ 9.000,00
5512	Cooperativas de Consumo	\$ 900,00
5513	Comisionistas de bolsas	\$ 1.800,00
5514	Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$ 18.000,00
5515	Bancos privados	\$ 108.000,00
5516	Banco Provincia Neuquén (Casa matriz)	\$ 45.000,00

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

5517	Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	\$ 12.000,00
5519	Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)	\$ 12.000,00

Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 58º). El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso deducido el crédito por personal. Dicho importe no podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente inciso para actividad. e) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS Nº 2000 A 2999 "INDUSTRIAS" Aquellas empresas que no se encuentren radicadas en el Parque Industrial de Neuquén (PIN) y tengan sus establecimientos principales u otras plantas industriales en el ejido de la Ciudad de Neuquén; tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 57º). Estas empresas gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) del monto que surja de aplicar el párrafo precedente, al que se le deducirá el crédito que se determine según el Artículo 58º); cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.- 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2010. El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 57º). f) MONTO MÁXIMO PARA EXENCIÓN EN CASO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES: El Monto Máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234º) inciso i) del Código Tributario será de pesos sesenta mil (\$60.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. Aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán proyectar y anualizar el monto de los ingresos brutos. g) OTRAS ACTIVIDADES: Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 57º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle: -----

Actividades alcanzadas por el	Mínimo Anual
g.1 ) CÓDIGO 3329 "Automotores Usados (Venta y Consignación)	\$4.320,00
g.2) CÓDIGO 4201 "Agencias Inmobiliarias"	\$1.440,00
g.3) CÓDIGO 4238 " Bares y Cantinas"	\$2.160,00
g.4) CÓDIGO 4241" Restaurantes y Parrillas"	\$2.160,00
g.5) CÓDIGO 4348 " Confiterías"	\$2.160,00
g.6) CÓDIGO 5301 " Cabarets"	\$4.320,00
g.7) CÓDIGO 5302 " Locales Bailables"	\$3.600,00
g.8) CÓDIGO 5303 " Wiskerías"	\$4.320,00

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

g.9) CÓDIGO 5310 “ Pubs”	\$2.880,00
g.10) CÓDIGO 5312 “ Salones de Fiestas y/o Espacios destinados a similar uso”	\$1.730,00

**CAPITULO III: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES ARTÍCULO 61º):** Son contribuyentes y responsables los que establece el Artículo 231º) de la Ordenanza N° 10383 - Código Tributario Municipal. A los efectos estadísticos y clasificatorios las actividades se encuentran codificadas en el listado agregado como Anexo I.- **CAPITULO IV: VENTA AMBULANTE ARTÍCULO 62º): TASA:** De acuerdo a las actividades que se mencionan a continuación se abonará: 1- Venta de Artículos alimenticios por mes o fracción .....\$ 48,00, 2- Venta de garrapiñadas, palomitas de maíz, copos de azúcar y globos por mes o fracción.....\$ 30,00, 3-Venta de menajes, artículos de limpieza, plásticos y Juguetería por día.....\$ 9,00, 4- Venta de artesanías por día.....\$ 7,50, 5- Venta de confecciones y lencería por día...\$ 14,00, 6- Venta de fantasía por día....\$14,00, 7- Venta de artículos del hogar por día.....\$ 30,50, 8- Venta de artículos de mimbre por día...\$ 10,80, 9 - Vendedores de yerbas medicinales por día.....\$ 10,80, 10 -Vendedores de libros, cuadros y óleos por día.....\$ 14,00, 11- Vendedores de almanaques, postales y discos por día...\$ 14,00, 12- Vendedores de flores y plantas por día...\$ 10,80, 13- Vendedores de productos o artículos no comprendidos por mes o fracción.....\$ 48,00, 14- Venta de helados, café, por vendedor por mes o fracción...\$ 14,50.- **ARTÍCULO 63º):** No están comprendidas en este Capítulo, aquellas empresas que tengan local abierto habilitado en la Ciudad de Neuquén.- **ARTÍCULO 64º): PAGO:** Los derechos de este Capítulo se abonarán por adelantado por todo el tiempo de permanencia en la Ciudad, ejerciendo el comercio como vendedor ambulante.- **CAPITULO V: CONSIDERACIONES GENERALES ARTÍCULO 65º):** El Órgano Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 66º):** La Dirección Municipal de Determinación Tributaria queda facultada para establecer la base imponible en aquellos casos que no se encuentren específicamente contemplados.- **ARTÍCULO 67º):** Establece que para encuadrarse en el beneficio establecido en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383 los ingresos anuales que determinan el tributo no podrán ser superiores a \$ 12.000,00.- **TÍTULO VIII DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: CAPÍTULO I: ARTÍCULO 68º):** Se abonarán los siguientes derechos: 1. Permiso para la instalación, habilitación e inspección de Carteles publicitarios: a) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, por cada una debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria.....\$ 10,50, Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública.....\$ 720,00, b) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria...\$ 14,50, Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública....\$ 720,00, Más el valor del permiso por la conexión aérea o apertura de zanja para canalización eléctrica

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública.....\$ 360,00, c) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con dispositivos o accionamientos electromecánicos, hidráulicos o de otro tipo, con o sin iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel, debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria.....\$ 20,00, Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública...\$ 720,00, Más el valor del permiso por conexión aérea o la apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública...\$ 360,00. 2. PUBLICIDAD O PROPAGANDA CON FINES LUCRATIVOS REALIZADA EN O DESDE LA VÍA PÚBLICA O ESPACIO AÉREO - 2.1 Los carteles identificatorios de los locales comerciales, fijados sobre sus fachadas, que tengan apoyo o fijación en la vía pública y/o invadan el espacio aéreo de la calzada, por cada cartel, anuncio o aviso de publicidad abonarán los siguientes derechos por año: -----

	ZONA A	ZONA B
PUBLICIDAD CON APOYO EN LA VIA PUBLICA	\$1.200,00	\$960,00
RESTO (salvo punto 3 y 4 del presente Título)	\$ 960,00	\$720,00

De corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo.

2.2 Por cada cartel, anuncio o aviso de publicidad no identificatorios de los locales comerciales, se abonarán los siguientes derechos por año: -----

MEDIDA / ZONAS	PUBLICIDAD CON APOYO EN LA VIA PUBLICA		RESTO (salvo punto 3 y 4 del presente Título)	
	A	B	A	B
HASTA 4 m <sup>2</sup>	\$ 220,00	\$ 110,00	\$ 150,00	\$ 76,00
MAS DE 4 A 10 m <sup>2</sup>	\$ 440,00	\$ 220,00	\$ 300,00	\$ 150,00
MAS DE 10 A 20 m <sup>2</sup>	\$ 900,00	\$ 450,00	\$ 600,00	\$ 300,00
MAS DE 20 m <sup>2</sup>	\$1.240,00	\$ 620,00	\$ 880,00	\$ 440,00

De corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo Supletoriamente será de aplicación lo normado en la Ordenanza N° 10009 o cualquier otra que se encuentre vigente sobre la materia.- ZONAS: ZONA A: Son las zonas I y II definidas en el Título I.- ZONA B: Son las zonas no incluidas en la zona A, definidas en el Título I.- 3. Afiches, volantes y muestras: La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda abonarán: a) Por cada mil (1000) volantes o fracción.....\$ 12,00, b) Por cada afiche....\$ 0, 40, c) Por cada mil (1000) listas de precios o fracción....\$ 40,00, d) Por cada mil (1000) catálogos de venta o fracción...\$ 18,00. e) Por cada mil (1000) periódicos y/o revistas de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

distribución gratuita que contengan publicidad de cualquier otra actividad comercial o fracción....\$ 40,00. f) Por ocupación de la vía pública en promoción de productos y/o empresas por mes o fracción....\$ 240,00.- 4. Publicidad en vehículos: La publicidad en vehículos abonará los siguientes derechos: a) Por avisos o letreros en vehículos comerciales de transportes, carga o reparto cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por metro y año o fracción....\$ 40,00, b) Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial por cada firma, por vehículo, por m2 y por año o fracción....\$ 100,00, c) Avisos colocados y/o pintados en vehículos afectados al transporte público de pasajeros, que tuviesen permiso o concesión municipal para circular dentro del ejido, ajustados a las reglamentaciones específicas para la instalación de publicidad determinadas para cada tipo de servicio, por coche, por metro cuadrado y por año o fracción...\$100,00, d) Por la publicidad ubicada en la parte superior de los vehículos destinados a autoescuela.....SIN CARGO.- **TÍTULO IX IMPUESTO A LOS JUEGOS ARTÍCULO 69º):** FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo I, Artículo 240º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) de los ingresos netos de premios. **ARTÍCULO 70º):** FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo II, Artículo 244º) del Código Tributario, en la suma de un peso (\$1,00) por apuesta. **ARTÍCULO 71º):** FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo III, Artículo 248º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) del valor total de los premios en juego. **ARTÍCULO 72º):** FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo IV, Artículo 252º) del Código Tributario, en la suma de un peso (\$1,00) por jugador participante. **ARTÍCULO 73º):** FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo V, Artículo 256º) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la ciudad de Neuquén. **ARTÍCULO 74º):** FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo VI, Artículo 260º) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la ciudad de Neuquén.- **EXCEPCIÓN CASINOS ARTÍCULO 75º):** FÍJASE que en concepto de los tributos normados en el Título IX "Impuestos a los Juegos" de la Ordenanza N° 10.383, los Casinos tributarán ciento sesenta mil pesos (\$160.000,00) mensuales o el uno coma cuarenta por ciento (1,40%) de los ingresos netos anuales, el que sea mayor. **TÍTULO X TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA: Artículo 76º):** Por la inspección o reinspección veterinaria, fijase las siguientes tasas: 1. Por inspección Veterinaria....SIN CARGO.- 2. Reinspección Bromatológica : Por los conceptos que a continuación se detallan el municipio ha delegado la función de control y cobranza de la tasa correspondiente, al Organismo de Control de Ingresos Provincial de Productos Alimenticios ( C.I.P.P.A.), mediante Convenio aprobado por Ordenanza N° 8.499 y modificatorias. a) Vacunos, b) Ovinos y caprinos, c) Chivitos y corderos, d) Porcinos, e) Lechones, f) Carnes Trozadas g) Menudencias vacunas, ovinas y porcinas, h) Pescados y mariscos, i) Aves, j) Chacinados, fiambres y embutidos, k) Productos de caza menor, l) Productos comprendidos en las salazones, m) Huevos, n) Productos Lácteos (excepto leche fluida, en polvo o condensada), o) Productos Frutihortícolas con destino al Mercado Concentrador, p) Productos Frutihortícolas sin guía, q) Productos de la panificación, r) Conservas carnes, s) Bebidas alcohólicas, t)

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Bebidas gaseosas.- ARTÍCULO 77º): Por los servicios de Inspección Bromatológica: 1 - Aceites, cafés, té, yerba en general, leche, manteca, chocolates, condimentos, aguas minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería, jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificados....SIN CARGO, 2 - Por duplicado de certificado de transferencia de los mismos.....SIN CARGO, 3 - Por certificado de inscripción, ensayos, análisis que efectúe la Dirección de Bromatología se cobrará de acuerdo a la importancia de las determinaciones o categorías según lo siguiente: ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POTABILIDAD DE AGUA: Para cualquier origen de la demanda del análisis.....\$140,00, \* ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS....\$ 240,00, \* POR CADA INVESTIGACIÓN DE PATÓGENOS ....\$ 110,00, \* - HISOPADOS: por cada investigación ...\$ 110,00, \* - ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS: Hasta 2 (dos) determinaciones...\$90,00, Hasta 4 (cuatro) determinaciones.....\$180,00, Hasta 6 (seis) determinaciones....\$275,00 ANÁLISIS PARA HABILITACIÓN (Microbiológico, Físico-Químico, Lapso de Aptitud)...\$ 520,00, ANÁLISIS TRIQUINOSCÓPICO Para consumo Familiar.....SIN CARGO.- TÍTULO XI DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES: CAPÍTULO I: ARTÍCULO 78º): Espectáculos: a) Por los espectáculos de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, 5% del valor de las entradas.- 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo...\$ 60,00, 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro....SIN CARGO, b) Por los espectáculos de índole lúdica y espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera, se abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, se abonará la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00). 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo...\$ 60,00. 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro...SIN CARGO.- c) Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara, Coral, Conciertos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos. Se abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, veinte centavos (\$0,20) por entrada, 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo....\$100,00, 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro...SIN CARGO, d) Exposiciones: 1. En las que exista cobro de entradas para el ingreso al predio, abonarán.....\$ 150,00, 2. En las que no exista cobro de entradas para el ingreso al predio, por día.....\$ 50,00, 3. Los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías por stand y por día....\$ 10,00 ARTÍCULO 79º): Para el caso de Espectáculos que con la entrada se perciban impuestos o tasas, establecidas por otros organismos, los mismos serán

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de



deducidos del cálculo de los derechos del presente título.- CAPÍTULO II CASOS ESPECIALES: ARTÍCULO 80º): Por los pasatiempos que se mencionan se abonarán por año o fracción: 1. Juegos de Bowling, por cada uno ...\$ 55,00, 2. Juegos de billares, bolos o pool, por cada uno.....\$ 36,00, 3. Aparatos que efectúen música, por cada uno...\$ 18,00, 4. Por cada aparato mecánico....\$ 36,00, 5. Por cada aparato electrónico de destreza permitido...\$ 36,00.- ARTÍCULO 81º): Los parques de diversiones además de lo estipulado en los Artículos 78º) y 84º), abonarán por el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco por día....\$ 8,50.- ARTÍCULO 82º): Los cabarets, Night Club, Boites, Whiskerías, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento y cuando en ellos se realicen espectáculos públicos, abonarán: a) Con cobro de entrada al local - 1. Para Cabarets, Night Club, Whiskerías y Boites, 7% del valor de las mismas. 2. Para Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento, 3% del valor de las entradas. b) Si no cobran entrada al local, los siguientes valores, por día: 1. Cabarets, Night Club y Boites...\$ 48,00, 2. Resto de actividades ..SIN CARGO.- ARTÍCULO 83º): Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones del presente Título.- CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 84º): Se efectuará un depósito de garantía por los espectáculos itinerantes que se mencionan a continuación, que se devolverá al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento: a) Circos.....\$600,00, b) Parques de diversiones.....\$480,00, c) Otros espectáculos itinerantes.....\$550,00.- TÍTULO XII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS: ARTÍCULO 85º): De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1. POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ESPACIOS AÉREOS, SUBSUELO O SUPERFICIE) POR EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. 1.a Por la utilización de la vía pública : 1.a.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, Palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y alambres. Por cada uno de ellos y por año...\$ 26,00, Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por año...\$ 18,00. 1.a.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año....\$ 34,00, 1.a.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año...\$ 22,00, 1.a.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico....\$ 14,00, 1.a.5. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por año...\$ 0,26, 1.a.6. Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año....\$ 26,00,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

1.a.7. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por año...\$ 138,00.- DERECHOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO: 1.b. Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año: 1.b.1. Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público Municipal...\$ 26,00, 1.b.2. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año...\$ 18,00, 1.b.3 .Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de distinto tipo de material, características o uso y por año..\$ 34,00, 1.b.4. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año...\$ 22,00.- 2. RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO: Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública: 2.a. Por cada poste, columna, contrapostes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de...\$ 18,00, 2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de.....\$ 54,00, 2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de.....\$ 54,00 2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad se abonará la cantidad de ...\$ 18,00, 2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción de...\$ 22,00, 2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora deberá abonar por cuadra o fracción la suma de...\$ 60,00.- 3. POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO, SUBSUELO O SUPERFICIE POR PARTICULARES Y EMPRESAS PRIVADAS, SE ABONARÁ: 3.1. Obras en construcción: 3.1.1 Por ocupación vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el uno por ciento (1%) del valor por metro cuadrado cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional del Neuquén (Ley 708), por cada metro cuadrado por día de ocupación.- 3.1.2 Por la reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores por día por m2...\$ 0,54, 3.2 Kioscos o puestos: 3.2.1 Por la ocupación con kioscos o puestos que puedan tener exhibidores o no, externos adheridos a su estructura, que no sobresalgan más de 0,40m, 3.2.1.1. Avenida Argentina en toda su extensión y Avenida Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente Carro y Libertad, comprendiendo hasta una cuadra por cada lado (paralelas y transversales). Calles: Sarmiento desde Avenida Olascoaga hasta calle Intendente Chaneton y Mitre desde Avenida Olascoaga hasta Tierra del Fuego. Considerando ambas aceras al finalizar la zona, por mes o fracción...\$ 315,00, 3.2.1.2. Las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Argentina en toda

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

su extensión y las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Olascoaga y las transversales de las mismas, considerando ambas aceras al finalizar la zona, con excepción a lo establecido en el punto 3.2.1.1, por mes...\$ 155,00, 3.2.1.3. Por el resto de la zona 1 (Artículo 1º de la Ordenanza Tarifaria) por mes.....\$ 78,00, 3.2.1.4. Por el resto del ejido por mes....\$ 39,00, 3.2.2. Por la ocupación con kioscos similares a los indicados en el 3.2.1., con el agregado de heladeras, revisteros, librerías u otro tipo de exhibidores, que en ningún caso podrán ocupar más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie que posea el cuerpo principal, abonarán el ciento cincuenta (150%) por ciento de los derechos establecidos en el 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4.- 3.3. Mesas y sillas: 3.3.1. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, dentro de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de...\$50,00, 3.3.2. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, fuera de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de....\$30,00, 3.4. Otras ocupaciones comerciales: 3.4.1. Por ocupación local de no más de 3 m2. destinado a oficina o similar por mes o fracción.....\$ 132,00, 3.4.2. Por la ocupación en la vía pública con máquinas expendedoras de gaseosas, diarios, cigarrillos, etc., de hasta 1,5 m2 de superficie, por unidad, por mes o fracción....\$ 37,50, 3.4.3. Por la ocupación en la vía pública con cabinas telefónicas de hasta 2 m2. de superficie por unidad, por año o fracción...\$540,00, 3.4.4. Por la ocupación de la vía pública o uso de espacios públicos con puestos estructurales o globos, por día...\$ 30,00.- 3.5. Vehículos de Alquiler: 3.5.1 Por la ocupación de parada con automóvil taxi por unidad, por año....\$ 46.50, 3.5.2 Por la ocupación de parada de taxi-flet, camioneta o camión de alquiler, anualmente por unidad ....\$ 48,00, 3.6. Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada ½ hectárea o fracción: a) Espacios abiertos...\$ 720,00 b) Espacios cerrados....\$ 1.440,00, 3.7. Ocupación espacios en Terminal de Ómnibus: 3.7.1. Fijase los siguientes valores mínimos para la ocupación de los espacios en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N): a) Para boleterías y áreas de servicio de Empresas de Transporte, por m2. y por mes...\$ 55,00, b) Para predio para box de cargas, por m2 y por mes....\$ 55,00, c) Para comercios, patio de comidas y áreas de servicios por m2. y por mes...\$ 80,00, d) Para stands y áreas de servicios por día...\$ 100,00, 3.7.2. Fijase los siguientes valores para los servicios a prestarse en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N): a) Estacionamiento de vehículos particulares, por hora o fracción....\$ 3,00, Los primeros quince (15) minutos de estacionamiento serán sin cargo si no se excede de ese tiempo. b) Tarifa Estadía Estacionamiento: Para todos los vehículos –salvo los del inciso d) - que permanezcan en la playa de estacionamiento por un período mayor a 6 horas. Por Día máximo...\$ 16,00, c) Estacionamiento de Ómnibus por hora máximo...\$ 10,00, d) Tarifa Estadía Estacionamiento: Para todos los Ómnibus que permanezcan en la playa de estacionamiento por un período mayor a 5 horas. Por día máximo ..\$ 50,00, e) Acceso a las duchas por uso por persona máximo..\$ 5,00, f) Servicio de armarios para la guarda de efectos personales (lockers) por día: f.1) lockers chicos, capacidad hasta

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

0,20m<sup>3</sup>, máximo ..\$ 8,00, f.2) lockers grandes, capacidad 0,40m<sup>3</sup>, máximo...\$ 15,00, g) Para la Publicidad y Propaganda dentro de la Terminal se aplicará lo estipulado en el Título VIII Derechos por Publicidad y Propaganda.- h) ABONO MENSUAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES: La suscripción del abono dará derecho al poseedor a estacionar libremente en el predio de estacionamiento de la E.T.O.N., sin contabilizar el tiempo de cada estadía, por vehículo y por mes, máximo.....\$ 80,00.- i) ABONO PROMOCIONAL PARA SERVICIOS EVENTUALES Y EMPRESAS DE TURISMO: La contratación de cada abono contempla la provisión de un servicio de excreta, un toque de plataforma, estacionamiento en la playa de ómnibus por un plazo máximo de 5 (cinco) horas, y un servicio de ducha para los chóferes y auxiliares de abordaje, por unidad/ interno, máximo.....\$ 35,00, 4. Por ocupación de predios en el Parque Norte, por mes y por metro cuadrado efectivamente ocupado...\$5,00.- TITULO XIII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES ARTÍCULO 86º): De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1- BALNEARIO MUNICIPAL: 1.1. PUESTO, COMERCIO Y AFINES POR AÑO O FRACCION: 1.1.1. RESTAURANT Y PARRILLA: 1.1.1.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m<sup>2</sup>...\$ 624,00, Más de 10 m<sup>2</sup>. por m<sup>2</sup>. un adicional de....\$ 5,40.- 1.1.2. OTROS COMERCIOS: 1.1.2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m<sup>2</sup>...\$ 312,00, Más de 10 m<sup>2</sup> por m<sup>2</sup>, un adicional de...\$ 2,70.- 1.2. BOTES Y BICIBOTES: 1.2.1. Por la explotación de botes por unidad por año....\$ 24,00, 1.2.2. Por la explotación de bicibotes por unidad por año...\$ 30,00.- 1.3. FACULTADES DEL ORGANO EJECUTIVO: 1.3.1. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer teniendo en consideración el costo del servicio de gastos de mantenimiento e inversiones un derecho para: 1.3.1.1. Estacionamiento de vehículos.- 1.3.1.2. Entrada de personas al Balneario para utilizar sus instalaciones.- 1.3.1.3. Utilización de servicios en el Balneario (baños, parrillas, etc.).- 2- LOCALES DE ALTA BARDA: 2.1. Se rigen por lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Licitación y Contratos respectivos.- 3- Terrenos para ocupar con subestaciones transformadoras por año...\$ 125,00.- 4 - Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada media (1/2) hectárea o fracción: a) Espacios abiertos...\$ 900,00, b) Espacios cerrados...\$ 1.500,00.- 5- Ocupación Albergue Emi Ruca, por persona y por día...\$ 4,50.- 6- Por ocupación de espacios privados municipales o lotes municipales (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas: a. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y/o alambres. Por cada uno de ellos y por año...\$ 22,50, b. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una, independientemente y por año....\$ 15,00, c. Con conductores aéreos: por cada conductor de igual o distinto tipo, Material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año....\$ 30,00, d. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año...\$ 22,50, e. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo, uso y material. Cada una por año y por

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

m3...\$ 12,00, f. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo de igual o distinto tipo de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio. Por cada conducto y por cada metro lineal y por año...\$ 0,23, g Por cada armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo, uso y material instalado en la vía pública, por año...\$ 22,50, h. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel del suelo y por año ..\$ 120,00.-  
SERVIDUMBRE: Será fijada acorde a cada tipo de red, características, cantidad de ductos, tipología, (nivel de presión, tensión, caudal, etcétera) franja de ocupación en metros y por año, etc., acorde a las leyes de Nación y/o Provincia que rigen en la materia para cada una de las redes.- MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES – MNBA – a) Por explotación de la Confitería, por mes y por m2...\$19,50, b) Por explotación de la Librería, por mes y por m2 ...\$22,50.- TÍTULO XIV DERECHOS DE CEMENTERIO: CEMENTERIO CENTRAL: ARTÍCULO 87º): Por los servicios del Cementerio Central se abonarán siguientes tasas: 1 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: A) RESTOS COMPLETOS DE RECIÉN FALLECIDOS QUE INGRESAN AL CEMENTERIO CENTRAL (destino nichos, pagan derecho de ingreso más introducción, este tributo establece un período de arrendamiento hasta el quinto año de uso inclusive): a) Derecho de ingreso al Cementerio Central de la ciudad...\$ 256,00, b) Introducción a nicho columnario resto completos cierre con ladrillos y revoque o placa de hormigón ....\$ 320,00, c) Introducción a bóveda y/o panteón de restos completos....\$150,00, d) Introducción a nicho columnario de restos completos de menores, cierre con ladrillos y revoque.....\$ 193,00, e) Introducción de columnario de restos completos de menor ocupados cierre con ladrillos y revoque...\$ 116,00.- B) RESTOS REDUCIDOS (OSARIOS O CINERARIOS) que ingresan de cementerios de otra jurisdicción, pagan derecho de ingreso más introducción: a) Derecho de ingreso al Cementerio Central de la ciudad...\$ 256,00, b) Introducción a nicho columnario resto completos cierre con ladrillos y revoque o placa de hormigón .....\$ 320,00, c) Introducción a bóveda y/o panteón de restos completos....\$ 150,00, d) Introducción a nicho columnario de restos completos de menores, cierre con ladrillos y revoque...\$ 193,00, e) Introducción de columnario de restos completos de menor ocupados cierre con ladrillos y revoque...\$ 116,00.- C) RESTOS REDUCIDOS (OSARIOS O CINERARIOS) que provienen de cementerios públicos de la jurisdicción, pagan sólo la introducción. a) Introducción a nichos de urna osaria....\$ 90,00, b) Introducción de urnas osarias a nichos de restos completos ocupados (su permanencia queda supeditada al arrendamiento del nicho de restos completos)....\$ 70,00, c) Introducción a nichos de urnas cinerarias.....\$ 70,00, d) Introducción de urnas cinerarias a nichos de restos completos ocupados (su permanencia queda supeditada al arrendamiento del nicho de restos completos)....\$ 50,00.- D) INHUMACIÓN EN SEPULTURAS - a) Introducción de urnas cinerarias a concesión....\$ 27,00, b) Introducción de urnas osarias a concesión....\$ 38,00.- 2 - EXHUMACIONES - a) Exhumación de mayores....\$ 25,00, b) Exhumación de menores hasta 15 años...\$ 20,00, c) Exhumación de mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

no renovados con o sin intimación de regularización...SIN CARGO.- 3 – REDUCCIONES - a) Reducción restos de mayores.....\$ 40,00, b) Reducción restos de menores...\$ 20,00, c) Reducción de mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularización...SIN CARGO.- 4 - TRASLADOS: Los Responsables que soliciten traslados, deberán cancelar su pago por adelantado, junto a la diferencia de expensas y frente municipal si correspondiere. a) Traslado de Nicho de restos completos a Nicho de restos completos....\$ 300,00, b) Traslado de Concesión a Nicho resto completo...\$ 320,00, c) Traslado de Nicho resto completo a Concesión....\$ 120,00, d) Traslado de restos completos de concesión a concesión...\$ 153,00, e) Traslado de restos reducidos en urnas (cineraria -osaria) a Concesiones o arrendamiento de nichos de restos completos....\$ 55,00, f) Traslado de restos reducidos urnas (cineraria -osaria) desde el Cementerio Central a fosas ocupadas del Parque Funerario).....\$ 55,00, g) Traslado de nicho de urna osaria a nicho de urna osaria...\$ 70,00, h) Traslado de Nicho de Urna Cineraria a Nicho de Urna Cineraria...\$50,00.- 5- PERMISOS DE TRASLADOS DE RESTOS DENTRO O FUERA DEL ÉJIDO MUNICIPAL - a) Restos en ataúdes...SIN CARGO, b) Restos reducidos en urnas cinerarios u osarias....SIN CARGO.- 6 – EXPENSAS - Se abonará un derecho anual por: A) ATAÚDES COMUNES, a) Por cada nicho en primera fila...\$ 328,00, b) Por cada nicho en segunda.....\$ 398,00, c) Por cada nicho en tercera fila...\$ 398,00, d) Por cada nicho en cuarta fila.....\$ 328,00, e) Por cada nicho en quinta fila.....\$ 328,00. B) ATAÚDES ESPECIALES - a) Por cada nicho en primera fila....\$ 360,00, b) Por cada nicho en segunda...\$ 444,00, c) Por cada nicho en tercera fila..\$ 444,00, d) Por cada nicho en cuarta fila....\$ 360,00, e) Por cada nicho en quinta fila.....\$ 360,00, C) - ATAÚDES DE MENORES: a) Por cada nicho en primera fila...\$ 185,00, b) Por cada nicho en segunda fila...\$ 241,00, c) Por cada nicho en tercera fila....\$ 241,00, d) Por cada nicho en cuarta fila.....\$ 165,50, e) Por cada nicho en quinta fila....\$ 165,50. D) - URNAS DE RESTOS ÓSEOS: a) Por cada nicho en primera fila...\$ 30,00, b) Por cada nicho en segunda fila...\$ 31,00, c) Por cada nicho en tercera fila...\$ 31,00, d) Por cada nicho en cuarta fila....\$ 23,00, e) Por cada nicho en quinta fila.... 23,00, D) - URNAS CINERARIA - a) Por cada nicho en primera, segunda o tercera fila...\$ 17,00, b) Por cada nicho en cuarta, quinta, sexta o séptima fila...\$ 19,00, c) Por cada nicho en octava, novena y décima fila...\$ 14,00, E) SEPULTURAS - a) Mayores..\$ 175,00, b) Menores...\$ 87,00, 7 - SERVICIO DE DEPÓSITO PARA ATAÚDES Y URNAS (Cinerarias u osarias) Siempre que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, se abonará el siguiente derecho por día o la fracción mayor de 12 horas: a) Restos completos en ataúd mayor...\$ 31,00, b) Restos completos en ataúd de menor ...\$ 22,00, c) Restos osarios...\$ 12,00, d) Restos en cinerarios...\$ 9,00.- 8- MEJORAS - Permisos para realizar mejoras en nichos de restos completos, cinerarios u osarios. Se abonarán los siguientes derechos: a) Colocación de plaquetas identificatorias en todos los casos....SIN CARGO, b) Revestimiento de frentes de mármol, granito o similar....SIN CARGO, c) Revestimiento de frentes en azulejos y/o colocación de puertas....SIN CARGO

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

d) Ejecución de trabajos manuales de albañilería...SIN CARGO, e) Permiso para cambios de cajas metálicas en ataúdes... SIN CARGO, f) Mármol provisto por el municipio en el estado en que se encuentre (Nichos: Comunes, Especiales y Menores) Se adiciona al tributo por inhumación a nicho restos completos...\$ 234,00, g) Mármol provisto por el municipio en el estado en que se encuentre (nichos de restos cinerarios u osarios)...\$ 113,75, 9-RENOVACIONES DE ARRENDAMIENTOS A) NICHOS DE RESTOS COMPLETOS: a) Primera renovación (Tributo Anual) (a partir del 6º año de utilización y hasta el 10º año inclusive de ocupación) a.1) Nichos mayores (comunes y especiales) .\$. \$ 384,00, a.2) Nichos menores...\$ 225,00, b) Segunda renovación (a partir del 11º año de utilización hasta el 15º año inclusive de ocupación) b.1) Nichos mayores ( comunes y especiales) ....\$ 512,00, b.2) Nichos menores.....\$ 360,00, c) Tercera renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 16º año de utilización hasta el 20º año inclusive de ocupación), c.1) Nichos mayores ( comunes y especiales) ....\$ 768,00, c.2) Nichos menores...\$ 540,00, d) Tercera renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 21º año de utilización hasta el 25º año inclusive de ocupación), d.1) Nichos mayores ( comunes y especiales) .....\$ 1.024,00, d.2) Nichos menores.....\$ 721,00, e) Cuarta renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 26º año de utilización hasta el 30º año inclusive de ocupación), e.1) Nichos mayores ( comunes y especiales) ...\$ 1.280,00, e.2) Nichos menores....\$ 901,00, B) NICHOS DE RESTOS OSARIOS - A partir del quinto (5º) año vencido y por igual período, renovación de arrendamiento de nichos osarios por cinco (5) años, por cada resto incluido en el nicho...\$ 242,00, C) NICHOS DE RESTOS CINERARIOS -A partir del quinto (5º) año vencido, renovación de arrendamiento de nichos cinerarios por cinco (5) años, por cada resto incluido en el nicho.....\$ 121,50, D) SEPULTURAS - A partir del quinto (5º) año vencido ( si hubiera restos óseos o cinerarios se abonará la renovación correspondiente al resto según los cánones anteriores) a) Renovación de arrendamiento de sepultura mayor por cinco (5) años, por cada resto completo.....\$ 420,00, b) Renovación de arrendamiento de sepultura menor por cinco (5) años, por cada resto completo.....\$ 288,00.- ARTÍCULO 85º): Precio base para subasta pública por mts<sup>2</sup>, sin mejoras para adquisición de terrenos en concesión para construcción de panteones, nichera columnaria, o bóveda, según reglamentación de la actividad. a) Con frente sobre calle principal de acceso este-oeste.....\$ 2.980,00, b) Con frentes distintos al anterior..... \$ 1.987,50, Por cada período de renovación se abonará por todo concepto, el setenta por ciento del valor base de subasta que corresponda a la ubicación.- ARTÍCULO 89º): Por cada transferencia de concesión, con o sin mejoras, se abonará el diez por ciento (10%) del valor base de subasta que corresponda a la ubicación.- ARTÍCULO 90º): Los concesionarios de panteones, bóvedas, nicheras, o sepulturas abonarán por derecho de limpieza, anualmente las siguientes sumas. 1. Lote de bóveda, panteones, nicheras o sepulturas por cada metro lineal perimetral.....\$ 85,00, 2. Lote baldío con destino a la construcción de bóveda, panteones, y/o nicheras por cada metro lineal perimetral....\$ 162,00.- CEMENTERIO PARQUE

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

**FUNERARIO: ARTÍCULO 91º):** Por los servicios del Cementerio Parque Funerario se abonarán las siguientes tasas: 1 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: a) Derecho de introducción e inhumación de restos a tierra mayores y menores....\$ 60,00, b) Inhumación de dos restos completos a tierra mayores y menores (sólo decesos simultáneos).....\$ 100,00, c) Introducción de urna de restos óseos o cinerarios a sepultura ocupada.....\$ 62,00, 2 - EXHUMACIÓN: a) Exhumación de mayores ....\$ 47,00, b) Exhumación de menores .....\$ 31,00, c) Exhumaciones mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación regularización ...SIN CARGO, 3 - REDUCCIÓN: a) Reducción de mayores.....\$ 54,00, b) Reducción de menores.....\$ 36,00, c) Reducciones mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación regularización ...SIN CARGO 4 - TRASLADOS: a) Traslado de restos reducidos en urnas (cinerarias u osarias) del Cementerio Central al Cementerio Parque Funerario o viceversa....\$ 31,00, b) Traslado de restos reducidos en urnas (cinerarias u osarias) de sepulcro a sepulcro diferente dentro del Cementerio Parque Funerario.....\$ 31,00. 5 - PERMISOS PARA TRASLADOS DE RESTOS A OTRA LOCALIDAD a) Restos completos en ataúdes.....SIN CARGO, b) Restos en urnas....SIN CARGO. 6- RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS a) Sepulturas de Mayores o Menores, a partir del 10º año (vencido) y será renovada por períodos de cinco (5) años cada una....\$ 180,00. 7- EXPENSAS COMUNES DE SEPULTURAS - Se abonará un derecho anual y proporcional de: 1) Mayores....\$ 164,00, 2) Menores...\$ 87,00. 8- EXPENSAS POR CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA Los concesionarios de panteones, bóvedas, nicheras o sepulturas, abonarán por derecho de limpieza anualmente las siguientes sumas, a) Lote bóveda panteones, nicheras o sepulturas, por cada metro lineal perimetral.....\$ 18,00, b) Lote baldío con destino a la construcción de bóvedas, panteones, nicheras, por metro lineal perimetral.....\$ 32,00. **CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS: CANON - ARTÍCULO 92º):** Por los conceptos y valores que se determinan, los titulares de los Cementerios Privados deberán abonar las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación de ataúdes mayores.....\$ 52,00, b) Por inhumación de urnas comunes..... \$ 26,00, c) Por inhumación de urnas cinerarias..... \$ 14,00, d) Por exhumación y reducción.....\$ 26,00, e) Por traslado a otra localidad en ataúd.....\$ 12,00, f) Por traslado a otra localidad en urna.....SIN CARGO, g) Por traslado a otro Cementerio Local.....\$ 5,00, h) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 (quince) años....\$ 44,00.- **ARTÍCULO 93º):** Por la prestación de los servicios que en cada caso se indican en los Cementerios Privados en parcelas municipales, se abonarán las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación con lápida y placa identificatoria.....\$546,00, b) Por exhumación y reducción.....\$ 62,00, c) Por mantenimiento y limpieza mensual.....\$ 7,00, d) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 años con lápida y placa identificatoria.....\$ 428,00, e) Por inhumación, mantenimiento y limpieza mensual de indigentes...SIN CARGO, f) Traslado de restos reducidos de Cementerios Privados de fosas municipales al Cementerio Central o Parque

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de



Funerario.....\$ 32,00.- ARTÍCULO 94º): Designase responsable del cobro de los derechos establecidos en el Inciso c) del artículo anterior, a los titulares de los Cementerios Parques Privados quienes lo ingresarán al Municipio en la primera quincena posterior al mes considerado.- DERECHOS DE CREMACION: ARTÍCULO 95º): Por el servicio de cremación de cadáveres o restos, se abonarán los siguientes importes. 1 - a ) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados, mayores, de la jurisdicción .....\$ 506,00, b ) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados, de la jurisdicción en parcelas municipales.....\$150,00, c) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados de la jurisdicción (menores de hasta 15 años).....\$ 385,00, d) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados de la jurisdicción en parcelas municipales (menores de hasta 15 años).....\$ 100,00, e) Restos óseos (reducidos) provenientes de Cementerios Privados de la jurisdicción (mayores y /o menores).....\$ 137,00, f) Restos (completos) provenientes de los Cementerios de otra jurisdicción, mayores.....\$ 1.400,00, g) Restos (completos) provenientes de los Cementerios otra jurisdicción (menores de hasta 15 años).....\$ 1.050,00. 2 - Solicitudes de cremaciones, gestionada en vida, de personas con domicilio en la ciudad de Neuquén.....\$ 62,00, 3 - Solicitudes de cremaciones, gestionada en vida, de personas con domicilio no correspondiente a la ciudad de Neuquén.....\$ 62,00, 4 - Cremación de restos (completos) – mayores – a) que provengan de Concesiones (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones,etc.), de cementerios públicos de la Ciudad....\$ 150,00, b) que provengan de Arrendamientos (Nichos), de cementerios públicos de la Ciudad (en todas las condiciones respecto del arrendamiento)...SIN CARGO, 5- Cremación de restos (completos) - menores de hasta 15 años – a) que provengan de Concesiones (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la ciudad.....\$ 100,00, b) que provengan de Arrendamientos (Nichos) de cementerios públicos de la ciudad (en todas las condiciones respecto del arrendamiento).... SIN CARGO, 6 - Cremación de restos reducidos ( mayores y/o menores) a) Que provengan de sepulturas (previa exhumación y reducción), en Concesiones o Arrendamientos, de los cementerios públicos de la ciudad.....SIN CARGO, 7 - Casos previstos en el Artículo 83º) de la Ordenanza N° 10407: a) Los fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas que de algún modo afecten la higiene o salud pública, o producida por catástrofes o epidemias declaradas por la autoridad sanitaria de la provincia.....SIN CARGO, b) Los fetos, restos y material de necropsia, procedentes de los centros de salud o morgues de la jurisdicción ingresados por autoridad sanitaria.....SIN CARGO, c) Los cadáveres provenientes de los centros de salud de la ciudad de Neuquén, que no ha sido reclamados por sus deudos y con autorización judicial de libre disponibilidad de los restos...SIN CARGO, d) Los cadáveres de las exhumaciones que deban ser practicadas por deuda intimada o plazo de arrendamiento vencido de nichos o sepulturas de los Cementerios Públicos de la Ciudad....SIN CARGO, 8 - Restos de recién fallecidos provenientes de “esta Jurisdicción”, que ingresan para su cremación directa: a) Mayores.....\$ 210,00, b) Menores.....\$ 160,00, A los efectos previstos en los incisos anteriores, se considera restos provenientes

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

de la jurisdicción, cuando se cumple al menos una de las siguientes condiciones: En el D.N.I. , Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de la Policía Federal o Pasaporte, conste un domicilio dentro del ejido municipal. Habitar en el ejido de la Ciudad de Neuquén, y sus familiares lo demostrasen con servicios públicos a nombre del fallecido, su cónyuge o progenitor. Contar el fallecido con obra social en la ciudad de Neuquén. Hayan nacido en la Ciudad de Neuquén capital al momento de su deceso, se encontraren estudiando o por causas de atención médica, fuera del ejido de la ciudad. 9 - Por cambio de cajas metálicas de ataúdes, dentro de las instalaciones de crematorio y posterior incineración de desechos a) Ataúd mayor.....\$ 125,00, b) Ataúd menor...\$ 125,00, 10- Restos de fetos ingresados por sus responsables De esta jurisdicción ....\$ 50,00, De otra jurisdicción.....\$ 63,00.- ARTÍCULO 96º): Los derechos de expensas establecidos para el Cementerio Central en el Artículo 87º) Inciso 6) y 7), al igual que los correspondientes al Cementerio Parque o Parque Funerario, Artículo 91º) Inciso 7) se abonarán el año de introducción de los restos, proporcionalmente a los meses en que se preste el servicio o la locación, tomándose como mes entero la fracción de días.- El mismo procedimiento de determinación se tomará para el cobro de los derechos de limpieza fijados en los Artículos 90º) y 91º) Inciso 7 y 8).- CONSIDERACIONES ESPECIALES: ARTÍCULO 97º): En virtud de lo normado en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383, para gozar del beneficio se considerará como deuda nominal hasta.....\$ 421,50.- ARTÍCULO 98º): Conforme a lo determinado en el artículo 284 de la Ordenanza N° 10383 para gozar del beneficio establecido en el inciso a), los responsables deberán mantener el resto en las filas de menor costo en el Cementerio Central y/ o trasladarlas al Cementerio Parque, este traslado será sin costo alguno. Cuando se trate de restos ubicados en el Cementerio Progreso mantendrá el beneficio hasta que los restos estén en condiciones de ser exhumados. TÍTULO XV PATENTE DE RODADOS ARTÍCULO 99º): DEL HECHO IMPONIBLE: De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por los rodados radicados ó a radicarse durante el Año Fiscal Dos mil diez (2010) en el ejido municipal, se pagará un tributo anual conforme se estipula en este título.- ARTÍCULO 100º): DE LA BASE IMPONIBLE: La determinación del tributo anual se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: 1. Para los vehículos modelos 1990 hasta 2009 -ambos años inclusive- ya inscriptos en el municipio, la base imponible será la valuación establecida en la última tabla aprobada por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) a Septiembre de 2.009. 2. Para los vehículos citados en el punto anterior que no cuenten con valuación en la mencionada tabla, la base imponible será: a) la misma que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el período fiscal 2.009, si no figuran en la tabla de la DNRPA y se encuentran ya inscriptos en el municipio. b) la que se obtiene ingresando en sitio web de la DNRPA, si figura en la citada tabla, pero no existe valuación para el año del modelo. c) en caso de no obtener el valor por la aplicación de los incisos precedentes y con el objeto de determinación una valuación que guarde relación con la de unidades de similares especificaciones y características técnicas se tendrán en cuenta los siguientes

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

parámetros: i) El precio facturado final del vehículo ( incluyendo todos los tributos) ii) El valor tomado para los aranceles por la DNRPA. iii) El valor de operación declarado en el Formulario 08 de la DNRPA. iv) Cualquier otro elemento demostrativo de valuación ( Boleto de Compra-Venta, Publicaciones, Cotizaciones de Aseguradoras, etc...) 3. Para los vehículos modelos 2.010 que se radiquen durante el período fiscal en la jurisdicción, la valuación consistirá en el precio facturado final del vehículo, incluyendo todos los tributos. De no contarse con la factura de la primera salida a plaza remitirse al punto 2.b).- ARTÍCULO 101º): ALICUOTAS: Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los apartados siguientes: a) Para los vehículos pesados se aplicará la alícuota del dos por ciento (2,00%) b) Para los vehículos de trabajo, se aplicarán las alícuotas acorde a la siguiente escala: -----

Flota de Vehículos	Alícuotas %
De 6 a 9	1,90
De 10 a 20	1,80
De 21 a 40	1,70
De 41 a 60	1,60
De 61 a 80	1,50
De 81 a 100	1,40
De 101 a 200	1,30
De 201 a 300	1,27
De 301 a 400	1,24
De 401 a 500	1,21
De 501 a 600	1,18
De 601 a 700	1,15
De 701 a 800	1,12
De 801 a 900	1,09
De 901 a 1000	1,06
De 1001 en adelante	1,00

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada de Solicitud de Alícuota Diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria. a) Para los vehículos propiedad de los comerciantes habitualistas inscriptos en los términos del Decreto Ley 6582/58 considerados bienes de cambio, se aplicará una alícuota diferencial del uno coma cincuenta por ciento (1,50%).- ARTÍCULO 102º): BONIFICACIÓN ESPECIAL Para determinar el tributo de los vehículos CERO (0) KM con inscripción inicial durante el período fiscal en la jurisdicción se tomará el ochenta y cinco por ciento (85%) de la base imponible.- ARTÍCULO 103º): TRIBUTO ANUAL MINIMO Se establece un tributo mínimo de Pesos trescientos (\$ 300,00) anuales para cualquier categoría de rodados excepto motocicletas. Para estas últimas el tributo mínimo será de Pesos setenta y dos (\$ 72,00) anuales.- ARTÍCULO 104º): DE LA IMPOSICIÓN La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

fijado en el Código Tributario Municipal. El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de días que sean computables durante el año fiscal a partir de la fecha de radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre. Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde ó a otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este último. A los efectos del cálculo del tributo y para la aplicación de la alícuota los rodados se clasificarán en Vehículos Livianos en General, Vehículos Pesados y Utilitarios, y Vehículos de Trabajo. Entendiéndose por tales a los que a continuación se detallan: Vehículos Livianos en General: Automóviles, Camionetas, Casillas Rodantes, Furgones, Jeeps, Rurales, Motovehículos, Batanes, Combis, Todo Terreno y Transportes de Pasajeros. Vehículos Pesados: Acoplados, Auto-Bombas, Carros de Asalto, Camiones, Carretones, Colectivos, Equipos, Grúas, Microómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Ómnibus, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Unidades Tractoras, Trailers, Unidad de Fracturación, Excavadoras. Vehículos de Trabajo: Auto-Bombas, Carros de Asalto, Camiones, Camionetas, Carretones, Colectivos, Ómnibus, Combis, Equipos, Furgones, Grúas, Microómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Unidades Tractoras, Trailers, Unidad de Fracturación, Excavadoras y Transportes de Pasajeros. ARTÍCULO 105º): CONTRIBUYENTES ALCANZADOS POR EL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 298º) inciso F) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO: La valuación fiscal máxima de rodados para acogerse a los beneficios mencionados será de hasta pesos ochenta mil (\$80.000,00). ARTÍCULO 106º): Se establece que para encuadrarse en el beneficio fijado en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10.383, los contribuyentes deben ser propietarios de un solo vehículo que tenga las siguientes características: -----

Modelo hasta	1995 inclusive
Valuación Hasta	\$ 15.000,00
Tipo de vehículos	Vehículos de trabajo – definidos en el Artículo 104º).

CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 107º): La Dirección Municipal de Determinación Tributaria queda facultada para resolver aquellos reclamos o recursos presentados por los contribuyentes en que sea preciso rever la determinación del tributo, o asignar una valuación según lo establecido en el Artículo 100º) punto 2) inciso c). TÍTULO XVI SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS: ARTÍCULO 108º): Están comprendidos los siguientes servicios: 1. a) PARQUES - JARDINES - FORESTACIÓN: Por extracción de árboles a solicitud del interesado se abonará: 1) Árbol cuyo diámetro sea menor a 20cm. -DAP- (Diámetro Altura de Pecho, extracción completa con raíces)...\$360,00, 2) Árbol cuyo diámetro se encuentra entre 20cm y 50cm. DAP, extracción completa .....\$ 540,00, 3) Árbol cuyo diámetro sea superior a los 50cm DAP, y altura menor a 15 metros...\$ 720,00, 4) Árboles de gran porte (mayor 50 cm de DAP) y mayor a 15mts de altura que requiere alquiler de equipo pesados ( grúas, retroexcavadoras, camiones)...\$ 3.000,00, 5) Tocones antiguos de gran porte que requieren alquiler de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

retroexcavadora y reparaciones de veredas y cañerías....\$1.200,00, 6) Reposición de árboles faltantes c/u .....\$ 60,00, 7) Poda por pedido expreso para conexión o extracción de ramas sobre techos.....\$ 120,00.- b) VIVERO: 1) Árboles en envase de 15 lts. o más.....\$ 60,00, 2) Arbusto de jardín en envase de 5 lts.....\$ 24,00, 3) Florales de estación de fácil multiplicación.....\$ 6,00, 4) Florales de alto costo de semilla/bulbo.....\$ 9,60, 5) Plantas de interior.....\$ 18,00.- 2. ZONOSIS URBANA -2.1. CONTROL DE PLAGAS EN ENTES Y/O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Escuelas, Hospitales, Unidad Penitenciaria, Policía, Oficinas Públicas).- Hasta 100 mts2 .....\$ 192,00, Desde 101 hasta 500 mts2....\$ 336,00, Desde 501 hasta 1000 mts2.....\$ 600,00, Más de 1000 mts2 por cada 1000 mts2 o fracción de 1000 mts2.....\$ 480,00.- 2.2. CONTROL DE ROEDORES - DESRATIZACIÓN - EN ENTES O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Incluye inspección técnica previa, diagnóstico y operación).- Hasta 100 mts2.....\$ 240,00, Más de 100 mts2, por cada 100 mts2 o fracción, hasta 499 mts2.....\$ 48,00, Para 500 mts2.....\$ 600,00, Más de 500 mts2, por cada 100 mts2 o fracción, hasta 1000 mts2...\$ 48,00, Más de 1000 mts2, por cada 1000 mts2 o fracción de 1000 mts2.....\$840,00. 2.3. CONTROL de Plagas barrial que se realizará en forma peridomiciliaria - es decir a toda la zona o espacio que rodea la vivienda, sin estar comprendido el interior de ésta- y hasta un total de 250 mts.2 de superficie....\$ 72,00.- 2.4. SERVICIOS DE LABORATORIO Identificación de Triquina por Digestión Artificial.....\$ 6,00, Leptospirosis por análisis.....\$ 8,40, Evaluación de chagas.....SIN CARGO.-2.5. SERVICIOS DE CONTROL CANINO 2.5.1 Identificación de Canes para padrón de mascotas con dispositivos electrónicos, por can.....\$18,00, 2.5.2 Esterilización de perras....SIN CARGO, 2.5.3 Desparasitación....SIN CARGO, 2.5.4 Inspección de criaderos de animales por año.....\$144,00, 2.5.5 Cremación de canes chicos y felinos.....\$ 6,00, 2.5.6 Cremación de canes grandes.....\$ 12,00.- 3. PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA 3.1 Reparación de pavimento en hormigón, por m2, incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m²)...\$267,00, 3.2 Reparación de pavimento del tipo flexible, por m2, incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m²)...200,00, 3.3. Excavación de zanjas en la Vía Pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red...\$ 80,00, 3.4. a) Permiso para la instalación de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material, para redes o sistemas, instalación de cableado aéreo. Se abonará por cada red y por cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 90,00, b) Permiso para cambio de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material para redes o sistemas, de cableado aéreo, cambio de plantel, modificación o agregado de conductor de igual o cualquier tipo, material, red, sistema y/o uso. Se abonará por cada red y por cada cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 73,00, 3.5. Instalación de cableado subterráneo, agregado o cambio de conductor, red o plantel de igual característica y/o uso en instalaciones existentes. Se abonará por red y por cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 80,00, 3.6. Instalación subterránea de cámaras, arquetas o similares de cualquier tipo, tecnología y por red en la Vía Pública (tomando las mayores medidas externas proyectadas): a) Menores o iguales a 1

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

m3.....\$ 50,00, b) Mayores de 1 m3 y menores o iguales a 3 m3 por unidad..\$ 130,00, c) Cámaras que superen los 3 m3, por cada m3. del total de volumen.....\$ 64,00, 3.7. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, puesta a tierra de la red o sistema, u otros en disposición aérea o sobre postación, en la Vía Pública por red y por unidad....\$ 64,00, 3.8. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, u otros. Colocados a nivel o empotrado al suelo, en la Vía Pública por red y por unidad...\$ 115,00, 3.9. a) Permiso para la colocación de postes o por cada cableado aéreo para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio por cuadra o fracción de cien metros.....\$ 90,00, b) Permiso para el cambio de postes, cambio o modificación de igual o de distinto tipo, uso, tecnología o material. Cambio de plantel o red para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio. Por cuadra o fracción de cien (100) metros...\$ 90,00.- 3.10. Por instalación de rienda a pique o postecillo.....\$ 120,00, 3.11.a) Por cada Subestación transformadora en disposición aérea incluye: Excavación de bases, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra.....\$ 650,00, 3.11.b) Por cada Subestación transformadora en disposición subterránea incluye: Excavación, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra.....\$400,00, 3.12. Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley Nº 708), por cada m2 por día de ocupación. 3.13. Instalación de cabinas telefónicas para teléfonos públicos modulares (TPM) en la Vía Pública para uno o dos teléfonos en el mismo soporte. Dicho importe incluye la instalación de canalizaciones, conexión y cabina. No incluye el derecho por publicidad en la vía pública.....\$ 290,00, 3.14. Por Cambio o modificación de cabina telefónica existente.... \$ 81,00, 3.15. Por la inspección a elementos de redes de servicio e instalaciones publicitarias en la Vía Pública....\$ 82,00.-4.CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VÍA PÚBLICA 4.1. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles de tierra, por unidad y por cada red incluida a Inspección.....\$ 45,00, 4.2. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección.....\$ 25,00, 4.3. Por cada acometida domiciliaria subterránea que incluye: Tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal...\$ 335,00, 4.4. Por cada acometida domiciliaria telefónica u otros sistema de comunicación subterránea, incluye: Tablero aéreo, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal.....\$ 290,00.- 5. CONSULTA DE FOTOGRAMAS E INFORME DE PUNTOS A- Consulta por documentación fotográfica....\$ 4,50, B- Certificación e informe de puntos altimétricos y planimétricos.....\$ 6,00.- 6. LICENCIA DE CONDUCIR Los valores que se

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

abonarán son los que surjan de sumar los montos de los Apartados 6.1 (Arancel General por Gestión de Licencia) y 6.2 (Valores para cada año de vigencia según cada categoría), resultante al cual deberá descontársele los porcentajes del apartado 6.3 (Descuento por no tener antecedentes de faltas) si correspondiera. 6.1) ARANCEL GENERAL POR GESTION DE LICENCIA Para todas las clases, el valor de la gestión será la suma de pesos veinte (\$24,00). 6.2) VALORES QUE SE APLICARÁN POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SEGÚN SU CLASE. Período máximo de vigencia son cinco (5) años -----

**Motos**

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A1	De más de 250 cc	\$18,00
A2	De hasta 250 cc	\$15,60
A3	De hasta 100 cc	\$ 10,80

**Automóviles y Camionetas de Uso Particular**

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
B	Camionetas, Automóviles y casa rodantes motorizadas hasta 3,500 Kg y con acoplado hasta 750 Kg.	\$22,00

**Profesionales**

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
C	Para camiones sin acoplado-semiacoplado, casas rodantes motorizadas de mas 3.500 Kg, habilita B	\$24,00

**Profesional Transporte Público de Pasajeros**

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
D1	Hasta 8 Plazas. Incluye B	\$12,00
D2	Más de 8 Plazas. Habilita las clases B,C,D1	\$24,00

**Camiones Articulados y/o con acoplados y maquinaria especial**

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	Camiones articulados y con acoplados y maquinaria especial no agrícola. Habilita B y C	\$24,00

**Vehículos para Lisiados – Discapacitados**

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
F	Vehículos adaptados para Lisiados – Discapacitados	\$18,00

Este trámite es independiente de la clase asignada y este valor prevalece al de la clase.-

**Maquinaria Especial Agrícola**

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
-------	-------------	-------

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

G	Tractores y Maquinaria especial agrícola	\$ 18,00
Extranjeros y Servicios de Urgencia		
CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
H	Extranjeros y Servicio de Urgencias	\$30,00
Internacionales		
CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
I	Internacionales	Según la clase que corresponda

Todos los valores que figuran en este apartado son por año e incluye el costo del plastificado.- **DUPLICADOS** Se abonará el cien por ciento (100%) del valor de la gestión de la licencia, más el valor total resultante de los años que le queden de habilitación, multiplicados por el valor anual de la categoría de licencia extraviada. El tiempo mínimo a abonar será el correspondiente a un año y se fraccionará por años enteros, considerándolas como año anterior.- **TRIPLICADOS** Por cada uno se abonará el valor de una habilitación o renovación por el periodo completo independientemente del saldo hasta la renovación.- 6.3) **DESCUENTOS** 6.3.1) Aquellos conductores que presenten el certificado de libre deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, en relación a faltas de tránsito, podrán obtener un descuento del diez por ciento (10%) del tributo correspondiente (excluido Gestión de Licencia, Punto 6.1) 6.3.2) Aquellos conductores que presenten el certificado del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual demuestren no haber cometido infracciones de tránsito durante los dos últimos años, podrán obtener un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor del tributo (excluido Gestión de Licencia, punto 6.1) 6.3.3) Con respecto a los jubilados cuyos ingresos no sean mayores a pesos mil cuatrocientos (\$1.400,00) obtendrán el beneficio del cuarenta por ciento (40%).- 6.3.4) Con respecto a los jubilados de 70 años de edad o más, los mismos estarán exentos de todo pago requerido para la emisión de Licencias de Conducir. 6.4) **CERTIFICADO DE LEGALIDAD** Por cada certificado de Legalidad solicitado por conductores que estén radicados en otros países o lo harán próximamente.....\$ 120,00.- 7. **POR INSTALACIÓN DE CADA DISCO DE SEÑALAMIENTO CON SOPORTE:** 7.1 - De 35 x 35 cms.....\$ 75,00, 7.2 - De 35 x 60 cms ....\$ 112,50, 7.3 - De 70 x 70 cms ...\$ 135,00, 7.4 - De 1 x 1 mt.....\$ 150,00, 7.5 - Disco de 50 cm. de diámetro.....\$ 67.50, 7.6 - Poste estructural de 3,5 mts. de largo.....\$ 105,00, 7.7 - Recargo por el agregado de un disco "Prohibido Estacionar"....\$ 37,50, 7.8 - Prohibido Estacionar "Garage" 2 carteles de 60 cms. de diámetro, Colocación, soporte y pintado de cordón amarillo señal.....\$300,00, 7.9 - Idem 8 Por mantenimiento de la señalización canon anual.....\$ 45,00.- 8. **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO:** Solicitado por personas o instituciones privadas (personas,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de



individuos, empresas, personas jurídicas), por cada agente y por hora.... \$ 105,00.- 9. POR SERVICIO DE PLASTIFICACIÓN: 1 - Libretas sanitarias....\$ 15,00, 2 - Licencias Comerciales....\$ 15,00.- 10. LIBRETA DE SANIDAD: 1 - Por entrega de libreta de sanidad (Nueva renovación por semestre).....\$ 8,30, 2 - Por cada visación de libreta de sanidad (mensual)... \$ 5,30.- 11. TRANSPORTE DE AGUA: 11.1. Por cada tanque de 8.000 litros de agua para la obra.....\$186,00, 11.2. Por cada metro cúbico de carga en bomba municipal...\$ 10,50, 2. REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y URBANIZACIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN...\$ 2,70.- 13. Copia del archivo digital de la ORDENANZA TARIFARIA- incluye calendario de vencimiento municipal – en soporte óptico (1CD)....\$ 22,50 .- 14. Copia del archivo digital del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL en soporte óptico (1CD).....\$ 30,00.- 15. PLAN URBANO AMBIENTAL: 15.1. Copia del libro 1 (Diagnóstico y Propuestas) a) Color.....\$ 30,00, b) Monocromático ...\$ 15,00, 15.2. Copia del libro 2 (Neuquén en Cifras). . \$ 15,00, 15.3. Copia del Bloque Temático N° 1 del código de planeamiento urbano ambiental. (Planeamiento de los Usos y Ocupación del Suelo).....\$ 2,70, 15.4. Soporte Magnético en diskette del bloque temático N° 1 (4 diskettes, incluye los planos)....\$ 15,00, 15.5 Copia del Bloque Temático N° 2 (Control Ambiental de las Actividades)...\$ 15,00, 15.6. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 2....\$ 7,50, 15.7. Copia del Bloque Temático N° 3 (Planeamiento de la Movilidad Urbana)...\$ 15,00, 15.8. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 3.....\$ 7,50, 15.9. Copia del Bloque Temático N° 4 (Participación y Gestión Comunitaria)...\$ 15,00, 15.10. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 4....\$ 7,50, 15.11. Copia del manual de Procedimiento, Urbano Ambiental.....\$ 30,00, 15.12. Soporte Magnético en 1 diskette del (MAPUA)...\$ 7,50, 15.13. Copia del plano base de la ciudad del plan urbano ambiental tamaño A0.....\$ 27,00, 15.14. Soporte Magnético en diskettes del plano base de la ciudad del plan urbano ambiental (Tamaño A0, 2 diskettes) ....\$ 7,50, 15.15 Copia de: a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A0....\$ 27,00, b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A0...\$ 27,00, c) Planos de Aptitudes A0....\$ 27,00, d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas A0..\$ 27,00, 15.16. Copia de a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A3...\$13,50, b) Planos de evaluación (Variables Significativas A3....\$ 13,50, c) Planos de Aptitudes A3...\$ 13,50, d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas - A3...\$ 10,80, 15.17. Soporte Magnético de planos del ITEM 15.15, (Cada plano 1 diskette)....\$ 7,50. 16. POR COPIA DE ORDENANZA O DECRETOS MUNICIPALES (por fotocopia...\$ 0,15. 17. POR EJEMPLAR DE CÓDIGO DE FALTA.....\$ 10,00. 18. POR EJEMPLAR CODIFICACIÓN NUMÉRICA Y NOMENCLATURA RACIONALIZADA....\$ 3,60. 19. REALIZACIÓN TRABAJOS EQUIPO VIAL: (por hora) a) Martillo Neumático P/H.....\$ 145,00, b) Motoniveladora Tipo CAT.140....\$ 330,00, c) Retroexcavadora tipo TORTONE 145 ..\$ 270,00, d) Cargadora Frontal tipo CASE 84 ....\$340,00, e) Topadora tipo FIAT ALLIS 20...\$ 420,00.- 20. CARPETA DE PLANOS ....\$ 2,50.- 21. POR PERMISOS MENSUALES DE INGRESOS A LA CIUDAD DE VEHÍCULOS PESADOS CON CARGA Y DESCARGA.....\$ 24,00.- 22. POR VENTA DE ÁRBOLES

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

PARA VEREDA: a) Especie Catalpa Bignoniedos ....\$ 9,00, b) Especie Shinus Molle (Aguaribay) .....\$ 9,00, c) Especie Olmo Común.....\$ 9,00, d) Especie Flexinus Americano (Fresno).....\$ 9,00.- 23. POR CADA PERMISO DE RESERVA: 1. Reserva de Estacionamiento o Apeaje: a) Reserva de apeaje a Hoteles, Hostelerías, y Hospedajes en general, por mes y por módulo de cinco (5) metros.....\$ 125,00, b) Reserva de apeaje a entidades bancarias y/o financieras exclusivamente para transporte de caudales por mes y por módulo de cinco (5) metros.....\$ 200,00, c) Reserva de apeaje y/o Estacionamiento de "Ambulancias" para Clínicas, Centros Médicos y Hospitales Privados por mes y por módulo de 8,50 metros.....\$ 200,00, d) Reserva de Apeaje de "Transportes Escolares", frente a estacionamientos educativos privados por mes y por módulo de cinco (5) metros....\$ 125,00, e) Reserva de Apeaje de "Transportes Escolares", frente a estacionamientos educativos públicos por mes y por módulo de cinco (5) metros...SIN CARGO, 2. Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento para "Discapacitados" Dentro y fuera del área de Estacionamiento Medido....SIN CARGO.- 3. Por ocupación del Espacio público en la calzada con contenedores y/o volquetes a) Dentro del área del estacionamiento medido: a.1) Primer día de estacionamiento.....SIN CARGO, a.2) Segundo día de estacionamiento.....\$ 12,50, a.3) Tercer día de estacionamiento y sucesivos en el mismo espacio por día....\$25,00, b) Fuera del área del estacionamiento medido.....SIN CARGO, 4. Reserva de carga y descarga de materiales en Obra en construcción. a) Dentro del área del Estacionamiento Medido por mes o fracción mayor de quince días y por módulo de cinco (5) metros.....\$150,00, b) Fuera del área del estacionamiento medido, por mes y por módulo de cinco (5) metros.....\$ 75,00, 5. Reserva de carga y descarga de mercaderías. Dentro y Fuera del área del estacionamiento medido.....SIN CARGO.- 6. Por ocupación de Espacios Públicos para Vecinos Frentistas con domicilio dentro del área de Estacionamiento Medido y que no posean garaje, en ambas márgenes de la cuadra de su domicilio y en las laterales inmediatas correspondientes a la misma manzana, se adopta como unidad de medida y a precio final al usuario la siguiente tarifa por mes...\$ 62,50.- 24. POR LA EMISIÓN DE CARNET DE CHOFER AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Emisión de carnet auxiliar de transporte público de pasajeros.....\$ 72,00.- 25. POR LA RENOVACIÓN, DUPLICADO, TRIPLICADO O EXTRAVÍO DE CARNET AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Renovación, duplicado, triplicado o extravío de Carnet.....\$ 72,00.- 26. POR CADA PRECINTO DE RELOJES DE TAXÍMETRO: 1. Por cada precinto de relojes de taxímetro ....\$ 6,30.- 27. POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA MUNICIPAL DE MATERIAL CALCÁREO: 27.1 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA 27.1.1. Por metro cúbico.....\$ 22,00, 27.1.2. Por viaje de seis metros cúbicos....\$ 132,00, 27.2 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL PUESTO SOBRE CAMIÓN: 27.2.1. Por metro cúbico.....\$ 29,00, 27.2.2. Por viaje de seis metros cúbicos.....\$ 174,00, 27.3 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN OBRA (RADIO URBANO NEUQUÉN), 27.3.1. Por metro cúbico.....\$ 60,00, 27.3.2. Por viaje de 6 m3.....\$ 360,00, 27.4

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PARA OBRA MUNICIPAL DE USO COMÚN: 27.4.1. Con operación extractiva (destape, arranque, zarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape), a cargo de la empresa por metro cúbico en referencia del punto 27.1.1. Treinta por ciento (30%).....\$ 6,60, 27.5 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 27.5.1. Por metro cúbico.....\$ 19,00, 27.5.2. Por viaje (6 m3).....\$ 114,00, 27.6 PRECIO MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO SOBRE CAMIÓN: 27.6.1. Por metro cúbico.....\$ 26,00, 27.6.2. Por viaje (6 m3).... \$ 156,00, 27.7 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 27.7.1. Por metro cúbico.....\$ 13,00, 27.7.2. Por viaje (6 m3).....\$ 78,00, 27.8 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO SOBRE CAMIÓN: 27.8.1. Por metro cúbico.....\$ 20,00, 27.8.2. Por viaje de 6 m3....\$ 120,00.- 28. POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES: 28.1 POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS: El cobro de la presente Tasa se hará en base a la aplicación de un valor unitario por el Kg. (Kilogramo) de Residuos Especiales tratado (recolección, tratamiento y disposición final) de \$ 5,30 (Pesos cinco con treinta centavos), estableciéndose el mismo para todos los generadores por igual, alcanzando a los inscriptos en el padrón general como aquellos a incorporar.- 28.2 POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INERTES: Tasa por disposición final de residuos inertes (descarte de obras en construcción, demoliciones, reparación de pavimentos, desmontes de terrenos y asimilables) en Programa de Remediación de Ex – Cantera Municipal, por descarga equivalente a un contenedor (5 m³)...\$ 15,00, 29. CONTROL AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES 29.1 DE LAS FUENTES FIJAS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: En cumplimiento al Artículo 1º) Bloque Temático N° 2 - Control Ambiental de las Actividades - Capítulo II, Título I - Control de la Contaminación Atmosférica, de la Ordenanza 8320/98. Por otorgamiento del correspondiente CERTIFICADO DE USO AMBIENTAL CONFORME, por parte del área técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente.....SIN CARGO.- 29.2 DE LOS RUIDOS: 29.2.1 Por presentación de la MEMORIA TÉCNICA ACÚSTICA (MTA) o informe acústico (IA) por parte del responsable del plan, programa, proyecto y/o acción, para su posterior evaluación y control por parte del área técnica de la Subsecretaría de Gestión Ambiente, Comercio y Bromatología, otorgamiento del Certificado de aprobación y por reiteración de la presentación.....\$75,00.- 29.2.2 Inspección verificación y seguimiento de medidas de mitigación....SIN CARGO.- 29.3 DE LAS EMISIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES: 29.3.1 PRESENTACIÓN DE INFORME DE MEDICIÓN DE RADIACIONES NO IONIZANTES, de periodicidad anual, análisis del mismo y seguimiento de cumplimiento de normativa vigente.....\$ 300,00.- 29.4 DEL PERMISO DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS: 29.4.1 Por el otorgamiento del CERTIFICADO DE VERTIDO, de efluentes líquidos en las piletas de oxidación otorgado por parte del área técnica de la Secretaría de Servicios Urbanos.....\$25,00.- 29.4.2 Se cobrará el peaje de ingreso de efluentes

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

sépticos e industriales en piletas de oxidación según lo siguiente: a) Camión con tanque cuya capacidad sea menor o igual a 10.000 litros..... \$18,60, b) Camión con tanque cuya capacidad sea superior a 10.000 litros.....\$34,85, c) Baños químicos con receptáculos menor o igual a 5.000 litros.....\$ 11,55, 29.4.3 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación.....SIN CARGO.- 29.5 DEL CONTROL DE LOS NATATORIOS: 29.5.1 Tasa por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público referidos a la calidad bacteriológica del agua, contenido de cloro, PH, etc., y de las instalaciones, en temporada estival ( diciembre, enero, febrero, marzo), por mes de funcionamiento....\$ 60,00, 29.5.2 Tasa por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público referidos a la calidad bacteriológica del agua, contenido de cloro, PH, etc., y de las instalaciones, en temporada anual, por mes de funcionamiento .....\$ 45,00, 29.6 INFORME DE PREFACTIBILIDAD URBANO AMBIENTAL: 29.6.1 Presentación de INFORME DE PREFACTIBILIDAD URBANO AMBIENTAL por parte del responsable del proyecto para su evaluación y otorgamiento de prefactibilidad urbano ambiental.....\$ 1.000,00, 29.6.2 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación.....SIN CARGO.- 29.7 ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (ESIA)/ ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL (ESIUA): 29.7.1 PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EISA)/ DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL (ESIUA) por parte del responsable del proyecto para su evaluación por parte de equipo interdisciplinario y Comisión Técnica Evaluadora y otorgamiento de Declaración Ambiental.....\$ 3.000,00, 29.7.2 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación.....SIN CARGO.- 29.8 REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES. 29.8.1 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales ( Ordenanza N° 9107) para la Categoría 1 ( Consultor Individual).....\$ 100,00, 29.8.2 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales (Ordenanza N° 9107) para la Categoría 2 (empresas)..... \$ 300,00, 29.9 Por presentación de AUDITORIA AMBIENTAL o INFORME AMBIENTAL solicitada en el marco de lo previsto en la Ordenanza N° 9680, para su posterior visado, evaluación y control por parte de la Secretaría de Servicios Urbanos.....\$ 1.000,00. 29.10 Por presentación de INFORME DE CONTAMINACIÓN CON HIDROCARBUROS DE AGUA Y SUELO, para posterior evaluación y control por parte de la Subsecretaría de Medio Ambiente, inspección, verificación y seguimiento de la medida de mitigación..... 300,00. 29.11 PRESENTACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL (INFA) / DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL (INFUA) por parte del responsable del proyecto para su evaluación por parte de un equipo interdisciplinario y Comisión Técnica Evaluadora, y otorgamiento de Declaración Ambiental.....\$2.000,00. 29.12 PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (ESIA) PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR por parte del responsable del proyecto para su evaluación por parte de un equipo interdisciplinario y Comisión Técnica Evaluadora, y otorgamiento de Declaración Ambiental, cada instalación ...\$ 5.000,00.- 30. ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS: 30.1 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, Por cada presentación de ESTUDIO

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) por parte del responsable del proyecto, para su posterior evaluación y control por parte de la Secretaría de Servicios Urbanos.....\$ 5.000,00, 30.2 DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, Tasa por Inspección para Prevención por Contaminación Ambiental, verificación y seguimiento de medidas de mitigación, de la Ordenanza N° 7609 Artículo 23º)..... SIN CARGO.- 31. SISTEMA DE INFORMACION TERRITORIAL: Análisis de variables: Se analiza la información en base de datos y gráficos, obteniendo información gráfica y analítica que surge de las Parcelas de la ciudad con sus atributos como por ejemplo: Superficie de la parcela, superficie de la tierra, valuación fiscal, etc. Como también análisis de las variables del Código de Planeamiento Urbano, barrios a) Tamaño A3 (420mm x 270mm).....\$ 105,00, Tamaño A2 (594mm x 420mm).....\$ 112,50, c) Tamaño A1 (840mm x 590mm.....\$ 120,00, d) Archivo digital...\$ 90 más el soporte magnético.- 32. PERFORACIÓN DIRIGIDA, Como solo requiere la apertura a cielo abierto de los pozos de ataque y salida de los caños a colocar por tunelera que actúa a profundidad respecto al nivel de vereda o pavimento realizando tunelado hasta un tramo no mayor de 25 mts. de longitud, el permiso de obra de apertura es: 32.1 Para dos aperturas (pozos de ataque y de salida, de no más de 15m2 c/u sólo por abrir Obra Programada – no incluye la reparación)..... \$ 90,00, 32.2 Por la ejecución de cada metro adicional de tunelado.....\$ 1,50, 32.3 Por la ejecución de cada pozo adicional indistintamente para ataque, salida o de control (no incluye la reparación).....\$ 15,00, 33. MICROCALEADO - V.O.M. = L \* Km, Siendo: V.O.M. = Valor de la Obra por microcableado, L = Longitud de la canalización en metros, Km = Factor de microcableado \$7,20 por metro.- 34. PUBLICIDAD EN OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, Los carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción, que no fueren anuncios exigidos por disposiciones vigentes, pagarán por mes o fracción y m2.....\$ 4,50, 35. OBRADORES, Por la ocupación y/o de la vía pública con obradores de empresas que realizan labores, ya sean con fines públicos o privados por cuenta del Municipio, o de terceros, se pagarán por cada m2 o fracción de superficie y por día la suma de.....\$1,50, En los casos que el Obrador sea el motivado, por una obra del Municipio, pueden estipularse cláusulas en los convenios que anulen el pago. 36. ESCENARIOS - Por la instalación de escenarios, por carga, traslado, descarga, armado, desmontaje y posterior carga hacia el municipio, sumándole a esto el mantenimiento de las estructuras, se abonarán según la dimensión que se solicite: Tipo de Escenario - 1) 3,50 x 3,50 x 0,90.....\$ 247,80, 2) 3,50 x 7,00 x 0,90.....\$ 448,50, 3) 7,00 x 7,00 x 0,90.....\$ 619,50, 4) 7,00 x 10,00 x 0,90.....\$ 803,20, 5) 11,00 x 10,00 x 0,90.....\$1.278,70, 6) 10,00 x 15,00 x 1,70.....\$ 3.694,50, 7) 10,00 x 18,00 x 1,70 (Escenario Mayor).....\$ 4.678,00. 37. ACARREO Y ESTADÍA DE VEHÍCULOS - 37.1) Vehículos excluyendo motos y bicicletas, a) Por acarreo de Vehículos obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$ 150,00, b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de las 24hs. de acarreado, por día y hasta los primeros 30 días .....\$ 20,00, c) Por

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 31 días de acarreado, por día y hasta los próximos 90 días .....\$ 40,00, d) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreado, por día y hasta el final de su estadía ..... \$ 60,00, 37.2) Motos y bicicletas, a) Por acarreo de Vehículos obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$ 50,00, b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de las 24hs. de acarreado, por día.....\$ 20,00.- 38. SERVICIOS DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, máximo.....\$ 25,00.- 39. Limpieza y/o desmalezamiento de baldíos Públicos y/o Privados por m<sup>2</sup>...\$ 3,20. 40. COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARQUE NORTE: Mitigación de riesgo por metro cuadrado afectado por el emprendimiento, considerándose área afectada en el caso de antenas arriendadas la superficie del círculo con centro en la antena y de radio igual a la proyección horizontal de las riendas, por metro cuadrado y por año....\$ 0,70.- 41. DESARCHIVO DE EXPEDIENTES - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS - 41.1 Desarchivo de expedientes (Trámite Normal).... \$ 3,70, 41.2 Desarchivo de expedientes (Trámite Urgente) .....\$ 12,70. 42. Ejecución de Cerco y Vereda Mínima Reglamentaria en terrenos Baldíos. 42.1 Construcción de vereda de hormigón por metro cuadrado.....\$ 110,00, 42.2 Construcción de cerco de alambrado tipo romboidal con poste eucalipto tratado y zócalo de hormigón, por metro lineal.....\$ 217,00. 42.3 Construcción de cerco de mampostería de ladrillo por metro cuadrado...\$ 420,00, 42.4 Portón de acceso con alambre tipo romboidal...\$ 1.175,00.- 43. TASA DE LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTOS DE CONSTATAción DE SUMINISTRO IRREGULAR: LA DISTRIBUIDORA de Prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en la Ciudad de Neuquén, deberá abonar por cada Acta de Constatación de Suministro Irregular, certificada por Funcionario Público Municipal designado y habilitado a tal efecto.....\$70,00, 44. Servicio de levantamiento de ramas, por metro cúbico ( 1m<sup>3</sup>).....\$ 60,00. TÍTULO XVII TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: ARTÍCULO 109º): Por los siguientes trámites administrativos, se abonarán los siguientes derechos: 1 - Tasa de actuación administrativa por trámite no especificado....\$ 7,50, 2 - Por solicitud: a) De licencia de Taxi.....\$ 43,50, b) Para la autorización para el transporte turístico y recreativo.....\$ 43,50, c) Para la autorización de taxi - flet.....\$ 43,50, d) Para concesión de remiseras.....\$ 43,50, e) Para permiso de transporte urbano de pasajeros mediante Ómnibus.....\$ 435,00, f) Para autorización del transporte escolar..... \$ 43,50, g) Para el permiso de transporte privado por contrato....\$ 43,50, Habilitaciones Transitorias. a) Taxis por mes .....\$ 125,00, b) Remisse por mes.....\$ 125,00, c) Transporte Escolar por mes .....\$ 125,00.- 4- Habilitaciones Definitivas, a) Taxis .....\$ 125,00, b) Remisse .....\$ 125,00, c) Transporte Escolar .....\$ 125,00, d) Unidad para el transporte turístico o recreativo.....\$ 125,00, e) Taxi-Flet.....\$ 125,00, f) Transporte Privado por contrato de menos de ocho personas....\$ 125,00, g) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas.....\$ 250,00, h) Colocación y/o reposición de Escudo de Neuquén ( Artículo 33º) inciso g) de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

la Ordenanza N° 10.331, por unidad.....\$ 15,00, 5- Tasa por Base Agencia de Remisse por año.....\$1.750,00, 6- Por Adjudicación Renovación o Transferencia o Cesión, a) Adjudicación, Renovación, Transferencia o Cesión de Licencia de Taxi.....\$1.250,00, b) Adjudicación, Renovación, Transferencia o Cesión de Licencia de Remisse... ..\$1.250,00, c) Transferencia de derechos de explotación de líneas de transporte urbano de pasajeros.....\$ 8.780,00, 7- Por cada certificado de testimonio....\$ 3,75, 8- Por cada certificado de libre deuda, en concepto de patente de rodados automotor.....\$ 15,00, 9- Por cada solicitud de liquidación de deuda (que tendrá un máximo de un inmueble) y/o el otorgamiento de certificado de libre deuda notariales.....\$ 20,00, 10- Por cada ampliación de certificado de escribanos.....\$ 12,00, 11- Por cada solicitud de habilitación de vehículo de productos alimenticios (por semestre).....\$ 51,25, 12- Por sellado de cada libro de inspección de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 720 y 827.....\$ 5,00, 13- Certificado de abogados y oficios judiciales .....\$ 20,00, 14- Por solicitud de aprobación de planos de mensura.....\$ 3,75, 15- Por cada solicitud de liquidación de deuda formulada por el Síndico actuante en concursos preventivos y/o quiebras.....SIN CARGO, 16- Por provisión de formularios, dos (2) juegos, de determinación de tarifas del servicio público de taxi.....\$ 5,60, 17- Por control de planos de edificación presentados para su registro, por cada copia.....\$ 1,85, 18- Por provisión de formularios para trámites relacionados con el expediente de edificación (solicitud de permiso de construcción, certificado de obras, de inspección para habilitación de servicios, etc.) por unidad...\$ 2,50, 19- Solicitudes de Libre Deuda –Urgentes - .....\$ 65,00, 20-Solicitudes de Libre Deuda de tributos no mencionados en otros ítems.....\$ 15,00, 21- Por solicitud de devolución de Certificados de Deuda, por cada certificado...\$30,00, ARTÍCULO 110º): Por solicitud de los siguientes trabajos que requieren aviso de obras.....\$ 2, 50.- Ejecutar y refaccionar aceras.- Cambiar el material de cubierta de techo.- Modificar vanos en paredes que no sean en fachada principal.- Ejecutar solados.- Instalar carteleras.- Ejecutar o cambiar revestimientos, revoques exteriores o trabajos similares.- Ejecutar trabajos que requieran permiso cuya realización demande una valía provisoria para ocupar la acera con materiales.- Ejecutar cielorraso.- TÍTULO XVIII RECURSOS MUNICIPALES PERCIBIDOS TRANSITORIAMENTE POR LA PROVINCIA (Impuesto Inmobiliario e Impuesto a las Actividades Lucrativas - Artículos 310º) y 311º) respectivamente, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383). TÍTULO XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ARTÍCULO 111º): Serán de aplicación los Artículos correspondientes al Título I del Libro III - Disposiciones Complementarias - de la Ordenanza N° 10383, como así también las Disposiciones Complementarias que establecen montos de los Artículos de la Parte General del Código Tributario que detallan a continuación: a) ORDEN DE NO INICIAR JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL: En virtud a lo establecido en el Artículo 28º) de la Ordenanza N° 10383, no se iniciarán juicios de ejecución fiscal de las obligaciones tributarias por valores menores a mil pesos (\$1.000,00). b) CONDONACIÓN POR INDIGENCIA: El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer de acuerdo a lo establecido en el

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383, la condonación o remisión total o parcial de las obligaciones tributarias, sus intereses y recargos, a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada hasta el monto de mil quinientos pesos (\$1.500,00), c) **SUSPENSIÓN POR INDIGENCIA:** El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado en virtud de lo normado en el Artículo 136º) de la Ordenanza N°10383, para disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos, a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada hasta el monto de dos mil pesos (\$ 2.000,00). d) **NO APLICACIÓN DE SANCIÓN A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 145º) de la Ordenanza N° 10383, el Organismo Fiscal podrá dejar de aplicar las sanciones por omisión fiscal o infracción a los deberes formales cuando se trate de pequeños contribuyentes, considerarse como tales a aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean menores o iguales a ochocientos pesos (\$800,00) mensuales. e) **INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES,** establecidos en el Artículo 151º) Ordenanza N° 10383: e.1) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario y en normas tributarias serán reprimidos con multas cuyo monto mínimo será de trescientos pesos (\$300,00) y el máximo será de diez mil pesos (\$10.000,00). e.2) El incumplimiento a los deberes de información propia o de terceros serán sancionados con multas cuyo monto mínimo será de dos mil quinientos pesos (\$2.500,00) y el máximo de quince mil pesos (\$15.000,00). f) **MULTA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS,** establecida en el Artículo 152º) de la Ordenanza N° 10383: f.1) Contribuyentes o responsables unipersonales se aplicará una multa trescientos cincuenta pesos (\$300,00) f.2) Sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no, se duplicará el monto del inciso anterior. g) **VIOLACIÓN DE LA CLAUSURA:** En virtud de lo normado en el Artículo 186º) de la Ordenanza N° 10.383; quien quebrantase una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público será penalizado con la aplicación de una multa hasta el monto máximo de veinte mil pesos (\$20.000,00), sin perjuicios de las otras sanciones y disposiciones establecidas en el Código Tributario Municipal. **TITULO XX DISPOSICIONES GENERALES** ARTÍCULO 112º): Las cifras serán redondeadas a tal lo estipulado en el Artículo 84º) del Código Tributario Municipal Vigente.- ARTÍCULO 113º): La presente Ordenanza Tarifaria regirá para el Ejercicio Fiscal 2.010.- **ARTÍCULO 114º)**: Los valores de esta norma tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo Ejercicio Fiscal.- **ARTÍCULO 115º)**: **DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración el proyecto de Ordenanza. Concejal Bermúdez tiene la palabra. **CONCEJAL BERMUDEZ:** Gracias, señor presidente. Era para consultarle si vamos a seguir el procedimiento de rutina con respecto a la tarifaria, si vamos a ir luego a una aprobación por título. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Sí, primero en general y luego vamos por título. Concejal Martínez. **CONCEJAL MARTINEZ:** Gracias, señor presidente. Entiendo que siempre lo hacemos de esa manera, pero voy a argumentar

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de



ahora en general mi voto y seguramente después en particular en aquellos capítulos y títulos que haya disidencia o que no tengamos consenso, seguramente plateare mi postura. Pero bueno, en principio adelantar el voto positivo a esta tarifaria, tarifaria cuyo esquema principal fue discutido y mucho, y creo que surgió este esquema en función de esa discusión que dimos el año pasado o con la del año pasado, donde se planteaba si existía una doble imposición, si, si, si no, y sin embargo en lo que va de este año no hemos tenido ese nivel de conflicto que esperábamos a priori que se pueda generar. Tarifaria que además ha sido mejorada con algunas cuestiones que tienen que ver con incentivos, el caso de flotas hemos sancionado por unanimidad en este Concejo este incentivo a las empresas que tienen flotas para lograr, no solamente que no se vayan de la ciudad, sino incentivar a empresas a que vengan a patentar vehículos en nuestra ciudad, lo mismo para los 0 Km con la quita del 15% intentando, de alguna manera, que no se vayan a jurisdicciones cercanas que por ahí utilizan la tarifaria en función de atraer, mas allá de donde viva el vecino, donde resida el vecino, pero conocemos experiencias que utilizan la tarifaria, la licencia de conducir, para incentivar y poder recaudar un poco mas, creo que en eso con respecto a los 0 Km también se ha mejorado, sobre todo con la tabla que utilizamos que es de actualización permanente, algo que nos traía muchos conflictos en años anteriores. Tarifaria que también hemos utilizado como política de gestión en función de aportes que han hecho otros concejales, en función de la publicidad, para tratar de ir liberando la vía publica con lo cual, bueno, en este caso el concejal de Recrear, concejal Bermúdez y creo que también el concejal Pilatti del MPN, han hecho esta propuesta y me parece muy saludable y muy bueno utilizar la tarifaria para ir despejando la vía publica de la publicidad invasiva, sobre todo y me hubiese gustado y quedara la discusión para el año que viene, tener un castigo aun mayor a los que tiene cartelaria con apoyo en la vía publica, eso es fundamental, utilizar estas herramientas para ir mejorando la accesibilidad. Bueno, en función del cementerio, tasas de cementerio, hemos contemplado una quita también a pedido de otros concejales, en función de baldíos, que yo he tenido una postura muy clara constantemente respecto a esto, pero se ha congelado, también un aporte que han hecho en función de congelar hasta 600 metros, así intentando no castigar a los que tienen lotes chicos con esta tasa, que para mi también al igual que la de publicidad sirve para ir definiendo una política de estado bien clara con respecto al uso de suelo. Y con respecto a retributivos entendemos del incremento que van a tener las valuaciones en función de lo que va hacer provincia, así que en general creo que es la tarifaria que discutimos el año pasado con muchas mejoras y con esta utilización de esta ordenanza para ir resolviendo otros problemas que tenemos en la ciudad, así que adelanto el voto positivo en general y seguramente en particular estaremos discutiendo algún punto, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: gracias, concejal. Concejal Cascino tiene la palabra. CONCEJAL CASCINO: Gracias, señor presidente. Coincidir en varios términos que expuso el concejal preopinante, creo que igualmente mas allá lo de rodados tendrían que juntarse los intendentes y unificar criterios, los intendentes de Plottier, Senillosa y Rincón, porque sabemos que

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

gran parte del parque automotor que hoy circula por nuestra ciudad esta patentado en distintos municipios, entonces creo que lamentablemente por mas que se les de aportes, y sea mucho mas benigna para los que tienen empresas que patenten en Neuquén, creo que la diferencia sigue existiendo y todavía sigue siendo materia de especulación patentar los vehículos en otras ciudades. Creo que tendríamos que terminar unificando criterios, eso es una materia pendiente para los intendentes, también otro tema que lo veo con mucho placer es el que se venia planteando, que lo venia planteando Acipan, que el concejal Bermúdez y el concejal Pilatti el año pasado también lo plantearon, que es lo de las licencias comerciales, que se castigaba a un gran sector que era el sector medio de los comercios que facturaban alrededor de los 7 millones a los 14, que ahora se vieron, no beneficiados, sino que en relación termina siendo bastante mas justo el pago de la licencia, igualmente aumentar el mínimo, llevarlo a 360 pesos también lo vemos con agrado y sobre todo aumentar el máximo. también celebro lo del concejal Martínez sobre todo de la cartelería publica de pie, le diría que ya vaya sacando su cartel, que esta en la doctor Ramón porque sino va a ser duro con él mismo, y bueno después hay algunas cosas en particular que habría que discutir, por ejemplo lo que es baldíos en general, pero creo que esta tarifaria y en función de que resulta fundamental dotarlo al municipio del marco legal para una, justamente, recaudación y correcta ejecución de lo planificado para el 2010, así que adelantar el voto positivo del bloque de UNE en general, y bueno, en particular argumentaremos algún detalle que estaremos para observar, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: gracias, señor concejal. Alguien más va a hacer uso de la palabra? Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Vamos a acompañar en general este proyecto de ordenanza, en particular podemos hacer algunas observaciones, bueno, hemos realizado algunos aportes, algunos han sido tenido en cuenta otros no, lo que se observa es que en materia de cementerios que se había provocado un incremento muy importante, en esta tarifaria hemos logrado que la tarifa empiece a descender, al menos en un 20%, que no es importante si lo comparamos con el aumento que se produjo el año pasado, pero si es significativo en términos monetarios. Con respecto a la tasa de retributivos no vamos a acompañar la propuesta de incremento porque seguimos cometiendo un error básico, estamos transformando esta tasa retributivo en algo absolutamente regresivo, le voy a dar algunos ejemplos. Usted sabe que las valuaciones fiscales en la ciudad de Neuquén están bastante retrasadas y obviamente esto origina inequidades, por ejemplo una persona que tenga una valuación fiscal en su propiedad, y esto lo he chequeado con valuaciones fiscales ciertas, que tengan una valuación fiscal por ejemplo de 40 mil pesos esta sujeto a una alícuota real, a un pago real del tributo del 12,9 por mil, en cambio aquella persona que tiene una valuación fiscal, por tener actualizado o tener una propiedad de mayor valuación paga 9,156 por mil, es decir aquel que tiene una casa de mayor valor termina pagando una alícuota menor. Cuando lo choquemos con otras jurisdicciones, por ejemplo en la de Capital Federal, nosotros observamos que en los mismos importes sucede absolutamente lo contrario, es decir una valuación fiscal de 40 mil paga una

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

alícuota real del 9,62 por mil y una valuación de 80 mil paga una alícuota real del 12, 62 por mil, es decir ahí hay una tasa progresiva, es decir aquel sujeto que tiene una propiedad con valuación fiscal mayor paga mas que aquel que tiene una propiedad de menor valor y esto nosotros lo estamos encima agravando, porque en cada aprobación tarifaria aumentamos los mínimos, en este momento con esta ordenanza tarifaria estamos aprobando los mínimos en promedio un 20%, con lo cual seguimos castigando a aquellos que tienen valuaciones fiscales menores dado que al aplicarle la alícuota pertinente no llegan al mínimo, tienen que pagar un mínimo mayor y de esa manera terminan pagando una tasa mayor que aquellos que por tener una propiedad importante supera el importe a pagar el mínimo establecido. Dicho eso nos vemos inhabilitados para aprobar la tarifaria en lo pertinente al Título I que es servicios retributivos. Como?, estoy haciendo un tratamiento particular del tema, estoy hablando de retributivos. Bueno, y usted tendría que poner un poco de orden, señor presidente, pero no importa señor presidente, le doy la palabra después lo vuelvo a reiterar, no hay ningún problema, póngame el orden a mi, ningún problema, si no puede con resto hágalo conmigo. CONCEJAL PRESIDENTE. Gracias que me da la palabra concejal. Si nadie mas hace uso de la palabra, a consideración, entonces, en general el proyecto de Ordenanza, por la afirmativa? CONCEJALES: 9 Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 9 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 9 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 9 votos. Aplicando la facultad que me otorga la Carta Orgánica queda aprobado por mayoría en general. A consideración en particular, vamos a ir. Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: No solamente para comunicarle que el bloque del MPN se alegra que la coalición este funcionando, en esto vemos un cambio que nos parece auspicioso, vemos que en la medida que el oficialismo asuma su rol de oficialismo nosotros vamos a poder asumir nuestro rol de oposición, para lo cual entendemos hemos sido elegidos. Nosotros hemos estudiado profundamente el proyecto de ordenanza tarifaria, lo hemos discutido en la comisión y hemos participado también en las modificaciones que nos parece que mejoran el proyecto que mando el ejecutivo, de manera que vamos a intervenir en la discusión en particular del proyecto, porque lo conocemos, porque tenemos posición al respecto, pero queremos, nos parece auspicioso que la nueva composición del Concejo empiece funcionando de esta manera, queríamos anticipar eso, que vamos a intervenir en la discusión capitulo por capitulo y que bueno, estamos contentos de que las cosas estén encaminándose, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Bueno, acá cuando se levanta uno se cae otro, porque yo digo si un bloque no vota en general porque va a intervenir en particular?, imaginense por ejemplo, con el voto nuestro se habilito el tratamiento de la tarifaria, yo voy a votar en contra del aumento retributivo, ahora ya veo que el aumento del retributivo sale con el voto del MPN, pero dejando estas cosas que están mas para el psicoanálisis que para otra cosa, voy a seguir hablando de estas cuestiones. Yo creo que el ejecutivo debe hacer un replanteo importante en materia de retributivos, necesitamos al ejecutivo porque él es el que tiene la experiencia en la recaudación y tiene el cuerpo técnico para hacerlo, nosotros le hemos

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

sugerido en materia de retributivos que plantee una escala progresiva, esto se puede lograr imponiendo el mismo sistema que esta legislado en materia de ganancias en donde se considera las cuestiones del que mas tiene mas paga, esto nos parece que habría que incorporarlo al sistema de retributivos. Con respecto al tema de baldíos le hemos propuesto, y el ejecutivo ha aceptado, congelar la tasa, que en realidad es una sobretasa a los terrenos baldíos hasta lotes de menos de 600 metros cuadrados porque entendíamos que si bien se buscaba con esto desalentar la especulación, lejos de provocar eso, lo que se estaba generando era una caída de la recaudación en materia de baldíos y lo que también provocaba era un castigo a aquellas personas que tenían un lote para hacerse su casa, y por distintas cuestiones, ya sean laborales o inflacionarias, no podían comenzar la construcción de esa casa, lo cual también estábamos perjudicando a los que menos tienen, cuando no era obviamente la lógica de la sobre carga de la tasa de servicios baldíos, ahí hemos provocado que hasta 600 metros esa presión tributaria no se incremente. también hemos querido avanzar y no lo hemos podido hacer en materia de patentes, creo que mas allá de fijarnos en los municipios colindantes, si uno analiza el esquema de patentes se plantean 4 o 5 situaciones distintas para valuar los rodados, no nos parece lógico eso, lo que le propusimos al contador Zalazar era generar un esquema mas homogéneo, con una alícuota para todos los contribuyentes sobre, obviamente, valuaciones que tienen que ver con sus vehículos, pero una valuación homogénea, se da la paradoja que inclusive hay equipos pesados, que obviamente generan una destrucción mayor que la que puede generar un vehiculo que pagan tasas de patente mas baratas, pero bueno eso no lo hemos podido modificar. Con respecto a cementerios creo si que hemos logrado, como ya lo había dicho anteriormente, provocar una baja de al menos un 20 %, y con respecto a las actuaciones administrativas todavía nos sigue generando mucha preocupación, hay importes muy altos con respecto a determinadas actividades, que aparte de esas actuaciones administrativas pagan licencia comercial, con lo cual me parece que hay una doble imposición en algunos sentidos. Nosotros vamos a seguir este año trabajando con el contador Zalazar para conmoerlo de alguna manera y modificar estas situaciones, pero también es cierto que el ejecutivo municipal, como el ejecutivo provincial, como el ejecutivo nacional, tiene que reconsiderar una situación, las cuestiones de tarifaria se sustentan básicamente en la necesidad de financiar el gasto publico y yo creo que una ordenanza de tarifaria tiene que basarse en un gasto publico razonable, si nosotros seguimos incrementando los gastos públicos de cualquier forma y con cualquier limite, vamos a estar en la obligación de aprobar cualquier tasa, por cualquier monto o por cualquier limite, y esto se puede hacer hasta que el contribuyente diga que no. Tenemos casos en la ciudad de Neuquén que se están replanteando, comerciantes y empresarios que se están replanteando abrir sucursales en otras localidades, mudar la radicación de sus empresas, obviamente porque las tasas en la ciudad de Neuquén son sumamente importantes. El año pasado recuerdo haber traído a esta sesión el caso de un comerciante que pagaba una licencia comercial en la ciudad de Neuquén de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

60 mil pesos y si estuviera en la ciudad de Cipolletti pagaría 2 mil 500, esto en términos anuales, y esto obviamente en situaciones de crisis se piensa, nunca las tasas municipales estuvieron dentro de la estructura de costos de un negocio, hoy con los esquemas que nosotros tenemos las tasas municipales ingresan en la discusión de las estructuras de costos de los negocios y provocan estas discusiones y estas decisiones, y empresas que se mudan son empleados que se caen, con lo cual hay que replantearse seriamente algunas situaciones, algunas las empezamos a hacer, creo que la incorporación del contador Zalazar al esquema del ejecutivo es muy auspiciosa, pero creo que todavía nos generan algunas discusiones que están pendientes, y que espero se puedan revertir en este año, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Pilatti una consulta, el concejal Cascino se movió y me avisa que toco el botón por lo tanto quedo invertida el orden, si no hay inconvenientes. Concejal Cascino tiene la palabra. CONCEJAL CASCINO: Gracias, señor presidente. Gracias Mario. Quería hacer un aporte claro a lo que especifico el concejal Bermúdez a raíz de que hubo muchos comercios que erradicaron sus sucursales en Neuquén y como se de licencia comercial están tributando en otra ciudad y es un caso claro de esta empresa que se llama Claro que coloco la antena en Plottier e inclusive esta funcionando o empezara a funcionar su sede donde va a trasladar su licencia comercial a Plottier y realmente es perjudicial por un lado para el municipio de Neuquén y por otro lado creo que habría que empezar a trabajar en un proyecto o habría que discutir legalmente, todavía no tenemos las herramientas o yo no cuento con las herramientas para ver que modificación habría que hacer por cantidad de sucursales y cantidad de teléfonos vendidos en la ciudad de Neuquén, obligar a este tipo de empresas a que tributen la licencia comercial en Neuquén capital. Por otro lado celebrar y con anterioridad volver a lo que leyó el concejal Pilatti cual es la nueva conformación del Concejo, nos tiene unidos al bloque del MPN también aparentemente han unido fuerzas y en estos últimos dos años que por lo menos yo he estado en el Concejo Deliberante es la primera vez que los veo votar abroquelados, todos juntos, así que celebro y lo felicito también como presidente del bloque que ha podido tener a todos sus concejales bajo una misma idea. Gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Bueno, yo tengo la idea de que en los últimos años ha mejorado sustancialmente la estructura de la tributación a nivel municipal, fundamentalmente esto se logro el año pasado, teníamos un problema muy serio en el diseño de las escalas de pago de las licencias comerciales que se racionalizo de manera importante el año pasado. Por otro lado había también un problema con el impuesto a la propiedad automotor, patente, que es un impuesto no es una tasa como se menciono antes, por eso si bien se puede hacer una vinculación con el uso de la infraestructura vial urbana, eso acerca el tributo este al concepto de tasa y en realidad esta definido como un impuesto que tenemos la fortuna en la provincia de Neuquén que los municipios lo gestionen, hay muchas provincias argentinas donde es un impuesto provincial todavía, y la provincia de Neuquén fue una pionera desde la década del 70, este impuesto lo cobran directamente los municipios,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

ahí también se logro un avance muy importante durante el año pasado, se estaba cobrando sobre la base de tablas de valuación del año 2002, estamos en el año 2008, esto hacia que los valores estuvieran congelados, desactualizados, y que todos los autos que se habían incorporado al tributo entre el 2003 y el 2008 pagaran sobre valores que podrían ser caprichosos, tomando como base las facturas y demás, así que creemos que se ha hecho un buen trabajo, yo he sido presidente de la comisión de Hacienda y Presupuesto estos dos años y tengo el orgullo de haber podido participar intensamente en la discusión. A mi la tasa por servicios retributivos que era cuestionada por el concejal Bermúdez me parece que tiene algunos defectos, que le falta progresividad y que estaría bien que generemos una propuesta en este sentido, pero no obstante esta tasa no cambia en la propuesta del 2009 respecto de la teníamos en el 2008, y me parece que anular un capitulo de la ordenanza tarifaria nos pondría en una situación compleja, en realidad debería tener vigencia, el capitulo pertinente de la ordenanza 2008, que es exactamente el mismo que esta en el 2009 con la excepción de los mínimos, o sea que la objeción presentada por el concejal del bloque de Recrear me parece que solo tiene alcance practico en lo que son los mínimos que es lo que se esta aumentando, homogéneamente, en el orden del 30%, entonces me parece que no tiene sentido generar un vacío jurídico para una tasa tan importante, aunque yo comparto con él de que tendríamos que lograr un diseño mas progresivo, pero no tiene sentido anular este capitulo porque en realidad quedaría vigente el mismo capitulo en la versión de la ordenanza 2008, así que creo que comparto las observaciones y esto nos tiene que motivar a redoblar esfuerzos y trabajar en comisión para tener una propuesta mas equitativa, mas progresiva de este tributo. Yo tengo algunas observaciones, que puede ser ahora el momento para hacerlo, respecto a licencias comerciales, en licencias comerciales es costoso el cambio porque es un cambio muy grande, teníamos un diseño del tributo muy desequilibrado, lo que tenemos acá y que a mi me preocupa principalmente, y quiero que conste en el diario de sesiones, es que tenemos un planteo de los expendedores de combustible en la ciudad de Neuquén respecto de la tasa de comercio, y es un planteo que tiene bastante razonabilidad porque las estaciones de servicio trabajan en dos modalidades, pueden vender por cuenta y orden de la refinadora o pueden vender directamente como responsables totales de la facturación, con el diseño que tiene la tasa de comercio resulta que para la misma actividad y con los mismos niveles de rentabilidad hay incidencias tributarias muy diferentes que castigan en este caso a las estaciones de servicio que hacen venta directa de combustible, tenemos un expediente en ese sentido en la comisión de Hacienda, hemos tomado contacto con la Cámara que los agrupa, había un principio de solución pero en realidad ellos no aportaron los elementos necesarios como para llegar a este momento con este tema zanjado, así que quiero dejar constancia de que este es un tema pendiente, y me parece que esta bien en avanzar en la aprobación de esta ordenanza, pero dejando como una tarea a desarrollar corregir lo que tiene que ver con este sector de estaciones de servicio que plantean un problema, básicamente, real. Los impuestos son la base del

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

contrato social en las democracias modernas, es como la cuota social del club, si uno quiere pertenecer tiene que participar, muchas veces, y desde el bloque lo hemos expuesto, innumerables veces, estamos disconformes en como se usan estos recursos, con el lado del gasto la otra cara del presupuesto, creo que tenemos que seguir trabajando en este sentido, creo que tenemos que tratar de perfeccionar la administración municipal, la llegada de la municipalidad a los vecinos, pero también es importante, como parte de este contrato social, que todos hagamos un esfuerzo y que ese esfuerzo tenga una sanción legislativa y toda la transparencia que le da a estas ordenanzas que reciben tratamiento en el poder legislativo municipal. Así que estas son las principales observaciones que tenía para hacer en función de los planteos del concejal de Recrear, nada más. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. En principio para hacer dos aclaraciones, por un lado se plantea la necesidad de buscar un incentivo para las licencias comerciales para que no se vayan a otro distrito, pero por otro lado se plantea que, por ejemplo, los vehículos pesados deberían estar gravados con una alícuota mayor, y justamente los vehículos pesados están gravados así porque es un incentivo para que no se vayan a otros distritos a patentarlos, con lo cual pareciera que estamos hablando de lo mismo, que tomamos una posición de acuerdo según que tributo, pero me parece básicamente, porque es el ejemplo que se menciona, de vehículos pesados, ahí se ha buscado una manera de incentivar, sobre todo a las petroleras, que son las que mas vehículos pesados tiene, de hecho hay una petrolera en particular que tiene casi el 50% de los vehículos pesados patentados en la ciudad, vehículos que justamente no pasan por las calles de la ciudad de Neuquén, ni cerca, que están en el campo, que están en otras jurisdicciones y que han intentado que esas empresas radiquen esos vehículos acá, creo que siempre hay que ir buscando lo que sea mejor para los vecinos, lo que sea mejor para mantener el empleo en la ciudad, por supuesto, y esa es la intención en el tratamiento de una tarifaria, que coincido con el concejal Bermúdez, que desde que esta el contador Zalazar ha estado abierto a todas las discusiones, las explicaciones e intentando buscar una equidad tributaria y que sea una buena herramienta para todos los vecinos de Neuquén. con respecto a los expendedores de combustibles hubo un compromiso de los concejales que en ese momento estábamos en función, quizás hoy estamos comentándoselos al resto que han ingresado, que justamente eso quedo pendiente para tratamiento apenas puedan juntarse las partes, porque como bien decía el concejal que me antecedió en la palabra, quedamos a disposición casi de ellos esperando juntarse para darle una solución, así que creo que esos dos puntos están bastante aclarados, y lo que le quería pedir en definitiva que fue por lo que pedí la palabra era para que empecemos a leer por titulo y en el caso de que en algún titulo haya diferencia ahí pidamos la palabra porque ya el tratamiento en general paso y podamos avanzar en el tratamiento en particular, así que básicamente le solicito señor presidente que pongamos a consideración los títulos y empecemos a avanzar y cada concejal que tenga diferencias o cuestiones en cada titulo lo plantee, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal.

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

Como en su caso y otros que habían avanzado, yo ya daba por tratado cada cosa en particular, iba a pasar a la votación. Concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMUDEZ: Gracias, señor presidente. Quería aclarar que, por ejemplo en el caso de retributivos de no aprobarse ese título no es que queda algún vacío legal, se aplica la ordenanza en materia del título I que fue sancionada el año pasado, esto, no, no es idéntica tiene los mínimos un 20 % menos, y eso es lo que ayudaría un poco mas a la equidad. Y le quería consultar, señor presidente, porque tengo dudas con respecto a la votación sobre el tratamiento en general, habían sido cuantos votos que aprobaron en general? CONCEJAL PRESIDENTE: 9 con voto doble. CONCEJAL BERMUDEZ: 9 a 9, no porque quería saber con cuanto salía retributivos, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, vamos a ir por títulos indicando de que artículo a que artículo va. Así que le voy a pedir ayuda a la secretaria. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título I Tasa por servicios a propiedad inmueble, Artículo 01 a 09, por la afirmativa? CONCEJALES: 9 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 9 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 9 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 9 votos. Queda aprobado con el voto doble de presidencia. Esto es más o menos como el partido con Banfield, sale campeón igual. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título II Tasa Higiene de Baldíos y Obras interrumpidas, artículos 10 al 13. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 11 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 11 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 7 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 7 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título III Contribución por Mejoras, artículo 14. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título IV Tasa de Iluminación, artículo 15 al 18. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título V Derechos de mensura y edificación. Artículos 19 al 47. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título VI tasa por Habilitación de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios, artículo 48 al 53. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 10 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 10 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 8 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 8 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título VII Tasa derechos de inspección e higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios, artículos 54 al 67. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Título VIII Derechos por publicidad y propaganda, artículos 68. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO:

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de



Titulo IX Impuesto a los juegos, artículos 69 al 75. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo X Tasa por inspección sanitaria e higiénica, artículos 76 al 77. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo XI Derechos de Inspección y seguridad e higiene y moralidad de espectáculos públicos y diversiones, artículo 78 al 84. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo XII derecho de ocupación de usos de espacios públicos. Artículos 85. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo XIII Derecho de ocupación de uso de espacios privados municipales, artículo 86. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 11 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 11 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 7 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 7 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo XIV Derechos de Cementerio. 87 al 98. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo XV Patente de Rodados Artículo 99 al 107. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 10 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 10 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 8 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 8 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo XVI Servicios especiales y rentas diversas, artículo 108. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo XVII Tasa de actuación administrativa, artículo 109 al 110. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo XVIII Recursos propios recibidos transitoriamente por la provincia. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo XIX Disposiciones Generales complementarias Artículo 111. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo XX Disposiciones generales, artículo 112 al 115. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos.

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**  
Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de

votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Anexo I definiciones y codificación. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. SECRETARIO LEGISLATIVO: Anexo II titulo XV Patente de Rodados, valuación fiscal. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 6 votos. CONCEJAL PRESIDENTE: 6 votos. Queda aprobada la ordenanza en general y en particular. Siendo este el ultimo expediente a tratar debemos designar la Comisión Observadora Permanente, tal cual lo marca la Carta Orgánica. Por favor, vamos a solicitar a cada bloque que mocione el integrante dejando ya establecido que el presidente del Concejo Deliberante lo tiene que ocupar, así que espero el acompañamiento, esta a disposición. Concejal Mansilla. Por favor, perdón, concejal Mansilla CONCEJAL MANSILLA: Gracias, señor presidente, gustosamente ofrecemos a nuestro compañero Francisco Baggio que lo va a acompañar durante el verano integrando la comisión observadora. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, Concejal Pilatti. CONCEJAL PILATTI: Nosotros tenemos un concejal joven que trabaja sin descanso todo el año por eso proponemos al concejal Marchetti. CONCEJAL PRESIDENTE: Muchas gracias. Concejal Lamarca, estaba mirando a Recrear a ver que. Concejal López. CONCEJAL LOPEZ: gracias, señor presidente. Bloque Recrear propone a quien les habla para quedarse en verano acompañando a Pancho y a Marcelo y a Mercedes, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Mi correligionaria. Concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Señor presidente a mi me parece oportuno que se quede usted, que es perteneciente a, y va a estar muy bien acompañado seguramente con el vicepresidente primero porque también tiene que estar en la observadora permanente, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Vamos a dejar constancia, no esta, que el Vicepresidente primero Darío Martínez esta en la Comisión Observadora Permanente. Ahora si, siendo el ultimo punto y siendo las 14 horas 30 minutos damos por finalizada la ultima sesión ordinaria del año, muchísimas gracias y felicitaciones.-

*FIRMADO: BURGOS - FERRARI*

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

Neuquén

**JUAN MARIO LOPEZ**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de